Protocolo de la hazi.
y rentas del hospital.
del S.to xpto de la Miseri
cor[illegible] desta Villa del Baza
Sal

A

Protocolo de los numeros que
tiene. Heste Hospital. de
La misiricordia. desta Villa
de Mara Hal. & Congre
gazion. del Benerable
Pe. Bernardino. de Obregon
de santa memoria que se
hizo por los Hermanos
año de 1683

Como Ubo en donazion, este Hospital la congregazion del Benerable. Padre Bernardino. de obregon. de santa memoria

El Cabildo mayordomos y demas Hermanos oficiales de la cofradia del santo christo de la santa Misiricordia desta villa del Arahal. hizo. donazion. desta santa Casa y Reliquia del sancto. xpto y de todos los ornamentos que tenia por escriptura que sobre ello otorgaron. ante marcos. de Viedma scribano Publico desta dicha villa en Veinte y siete de abrill. del año Pasado de mill y seiszientos y sesenta y quatro = y diola dicha cofradia en dicha Donazion zinquenta ducados de Renta en diferentes. tributtos —

Y en Beinte y ocho del dicho mes de abrill y año el Hermano mayor. Matias de san zirilo. de la Congregazion del Benerable Bernardino. de obregon Herm.o mayor. de la casa ospital de nuestra señora del Buensuzesso de la ciudad. de sebilla Presentto Petizion. Ante la Justicia desta villa Pidiendo en birtud. de la dicha escriptura de donazion. se le diere la posesion. de la dicha Casa y Hospital. y Bista por su merced =

Don Yñigo de a Bendano y Billela
Corregidor desta dicha Villa se le
mando dar la dicha posesion. Como
Con efecto se le dio en dicho dia ——
y en diez y seis de mayo del dicho año de
mill seiscientos y sesenta y quatro el
dicho Herm.º mathias de Sanzirilo
presento petizion ante el señor probi
sor de la ciudad. de sebilla pidiendo
se le diese la posesion de la dicha Cassa
y hospital y de los zensos que la
dicha Cofradia le auia echo donazion
y que asimesmo se le diese lizenzia p.ª
tener sacramento en formas peque
ñas y el santo sacramento de la
extrema unzion y el señor pro
bisor mando que en orden a lo re
ferido y ynformase el Vicario y
clero desta Villa ——
y en dos de Junio del dicho año su mer
ced. del Licen.do Don Pedro. de Bel
buena Nabarro Bicario y demas
señores. Curas. ynformaron que Con
benia y en bista de todo el dicho
señor Probisor. En quatro de Junio
del dicho año de mill y seiscientos y
sesenta y quatro mando des
pachar y despacho su mandam.to
Para todo lo referido ——
y en treynta de otubre. del dicho
año de mill y seiscientos y sesenta
y quatro su merzed del dicho bicario
en birtud del dicho mandamiento
del dicho señor probisor Dixo misa
Cantada en la yglesia deste dicho

Ospital. y Ubo sermon. y Con
Laso legnidad. que se rrequiere
se colo co el santisimo Sacram.to
en el. altar del santisimo
xpto de la misiricordia en
formas. pequeñas en Urre
Licario dorado

Prosiguen los numeros de los zensios y otros tributtos que tiene. Heste. Ospittal

Nº 1

Notta

Este tributo le redimio Dn. Fran.co Mauricio Ortiz, p. ante Miguel Romero ss.no de esta villa, el dia 6. de Junio de 1766. = Y su principal, que eran Ducados le tomo el Hexm.no Mayor Juan de la Concepcion, y le refundio en el Molino de Azeite que havia labrado dentro de este Hospital en el año precedente de 1765.

Xptobal Barrera Vezino de zacilla paga en cada un año Heste Ospital. Catorze R.s y Beinte y nuebe m.s de Reditos. El dia Veinte y uno de abrill de cada un año de un zenso Yn puestto sobre. Un pedazo de Corrinal frente del matadero desta villa como consta por escriptura que passo ante Heste ban fernandez Bueno es.no pu.co desta villa en beinte y uno de abrill de mill y seisçientos y diez y nueve años = — 14 R.s 29 m.s

Heste dicho zenso lo paga. Hora Pedro de Bargas. guadaira Capellan calle de Barro y lo tiene hecho reconozimiento =

Hora lo paga Andres. Guaydera quien lo rreconozio = en de Junio de 1702.

Este censo lo paga Luis Romero calle Sevilla cada año nuebe R.s y 29 m.s, posee este Corrinal y lo reconocio por ante Miguel Romero ess.no del num.o de esta v.a en el dia 15 de nov.e del año pass.do de 1727.

Aora lo paga Juan, Romero como hijo, y heredero del dh.o Luis Romero.

Nota El dicho Juan Romero hizo traspaso [illegible] de este num.o al [illegible] Medico con el cargo de [illegible] le reconocio ante Miguel Romero [illegible] el dia 26 de [illegible] de 1764 [illegible]

Nota

...ese tachado
...e Nuevo D.
...cien.o accessoria
...ria, q.e ante
...Miguel Lorenzo
...no. esta villa
...Dia 6. d. Marzo
...1766. = Ante
...rincipal, que
...ran Decreto
...Juan el Nuev.o
...auer dado de
...Jnscripcion
...Residio en
...Alcoua de
...cito que
...ura andando
...cho Regist.
...ubpiciol en el
...te presente
...1775.

n 1/2

Cattl.ª de Sevilla muger que fue de Miguel Perez vendio a esta Villa (?) vnio Valderrama vnas Casas en C.e Consolacion de esta N.ª linde por vna p.te Con la Igl.ª de esta S.ta Casa y conocidas del L.do Abendaño, por Escriptura que passo ante Diego Phelipe de Mesa es.no pp.co de esta ciud. a los 28 de dec.e de 1618 años ——

Estas Casas las tomo este hospital a Censo redimible del referido Pedro Chamico Val derrama en precio de 350 Duc.dos de principal por Escriptura que paso ante Juan de Arriaza Es.no que fue del num.o de esta C.d a los a los 13 de Mayo de 1644 a.s

Y Consta assimismo por es cript.ra que passo ante d.ho Es.no que en el dia 23 de Abril del año passado de 1643 el herm.o Miguel de la Cruz mayor que entonces era desta Casa hospital redimio este Censo principal, por estar incorporadas con esta S.ta Casa

Nº 2

Alonsso de Gongora Vezino de la Villa
de marchena Paga en cada Un año
a este Ospital el dia quatro de no
biembre doze Rs de rreditos de Un
zenso Inpuesto sobre Una arancada
de Viña en el Comillo del moro
termino desta uilla Como Consta de
la escriptura prinzipal que paso ante
Hesteban fernandes bueno essno pu(bli)co
desta Villa en quatro de nobienbre
de mill y seis[cien]tos y diez y ocho años = 12 Rs

Heste dicho zensso lo paga aora Luys del
puerto Vezino desta dicha Villa de mar
chena hijo del dicho alonsso de gongora
de que otorgo escriptura de rreconozimi[en]to
ante fran[cis]co Ximenez essno pu(bli)co de ella a
onze de Otubre de mill y seis[cien]tos
y beinte y zinco años =

Heste zensso lo paga aora miguel del
puerto Vezino de marchena Reconoziolo
por escriptura ante Juan antonio
Jimenez essno pu(bli)co de dicha uilla en diez
y siete de febrero de mill y seis[cien]tos y nobenta

Heste zensso lo paga aora Sebastian del
puerto Vezino de marchena quien
lo rreconozio por escriptura ante andres
de soto essno pu(bli)co desta uilla en siete de
setienbre de mill setezientos a[ños] = Hace sido aora
Este censo lo paga aora Gregorio Perez el dicho Gregorio
de Avila vecino de Marchena reconocio Leon y ...
siendo por ... ante Esteban ... apartado ...
... de 11 de ... de 1714 procedan que lo
reconozca

Pagan de por mitad este numero Maria Rosa
y Josefa Gonzalez Vecinas de March.ª

Nota. Este Censo lo pagaba D.n Juan Rodriguez Cavello
y por Escriptura que pasó ante D.n José Maria
Muñoz Escrivano publico de numero de esta villa
en 4. de Noviembre de 1835. se subrrogó sobre
Casas de Maria de Vega Calle Maria Beltran
n.º 19. de gobierno, con el aumento hasta cuatro
cientos r.s de principal por aber agregado al prin
cipal anterior los caidos que se adeudaban del
mismo Censo hasta el año de 1839. que compo
nen dha cantidad, como mas latamente se
contiene en la expresada Escriptura que se
halla tomada razon en la Escribania de Ypo
tecas de la villa de Marchena al folio 2.º su
fha 18. de Enero de 1836.

N.º 2

Las fincas deste numero son dos
Aranzadas de Viña en el Lago de
Arenal gordo deste term.º y unas
Casas en C.e Geronsillo contiguas
a esta Casa hospital que gozaban
el L.do Fran.co Carrascoso Carvajal
Presv.º Alonso Hidalgo, y Maria
de Armanes de los Reyes su muger
los quales hicieron traspaso de dhas
Casas y Viñas a este hospital por
Escriptura que paso ante Marcos
de Medina ess.º del n.º que fue desta ciud.
a los 8 de nov.e del año pasado de 1665.
Con el cargo de dos censos impu
estos el uno dellos de siento y
sesenta Duc.s de princip.l sobre dhas
dos Aranzadas de Viña a fauor de
la Capp.a que fundo Juan Parrilla
Valbuena, y el otro de sient. Duc.s
impuestos sobre dhas Casas a fauor
de la otra Capp.a fundada por Alonso
Muñoz, cuyo traspaso se celebro p.a
la Canid. de dhos dos principales
de censo, y contra por dos ...

escripturas de Redempcion, la una dellas otorgada ante el dho Franco de Medina a los 28 de mayo de dho año de 1665 que dicho hospital y el herm.o Manl. de la Columna en su nombre en birtud de comiss.on y lis̃encia del S.r Lizen.do Leon d Alba Vicario del S.r Arçob.po redimio el Censo de seis Duc.s de principal que estaua impues to sobre dhas Casas y a fauor de la Capp.a de Alonso Muñoz =

Y la otra en la que consta que dho herm.o mayor redimio el principal del Censo de 60 Duc.s q.e estauan impuestos sobre dhas dos Atanzadas de tierra y a fauor de la Capp.a del Referido Juan Sanchez, ante el dicho Marcos de Medina a los 22 de febrero del año de 1666 Cuyas Redenz.es se presume se hicieron con el principal de un censo q.e redimio el Lz.do Miguel de ??? ??? y ochenta R.s de Juan del Castillo y lo demas restante hasta el cumplim.to de dha Cant.d lo suplio esta Casa quien oy gosa las dos atanzadas de tierra, y dha Casa la que esta incorporada en este hospital

consta de el rejistro al n.o que esta en el legajo dellas

Nº 3

Simon Guisado y Doña Ana
santos su muger vezinos desta villa
pagan. a este ospital. treze. Reales
y veinte y seis mrs de Reditos
en cada un año a veinte y dos
de septienbre de tres quartas
de olibar. que Rezibieron a censo
de la cofradia de la misiricordia
en el pago de Molinilla como costa
de la escriptura de su data que
paso ante diego felipe de mesa
ess.no pu.co desta villa en beintte
y ocho de otubre de mill y seiscien
tos y beinte y quatro. años —
El dicho censso lo paga ahora don
francisco santos presbitero destta
villa de que ea de azer. a conozim.to =
La posesion deste numero la goza y
disfrutta a este ospital. por a
berse asientado desta villa el
que la poseio
por escriptura que paso ante
andres de soto sepulbeda
en el año de 1683

13 r.s 24 mrs

8 p.

n 2/3

La finca deste num.° son Casas
Incorporadas en este hospital
que dellas hizo traspaso Bar.^{me}
tt.^{me} Arrimenes de Castro por
herencia que obtuvo de Cath.^a
Arrimenes su madre por quan
tía de siento y cinquenta Du
cados de Censo redimible a
favor del Lazareto que en esta
Villa fundo Pedro Chamiso
Valderrama cuyo traspaso fue
so por escriptura ante Fran.^{co}
cos de Medina ess.^{no} pp.^{co} desta
V.^a a los 5 de Abril de 1668 años.

El principal deste cen
so lo redimio este hospital
a dho Omculo por escrip.^a
que paso ante dho ess.^{no} a los
10 de Mayo de 1668.

Nº 4

Simon Guisado y Doña Ana santos
su muger vecinos destavilla pagan
en cada un año a este ospital qua
renta e siette rs y catorze mrs de
Renta y Reditos al dia quatro de fe
brero de una aranzada de olibar poco
mas o menos que Recibieron a Zenso
de la cofradia de la misiricordia en
el pago de la Canpana termino
destavilla como consta de la escriptª
de su data que paso ante diego Felipe
de mesa ss.no pu.co destavilla en onze
de febrero de mill y seiszientos e
beinte y quatro años =

Este dicho zenso lo paga aora Don
francisco santos presbitero desta
villa de que a de azer reconozimiento

8 fs La Aranzada de olibar deste numero
la goza y disfruta este ospital =
que la escriptura paso ante An
drus de soto sepulbedo en el año
de 1689 que fue quando se a su
dico a esta Casa y hospital jun
ta mente como se contiene en el
N 3.

n.º 2

La finca deste numero eran dhas
Casas principales que este
hospital tomo a Censo redimi
ble del Vinculo que fundo D.ª
Catalina de la torre las quales es-
taban contiguas a este hospital
en precio de quatrocientos
Duc.d de principal por escrip.ª
que paso ante Marcos de Vid
ma Ess.no que fue hecha
a los 15 de Sept.e de 1568 años.
Este principal de Censo
lo redimio este hospital al
mencionado Vinculo, y por el
Dl. Manl. de la Columna mayor
que entonces era por escrip.ra
ante dho Ess.no en 1. de enero
de 1669 años las quales dhas
Casas estan incorporadas en este
hospital.

Nº 5

Alonsso Perez Vezino desta Villa
Paga a este ospital onze Rs de
Reditos en cada vn año el dia
seis de Abrill. de vn tributo sobre
vnas Casas. Calle Puerta de Osuna
Como Consta de la escriptura de
su ynposizion que paso ante Juan
Orellana essno. puco. desta uilla en — 11 Rs
seis de abrill. de mill y seiscientos
y quarenta y dos años =

Este dicho Zensso. Lo paga Oy Simon
Perez Vezino desta dicha Villa calle
puerta de osuna Como posehedor
de dichas. Casas de que a de hazer. rre
Conozimiento ==

Este zensso Lo paga aora Sebastian
Jimenez y le rreconozio por escriptura
Perdido — ante. andres de soto essno. puco. desta
Villa en seis de setienbre. de mill
y setezientos a

Lo paga Andres Garzia Vº
de esta Vª quien hizo Reco
nocimiento ante Romero
en 10 de Agto. de 1743

Los 20 duc. que se pagaban de dichos deste princip.l
se redimio por Andrs. Garcia por escriptura ante
Migl. Romero essno. a los 11 de novre. de 1756.

Nº 2/5

La finca deste num.º son unas
Casas C.e Mesonillo que oy llaman
C.e del medio las quales
compro este hospital de Ana
uel Ximenez de Castro viuda
de Alonso Ramirez defuntos
por escriptura que paso an
te Marcos de Medina ess.no
pp.co desta v.a a los 28 de Dic.e
de 1669 años, las quales dhas
Casas estan incorporadas en
esta Casa hospital./.

126

Xptobal Guerrero y maria Ro
driguez su mujer. vecinos desta
Villa Calle Puerta de Osuna
Pagan acte dicho ospital. Beinte
y tres Rs y tres. mrs. y m°. en cada
Vn año a primero de agostto sobre
Vnas casas. en dicha Calle como
Costa de la escriptura de zenso
que passo ante Juan de Orellana
ess. no pu. co desta Villa en seis de
agostto de mill y seisaientos y
quarenta y dos años = es el prin
cipal quarenta y dos duca dos - 23 Rs. 23 ms ½
Lo paga aora Juan Guerrero su
h°. de los Referidos. que lo rre
conozio =

Lo paga aora Herte zenso Juan gar
zia Vecino desta Villa Le tiene
Reconozido por escriptura ante an
dres de soto ess. no pu. co desta villa en
diez y seis de mayo de mill y seis
y nobenta y seis a =

Lo paga aora Gaspar Diaz
y esta corriente / Reconocer este

Nota = Lo reconocio el suso dho el dia
17. de Diciembre de 1750 ante
Migl. Romero.

n 2/6

La finca de este mund.^to son
unas Casas de Consolacion que oy
estan incorporadas en este hos
pital sobre las quales estava
un Censo de 307 rr.^s de principal
a favor de la Cofradia del San
tisimo Sacram.^to desta V.^a a q^n
se pagaban sus reditos, y consta
por escriptura que paso ante
Alvaro de Medina Ess.^no que fue
del mund.^to desta dicha que el
hermd. Manuel de la Columna
mayor que fue deste hospital
redimio este Censo a dha Cofradia
a los 16 de febrero de 1652.

Nº 2 - 78

Alonsso Jimenez de Castro vecino
destavilla calle dorados paga
en cada vn año a este ospital cinco
Rs y medio de Reditos por los dias
siete de marco sobre vn pedazo de biña
en pago Redondo en el zerrillo que dizen
del moro como consta de la escriptura
principal que paso ante diego gar
zon esno. puco. destavilla en siete
de marco de mill y seiscientos y
beinte y vn años = y zorreco no
zimiento del dicho alonso Jimenez
ante marcos de Viedma esno. puco.
destavilla en dos de Junio de mill
y seiscientos y setenta y seis años =
Este zensso y el del num. siguiente se
subrrogo sobre vna aranzada de
olibar en el pago del saltillo que
posee Juan Ximenez quien lo rreco
nozio por escriptura ante andres de
soto esno. pco. destavilla en siete
desetienbre de mill y setecientos a =

Redimiose este zensso en 25 de agosto de 1704

Juan Barrera
y Juana de molina
Bolbiose a ynponer este nº y el del nº 8
que anbos ynportan duzientos y beinte
Rs de prinzipal por onze de reditos
en cada vn año que se pagan a 12 de sete
de cada vn año y su primera paga el año
de 1705 por escripta de zensso con ypo
teca de vna casa en la calle de la amen

Brilla que son propias de Juan Ba
rrera y Juana de molina su mu
jer vecinos desta Villa de Lera a los
quien tomaron dichos dos tributos
y son de casas de Juan carrascoso y casas
de fran.co de paula Armero vecinos desta
Villa con cargo de Un zenso de zinquenta
ducados a fabor del con bento de mon jas
desta villa y por libres de otra carga que paso
dicha escript.a ante andres de soto ess.no
pp.co desta villa en 12 de set.e de 1704 a =

Recayo en este zensso Juan Casado So
rado vecino desta villa que compro las
casas deste tributo por escript.a ante
andres de soto ess.no en 8 de abril de 1709

Reconozio le en 6 de febrero de 1711 ante
andres de soto ess.no

Este censo lo paga a ora Marcos
Ximenez y conozio lo por escrip
tura ante Andres de soto su
fha a 20 de octubre de 1729

Este Cumplido

= Despues de dho Marcos Ximenez
entro en este censo Angela Huma
nez

Nº 8

Alonsso Ximenez de Castro Vezino
desta Villa Calle dorados paga en
cada un año a este dicho ospital
zinco rs. y medio de reeditos por
los dias siete de marco de un censso
ynpuesto sobre una aranzada
de viña en el arenal gordo por
escriptura que paso ante marcos
de biedma escrno. pu.co desta villa
en treinta de jullio de mill y
seiscientos y sesenta y dos años =
este zenso lo paga doña Juan Jimenez
quien lo rreconozio como consta de
el numero antezedente = 5 rs. y mº

Redimiose heste zensso en 25 de agosto de 1704.
Heste nº. esta ynclusso en el nº. ante
zedente. =

nº 2

La finca deste numº. eran dos
Casas que estan incorporadas en
esta Casa hospital delas quales
hicieron cesion y traspaso de
ellas al referido hospital
Dª. Fran.ca de flores biuda y otros
con el cargo de dos censos el
Uno dellos de 3373 rs. de princip.l
a favor dela fabrica dela parro
chl. desta ciud. y el otro de 1100 rs.
a favor del Vinculo que fundo
Dª. Mencia de la torre, cuyo tras
paso se hizo por escrip.ra ante
Marcos de Medina esn.o pp.co
desta ciud. a los 8 de Dize.e de 1650/

el principal del censo
de 3373 rs. a favor dela fabrica
se redimio por este hospital
por el hermano Manuel dela
Columna por escriptura de re
dencion que paso ante el dho esno.
a 12 de Abril de 1663. y asimismo
el otro de 1100 rs. consta auerse re
dimido por dho hospital

por dho hospital por escriptura
que paso ante dho escrivano a los 18
de Março de 1631 —/.

Nº 9

Este numº. es el olivar del Rayo.

A Paricio de Reyna y Juana Gomez suma ser Veçinos desta Villa Pagan. en cada Vn año a este dicho Hospital zinquenta Y zinco Rs. de redito el dia de otubre sobre Vnas Casas en la Calle del poço dulze. desta Villa Como Costa de la escriptura de zenso que otorgaron ante Diego felipe de messa esno. pu.co desta Villa en treinte de abrill de mill y seiszientos y Beinte y dos años ==

55 Rs.

Heste dicho zenso lo pagan aora anton gallego y Bartolome casado Veçinos desta villa Como poseedores de dichas Casas que con el dicho Cargo se las traspasso a los suso dichos Pedro matheos de paradas. y Doña maria arias de bo orques su mujer. y la del dicho aparicio de Reyna por escriptura que passo ante marcos de biedma esno. publico desta Villa en beynte y zinco de Junio de mill y seiszientos y setenta y ocho años ==

Heste zenso lo pagan aora Don marcos portillo de Bargas y Doña franca. guisado su mujer. Veçinos desta Villa

Notta

El prpal. deste nº. eran 1100. Rs. los que redimio Dn. Franco. Laina, el dia primero de Enero de 1743. ante Miguel Romero.

Y se emplearon en 2. aranzs. y 70. estadales de olivar en ducenilla, qe. con mas cantidad, se compraron a Dn. Alvarez de los Rios y Arzeda, y Da. Ysabel Leños su mujer el dia 6. de Novre. de 1743. pr. ante Miguel Romero. costo 2440. Rs. pero en la escra. no se pusieron mas de 1200. pr. causa de los dros. de Alcavala.

Los numº.

... en ... nuevos, ... tos, viendo, ... calle ... 6 de ... Felipe ...

Por haberse sub Rogado sobre
dos arancadas. Y tres quartas de
Viñas. en el pago del Roxe huelo
Cuyo placo cunple a tres de abrill
de que dy escriptura que passo an
te andres de soto ess.no pu.co desta Villa
en Veinte Y ocho de febrero de mill
seiscientos Y nobentta Y quatro a.s =
A ora lo paga el L.do Don miguel portillo
su ssuçessor como tiene reconocido =

Se redimio y se compro una [illegible] heredad [illegible] Godoy

paga el drecho D. Miguel Portillo cada
año treinta y tres R.s de v.on

~~Bien puede [illegible]~~
~~Arandazo por [illegible]~~
~~D. Migl. Portillo~~ que fue el que
lo Redimio

Se redimio y su producto
se compraron dos Aranzadas y
noventa estadales de olivar
en el sitio del Pago de D.o Segura
de doña Viuda de Dn Andres de los Rios
[illegible] por escrip.ra ante Romero
en 6 de nov.e de 1743 ~~[illegible]~~

240
110
134

~~la Casa [illegible]~~ 134 R.s
~~[illegible] Casto 244 R.s~~

Con el principal de este numero y con
533 rr.s que se allan a n.o 251 se con
praron estas 2 aranzadas y 90 es
tadales. y la Casa no a puesto nada
pues segun noticia no an costado mas
de 1633 rr.s [illegible]

+2

nº 9

La fin̄ca destte c num. eran unas
Casas Cl. Misericordia que este
hospital tiene en tresspasso de
Juan del Carrillo vezino desta
Villa por escriptura que passo
ante Pedro Beltran ssnº. que
fue della en 29 de ag.º 20 con el
cargo de un censo de 311 de principal
en favor de la fabrica desta yga.
y consta por escriptura que
paso ante Marcos de Vicdma
ssnº ppco. que fue desta Villa
se redimio dho Censo por este
hospital a los 12 de oct.e de 1634 as.
y dhas Casas estan incorporadas
en este hospital.

Nº 10

Miguel. Arias. bascon. Ysabel
gutierrez de Ballbuena su muger.
pagan en cada un año a este dicho ospital
treinta y nuebe Rs y zinco mrs el
dia once de marco sobre unas. Casas
en la Calle de la Corredera como
Costa de la escriptura de su ynpusi-
zion que paso ante Juan de orellana
esno. publico desta villa en onze de
marco de mill y seisçientos y treinta = 39 Rs 5 mrs
y dos años =

Las quales dichas Casas. pose y goza
con dicho Cargo fernando Caballero
vecino desta villa de que a de azer, rre-
conozimiento =

Las casas sobredichas. las pose este ospi-
tal. por adjudicazion que se le yzo en
pago dellas =

Se bolbieron a dar a censo Redimible
a Joseph. del Castillo y ana de santos
su muger. vecinos desta villa en zien
ducados de prinzipal por que paga
zinco de Reditos. a primero de febrero
por escriptura ante. andres de soto esno
publico su fecha en veinte y dos de enº de
de mill y seis. y nobenta y quatro — 0 5 Ds

Estas Casas. las pose andres. gomez
vecino desta villa a quien yzo rre-

+

Conozimiento deste censso por escri
ptura ante Andres de Soto ess.no pu.co
destava Su fecha en veinte y quatro
de agostto de mill seiscientos y noben
tta y ocho años =

Estas Cassas las posee Pablo Gomes
reconoció el Censo por Scrip.a
ante Andres de Soto ss.no su fha
del 12 de Julio de 1719 años
lo paga [illegible] Lopez [illegible] hizo
reconocim.to ante [illegible]

Aora lo paga Juan Ximenez de Ocampo
que haga Reconozim.to

= Aora lo paga Ines thereza Lopez, viuda
del referido Juan Ximenez de Ocampo.

N 10°

La finca deste num.° son casas
C.e Consolaz.on incorporadas en esta
casa hospital que compro de
la fabrica desta ciud.d en precio
de desenta Duc.os por ante Z
escriptura que passo ante Franco
de Medina escriv.o pp.co desta ciud.
en 11 de Abril de 1662 años

Nº 11.

Doña Mariana Gallardo ve-
cina desta villa paga en cada
un año treze R.s y ocho m.s de reditos
el dia veinte de Nobienbre sobre
unas casas en la calle de la corre
dera de estavilla como consta de la
escriptura de zensso que paso an-
te Felipe Ramirez ess.no pu.co de
estavilla en veinte de Nobien- 13 R.s 8 m.s
bre de mill y seiscientos y
zinquenta y un años =

Posee oy dichas casas y paga di-
cho zenso Sebastian Ximenez he-
rrador vecino de estavilla y re-
conoziolo =

Lo paga aora Pedro Baena suy jo que
lo a reconozido = y esta en concurso
la azienda y sus penso su cobranza =

Entro en el tributo deste num.o D. Pedro
Joseph Catalan Bolorquez vecino desta vi
de Lara Hal. que le rreconozio en 28 de
febrero de 1711 a ante el secretario an
dres de soto ess.no =

~~Lo paga Marco Bolonquez~~

estas casas las compro Juan
con Bolonques vecin. desta v.a
al mencionado D.n Pedro Ca-
talan q.n las posee y paga a este
los pitos siete reales y treinta ..... 7 R.s y 30 m.s

Entro en d.ho censo Sebastiana Toledo
viuda de Fran.co Andrade

N.º 12

Marcos Ximenez y Guiteria
de bohorquez su muger. Vecinos
destavilla pagan en cada un año
a este ospital onze rs. de rre
ditos el dia veinte y nuebe de
setienbre y este censo esta car
gado sobre seis fanegas de tierra
calma en el pago de las atta
xacanas. en el sitio de rrabos
y sobre unas casas en la calle
de el arroyo destavilla y asi
consta de dos escripturas la una
otorgada por los rreferidos ante
diego felipe de mera esno publico
destavilla en veinte y ocho de
otubre de mill y seiscientos
y beinte y dos años = y la otra
por pedro duarte ante phelipe
rramirez esno publico destavilla
en beinte y nuebe de nobienbre
de mill y seiscientos y zinquenta
y quatro años = 11 rs.

Este zenso lo paga aora Ysidro de
Reyna y por el sus herederos re
conozerase =

Lo paga aora Franco Guisado Surriaga
vecino destavilla calle del arroyo
Reconociolo por escriptura ante

Juan Roque. Balbuena ess.no pu.co
desta Villa en primero de nobien
bre. de mill y seis cientos y nobenta
años.

Este zenso se redimio costa de escri
ptura ante andres de soto ess.no su
fecha de treze de agosto de mill y
setezientos. años

Bolbiose a ynponer y lo tomaron
Juan Ruyz y Isabel de carrasco so
su mujer. Calle de san pedro sobre
sus casas. en dicha calle por escripta
ante andres de soto ess.no pu.co desta villa
su fecha de diez y nuebe de otubre
de mill y seis zientos digo setezientos 11 Rs

Le paga ahora Juan Marquez
quien bive en dhas casas
lo Reconocio por escriptura ante
[illegible]

= Entro en dho censo cathalina mora
les, viuda de dho Juan marquez.

Nº 13

Baltasar. Baro Ysabel
Ximenez. su muger. Vecinos de
esta Villa Calle de san Roque
Bendieron a la Cofradia de la santa
misiricordia un zenso de ciento
y zinquenta Rs de principal y
por ellos siete Rs y medio de reditos
en cada un año por los dias diez
y seis de agosto los quales cargaron
sobre unas casas en dicha
calle como consta de la escriptura
de su ynpusizion que paso ante Phe
lipe Ramirez escrivano pp.co desta Villa
en diez y seis de agosto de mill y seis
zientos y cinquenta y nuebe años
dichas casas pose oy y paga dicho
zensso deste ospital Don Juan perez
de Bargas. Vecino desta Villa y del
y zo reconozimiento ante Xptobal
galan escrivano pu.co desta Villa en
Veinte y uno de marco de mill y seiscien
tos y ochenta y un años

07 Rs y md.

entro en el tributo desta casas maria
Jimenez donzella que se reconozio en 6 de
febrero de 1714 ante el secretario an
dres de soto escrivano

Lo paga Gabriel Mozo hizo
reconocim.to ante Romero en
25 de Julio de 1749

Nº 14

Juan de S. Rio y maria de
Reyna su muger vecinos desta villa
Pagan a este Hospital un zenso de
duzientos y beinte Rs. de principal
y por ellos onze Rs. de reditos en cada
un año impuestos sobre unas ca
sas calle colmena desta villa
a nueve de abrill el qual dicho
tributo esta a fabor del licenciado
simon de Umanes como costa por
escriptura que paso ante Juan de
arriaca essno. puco. desta villa en
nueve de abrill de mill y seiscientos
y quarenta y tres años =

Y por otra escriptura que paso ante
phelipe Ramirez essno. puco. desta
villa en onze de agosto de mill y
seiscientos y cinquenta y quatro a.
pareze que el dho. licenciado simon
de Umanes siendo administrador de
las rrentas de la cofradia de la missi
ricordia en las quentas que se le
tomaron tubo zierto alcance y
para en pago del dio a dicha cofra
dia este dicho zenso en los numeros
veinte y beinte y uno = — 11 Rs.

Por el oy dichas casas y paga dicho censo
a este Hospital el licendo. marcos
de Reyna presbitero desta villa reccon
nozca =

Reconoziolo por escriptura ante

Juan Roque Balbuena essno
pub.co de Castilla su fecha de veinte
y dos de otubre de mil setezien
tos y nobentta

Entro en el tributo de este num.o Pedro
miguel vecino de Mara Hal que le rre
conozio en 6 de marzo de 1711 a ante an
dres de soto essno

Lo paga aora Marzé de Mayr
na su Muger de Reconoció an
te Romero Ss.no pp.co de esta V.a
a los 25 del mes de Julio de
1747 años

Nota= estas sobredichas casas las goza, y
posée D.n Alonso Mayrena vecino
de esta villa del Arahal; el qual
Reconoció el dicho Censo el dia
veinte y ocho de Agosto de mill,
setecientos, sesenta y tres; Ante
Miguel Romero ss.no pp.co de esta v.a
Paga en cada año seis reales, y ve
inte mrs. de vellon su plazo el dia
nueve de Abril - - - - - - - - - - 6 R.s y 20 m

Juan Guillen. arias. y marina goncalez
de lucenilla su muger. vezinos destavilla
pagan aeste dicho ospital. veinte y dos
reales. de rreditos en cada un año por
los dias. quinze de abrill. por quarentta
ducados. de prinzipal. que rrezibieron
de la confradia de la santa misiricordia
los quales. cargaron sobre vna aran
sada de viña y otra de olibar. en el pago
del corchuelo termino destavilla y
sobre la mitad. de vnas. casas. en la
calle de sebilla de ella como consta de
escriptura ante Juan de arriaca essno
publico destavª en quinze. de abrill
de mill y seisientos y quarenta y tres años. 22 Rs.

Redimido. Aeste dicho zenso lo paga aora francisco
gutierrez vecino destavª calle de la bi
ttoria yerno de los referidos. a de rreconocer
Reconoziolo el dicho franco gutierrez por
escriptª ante. Juº Roque Balbuena
essno ppco destavilla su fecha en 22. de
otue. de 1690

En qu.. Aeste dicho zenso lo rredimio el dho franco
gutierrez y se impuso otra bez en franco
rroman y catallina Jimenez su muger ve
zinos. destavilla y lo cargaron sobre
vnas. casas. en la calle de la corredera
y su plaço cunple a 29 de agosto de 1692 consta
por escriptura que paso ante andres
de soto essno ppco destavª su fecha

A 29 de agostto de 1692 =

Tertezenttto Lorrediximo el Rexto fran.co rroman y lo bolbieron a yn poner. Juan de la torre y leonor gonzalez su muger. Calle de mateo Ruyz destaua y lo ynpusieron sobre sus casas dicha calle por escriptura ante andres de sotto escribano su fecha en 4. de agosto de 1695 y ra plaço cunple a 4 de agostto de cada un año =

Ala yglesia florentio [illegible]
el barbero [illegible]

Nº 16

Juan de Vmanes y Maria Ramirez
su muger vezinos desta Villa
pagan a este dho Hospital Veinte
y siete Reales y medio de
Reditos en cada vn año por los
dias onze de Marzo por cinquenta
ducados de principal que recivieron
a Censo de la Cofadria de las
misericordia los quales cargaron
sobre vnas cassas en la calle de
Sevilla desta Villa como consta
de la scriptura que otorgaron
ante Juan de orellana escno. pu. de
esta Villa en onze de marco de
mill y seiscientos y treinta
y dos años ——— 27 Rs ½

Este dho censo lo paga aora Diego Mora
les carpintero Vzº desta Villa
calle membrilla reconosca —

Este dho Censo lo paga aora Xptoual
Nuñez Carretero reconocido por escriptª
ante Miguel de Torres escno. pu. desta
Villa en 19 de sepe. de 1689 as —

Este zenzo lo paga aora a la
[illegible] Cordero lo reconocio ante
de Romero en 15 dias del mes de
noviembre de 1747 años //
Son 16 rs y medio // los que se pagan 16 ½ Rs
= Entrò en este Censo Andres Guadayra

Nº 17

Miguel perez gumiel Capellan calle
Matheo Ruis paga en cada un año
dies y seis reales y medio de re
ditos a fin de nouiembre de vn
solar que tomo a censo desta Cofa
dria de la misericordia en la calle
de los serranos desta Villa por
scriptura ante Marcos de Vicarmo
Sno. pu.co desta Villa en veinte y
vno de nouiembre de mill y seis
cientos y sesenta y ocho años.
Este dicho censo lo redimio el dho
Miguel perez a este hospital en
veinte y seis de Jullio de mill y
seiscientos y setenta y siete
años y lo tomo Juan perez hor
nero vez.o desta Villa calle del
Duque y se obligo a pagar dhos re
ditos el dia veinte y siete de Jullio
de cada año y lo cargo sobre vnas
cassas horno dha calle linde cassas
de Juan Roldan y cassas de Don
Diego de Mendoza y sobre vna aran
sada de oliuar en el saltillo ter
mino desta Villa linde pinar
de D. Matheo ponze y oliuar de
Alonso baena como consta de la scri
ptura que otorgo ante Pedro de bo
borques Sno. pu.co desta Villa en veinte
y siete de Jullio de mill y seiscien
tos y setenta y siete años — 16 R.s ½

98

10

Las casas horno y albarques
esta el censo de este mo-
nesterio las tiene a censo Lor-
enzo del Diez Sanchez
y su muger vezinos de esta villa
por escriptura ante Andres
de soto escrivano pu.co desta villa.
Su fha en 19 de Mayo de
1592 &c

Entre en el tributo de este num.o Juan gonzalez
vezino desta villa declara esta que lo reconozio
en 9 de marzo de 1611 a. ante el ss.o andres
de soto

Despues su hijo de Gon-
zalez en 1648 lo reconocio
ante Migl. Romero ess.no en 15 de
Junio de 1650.

Nº 18

Xptoual Abarrera y Anar
Rodriguez Su muger Vezinos
desta Villa pagan a este
dho Hospital Veinte y Siete
Reales y Medio de Reditos
en Cada Vnaño en dos pagas
por mitad la Vna el dia quatro
de octubre y la otra el dia quatro
de abrill por Cinquenta ducados
que Reçivieron a Cenzo Redimible
de la Cofadria de Misericordia
los quales los Cargaron sobre Vnas
Cassas en la Calle de Sevilla de
esta Villa y sobre Vna aranzada
de olivar poco mas o menos en el
pago de barros abaxo termino
desta Villa como consta de la Scri
ptura que otorgaron ante Diego
Phelipe de messa Sno pco que fue
desta Villa en quatro de abrill
de mill y seiscientos y veinte
y dos años — Vista

Este Censo es el que pagava Doña
Maria Santos Segunda muger que
fue del dho Xptoual barrera
Aora lo paga Don Simon haro Vezino
desta Villa de que otorgo Reconocimto
ante Joseph de acosta Sno pco desta
Villa en doze de Agosto de mill y seis
cientos y setenta y ocho años —

Entro en las casas deste numero esta casa
ospital por Zesion que se le hizieron
los herederos de simon de aro por aberse
arruynado (estar ynabitables) los quales
son d. Jun. calderon aro vecino de la villa de mar
chena que otorgo d(ic)ha Zesion en 26 de setienbre
del año de 1712 ante xptobal de figuerero
ess(criba)no publico de d(ic)ha villa = y d.a catalina
de aro maldonado viuda de diego fernan
dez pachon vecina de la puebla de cazalla
y otros hermanos suyos. y por los 5
menores que quedaron del dicho diego
fernandez pachon se hizo ynformacion
de utilidad. como todo mas largam.te consta
y parece de la escriptura de Zesion que paso an
te pedro ynazio de esposito ess(criba)no publico de la
dicha villa de la puebla de cazalla en 24 de
otubre de 1712 a. = y antonio ortiz mo
lina siego vila bista corporal y d.a fran.ca
haro su muger vecinos de la villa de moron
de la frontera que paso ante pedro de la paz
ess(criba)no publico de la villa de moron en 18
dias del mes de otubre de 1712 a. todo lo qual
consta por dichas Zesiones que estan con la escript.a
prinzipal del zenso que queda en el archibo desta casa

La goze el hosp.l
ya corriente

El Hermano maior Juan de la concepcion otorgo
escr.ra de arrendam.to p. tpo. de dos años q. han de cumplir
el dia de S.n Mig.l del año de 1766. a Juan de Mora v.no
de esta villa, con cargo de tener y pag. pagado medio
anticipado; La casa le gana veinte Ducados, y p.a
el primer medio año pago ciento y diez r.s en pre
sencia del SS.no de esta escr.ra q. lo fue Mig.l Romero, el dia de
su otorgam.to 7 de Agosto de 1764.

En 4 de Junio del 1778 se bendio esta Casa por
Comision despachada por el señor Provisor despa-
chada en 27 de Oct.e del 1777, y su valor se deposito

en el Arca de Capítales q̃e esta enla Sachristía
dela Iglesía parroq.l de esta villa= Como todo
Consta por escritura ante Andres Portero=

Nº 19

El Lizdo Pedro de Oliva
Presvitero y Pedro de Oliva su
padre su fiador pagan en cada
un año a este hospital veinte
y siete reales y medio de re
ditos por los dias veinte y cinco
de Noviembre de cada un año por
cinquenta ducados que recivieron
a censo de la Cofadria de la
Misericordia los quales car
garon sobre seis aranzadas de
viña con su cassa bodega lagar
y basixa en el pago de Xarenal
Gordo termino de esta villa como
consta de la scriptura que otorgaron
ante Phelipe Ramirez sso. pu.co de
esta villa en veinte y quatro
de Noviembre de mill y seisci
entos y cinquenta y dos años
Este dho censo lo paga doña Doñ.a
Maria de barrio nuevo biuda vez.na
de esta villa de paradas vecino escalo

27 R.s

Redimido

Este dho censo lo redimio Don
Bartolome Dias de Sotomayor clerigo
de menores de esta villa y dio en
satisfacion de [illegible] y sientos re
ditos que devia otro censo de 50 ds
de principal de que pagan 3 ds
de reditos en cada un año a 5 de
febrero Pedro Gutierrez y Maria

de Vargas su muger vez.º desta
villa ympuesto sobre dos aranzadas
de viña de ¿¿ ynmedia de viña en pago
Redondo segun la escrip.ª de su data
que passo ante Juan Roque de
Bienbueno escrivano pp.co desta villa en 26
de henero del 1688 a. y la que el
dho Bartolome Storgo en su
favor deste hospital con la sijp.ra
de subarrienda que antes estava passo
ante el dho ss.no en 3 de marzo
de 1690 a. = Reconozidolo el dho
Pedro Gutierrez ante el dho ss.no
en 4 del dho mes y año

A este zenso lo paga aora Benito sanchez
montilla de que tiene echo Reconozimi
ento ante andres de soto ess.no pp.co su fecha
de 10 de set.e de 1704 a.

El Censo Principal deste R.º
me ¿¿ el dho hospital al
Convento de Mon.jas de N.ra S.ra
del Rosario desta villa
permuta de un solar de Casa
en la Calle Misericordia desta
villa por escrip.a ante fr.
dar. ¿¿ ss.no pp.co desta su fha
de 6 de Abril de 1714 a. Con que
quede extinguido

No lo goza este Hosp.l por estar
metido en la Iglesia nueba

Nº 20

Iten tiene este Hospital vn censo
de treinta ducados de principal
contra Baltasar baro Vez.º
desta Villa en la Calle de
San Roque de que se pagan diez
y seis reales y medio de reditos
en cada vn año por los dias
treinta de Septiembre impuestos
sobre arançada y media de
tierra calma poco mas o menos
Perdido en el pago de Valenas ? por do ter
mino desta Villa que en dho
precio la recivio a censo del Lizdo.
Simon de Umañes Presvitero
por scriptura ante Juan de
la Viaza S.º pu.co que fue desta
Villa en treinta de Septiembre
de mill y seiscientos y cin
quenta y vn años = Y por
otra scriptura de numero
veinte y vno que passo ante Phe
lipe Ramirez S.º pu.co desta Villa
en onze de agosto de mill y seis
cientos y cinquenta y quatro da
dio el dho Simon de Umañes este
censo y los de los numeros ca
torce y veinte y vno a la cofa
dria de la misericordia en pago
y satisfacion de cierto alcanze
que tubo siendo administrador

de sus ventas = Hauia paga este
dho censo a este Hospital Alonso
Cassado vezino desta Villa calle
de Miraflores como poseedor de las
dha aransada y media de tierras
calma por traspasso que de ellas
le hiso el dho Baltasar baredo
bre que otorgaron scriptura ante
Marcos de Viedma ssno pu desta
villa en veinte y nueve de Junio
de mill y seiscientos y sesenta
y vno años reconosca lo —— 16 [illegible]

La posesion deste nº laGoza aora franco
sanchez c.e de mira flores. abido pleyto
con la fabrica de la yglesia por otro tributo
anterior y de los 30 ducados del principal
de tributo desta casa se mando por sentª
seden a la fabrica 22 y a este ospital 8
de que paga 4 Rs y 13 mrs y ms como costa
de testimº dado en 8 de febrero de 1703
por franco ferdo nabarro. ess pu no co en que
esta ynserta la sentª = y corre desde 29 de
marco de 1702 ā = 4 Rs 13[illegible]

Esta hecha otra por [illegible]
mero la fabrica por otro
numero anterior

Nº 21

Pedro garcia Cassalla Vezino desta Villa Calle de San Roque que por el Lizdo Simon de Vmanes paga a este dho hospital Cinquenta y tres Reales y Veinte y ocho Maravedis de Reditos en cada Vn año por los dias Veinte de octubre por Nouenta y seis ducados de principal situados sobre dos arançadas de Viña en el pago de la banda termino desta Villa = el dho Censo y los de los numeros Catorze y Veinte dio el dho Simon de Vmanes a la Cofadria de la Misericordia para en pago y satisfacion de cierto alcanze que tubo en las quentas que dio siendo administrador de las Rentas de dha Cofadria como Consta de la Scriptura que a su fauor otorgo ante Phelipe Ramirez Sno publico desta Villa en once de Agosto de mill y seisçientos y Cinquenta y quatro años = La escriptura deste dho Censo passo ante el dho ssno en Veinte de otubre de mill y Seiscientos y cinquenta y tres años = Y el dho Pedro garcia Cassalla Reconocio este dho Censo en fauor deste Hospital por Scriptura que passo ante Marcos de Viedma Sno publico

Prãl 96 Duc. que hacen 1056 Rs

Incluso en el numº 75 folio 420.

Nota

Este censo lo redimio Dª Maria del Rosario como heredera de Dn Alonso de Toro el dia 3 de marzo de 1742 y en 4 de Agosto de dho año se agregó a un Rto de 7 mill Rs que havian queda do de los 88 mill que legó Dn Pedro Isidro Tolvan, V. del Coronil, y se compraron las 36 fan. de tierra que dice el numº 75 folio 420.

8

de esta Villa en quatro de Agosto
de mill y seiscientos y setenta
y uno años

53 R[illegible]

Este dicho censo lo paga aora Diego de
Vega vezino de esta Villa hijo del
dicho pedro y a reconoscado

Este hospital y su hermano mayor so
[illegible] [illegible] santos [illegible] [illegible]
[illegible] que el dicho Diego de Vega [illegible]
[illegible] al censo y [illegible]
[illegible] de [illegible] sobre que esta [illegible]
[illegible] que el dicho Diego de Vega
[illegible] pagar los reditos ni [illegible]
[illegible] y por [illegible] humamente [illegible]
[illegible] el [illegible] de [illegible]
[illegible] de este hospital por
que las dichas viñas no [illegible]
valor para pagar principal reditos y
costas ni [illegible] bienes hipotecados por
[illegible] que
tenian [illegible] de este hospi
tal el que el dicho Diego de Vega se
[illegible] como lo [illegible] de la pose
sion de las dichas viñas [illegible]
este hospital con que se contento
del principal y reditos de este
censo por escriptura que passo ante
Alonso Ramirez [illegible] de esta Villa
en quatro de Marzo de mill y seisci
entos y setenta y uno [illegible]

El dicho hermano mayor [illegible] de nuevo
a censo [illegible] las dichas dos aran
zadas de viña a [illegible] Gallego y
Maria Gomez su muger vezinos de esta Villa
[illegible] y al [illegible] plazo con [illegible]
[illegible] sus casas calle de [illegible]
[illegible] escriptura que passo ante
el dicho Alonso Ramirez en siete Marzo
del dicho año [illegible]

110

32 – 10

Horapaguestetributto D. Alonso de toro
dei de este pres.te año de 1706 =

En tres dias del mes de marzo de mill y
setezientos y onze años se redimio este
tributo por doña maria de Montesinos como
heredera que quedo de D. alonso de
toro difunto y se deposito su produto
que son nobenta y seis ducados en el
arca y deposito de la Yglesia des santa
de Mara Hal para con ellos y la can
tidad que abia en ella de la manda de
D. Pedro Ysidro Roldan de los ocho mill
ducados que mando a esta casa hospital
comprar zierta posesiones a D. Rodrigo
de Zuniga y sus sobrinos vezinos de esta
d.ª ch. villa como lo esta mandado por
el señor provisor de la ciudad de sebilla

Esta re
dimido

Corresponde al num.º 75. folio 420 de este protocolo
y al 55 de visita.

N.º 22

Ytem tiene este Hospital un
censo de cient. ducados de
principal de que se le pagan
cinquenta y cinco reales de
redictos en cada un año al
vinculo del Doctor Don Juan
de Castilla por los dias veinte
y dos de Marzo, los quales dichos
cient. ducados pareze que Doña
Ynes de Castilla Madre del
dicho Doctor por clausula de
su testamento debaxo de
cuia disposicion murio los mandó
a la cofadria de la misericor
dia y que se impusiesen
por sus albaceas sobre sus
bienes en cuia virtud el dicho
Doctor Don Juan de Castilla
como su albazea y eredero
por escriptura que otorgo antes
Phelipe Yañes escribano publico desta
villa en veinte y dos de marzo
de mill y seiscientos y cinquenta
y quatro años cargo y situo dichos
cient. ducados a censo redimi
ble sobre veinte y tres aranzadas
de olivar en el pago del hornillo
termino de Marchena = y pareze
que el dicho Doctor Don Juan de
Castilla por una clausula de el

Nº 23

Don Gaspar de Sayas y D.ª
Catalina de Vega Vargas su mug.r
vezinos de esta villa tomaron a censo
de este Hospital cinquenta
ducados y por ellos se obligaron
de pagar veinte y siete reales y
medio de reditos en cada un
año por los dias quinze de
agosto y los cargaron sobre
sobre un cortinal de tierra
calma en que cabra dies al-
mudes con su casa cubierta
de palma pajiza sa en el sitio
de Alcaudalejo de esta villa como
consta por escriptura que otorga-
ron ante Marcos de Niesmas
ss.no pu.co de esta villa en veinte
y siete de agosto de mill y seis
cientos y sesenta y cinco años 27 R.s ½

entro en el tributo deste num.o Don diego
de Bargas toro vecino de esta villa de Hara Hal
Reconozio en 9 de marzo de 1711 ante
andres de soto, ess.no

lo posee q.n Marcos Rebo. Rios
y heredero desde diez y seis de mayo de
1737 por escriptura ante Alonso

Aora lo paga D.n Antonio Romero Peru
bariero q.e lo haze [illegible] como apo-
derado de D.n Juan Serrano

Nº 24 = 1º

Otten tiene este Hospital
Un censo de mill y ochoçientos
reales de principal impuesto
sobre quatro aranzadas y quarta
de tierra calma en el pago de la
Labrandera termino desta Villa = Y
sobre otra aranzada de tierra
de olivar en dho pago las quales
recivio a censo redimible en dha
cantidad Alonso Suares vezino
que fue desta Villa de los ere
deros de Blas Lopez y Maria
Lopez su muger por scriptura
que passo ante Joseph de a Costa
no. pu. desta Villa en quatro de
agosto de mill y seiscientos y cin
quenta y nueve años, y el dho
censo toco y se le dio en pago de
erençia a Blas Lopez vezino de
Moron como nieto de los re
feridos como consta de la scriptura
de particion que passo ante el dho
Joseph de a Costa en veinte y
seis de agosto del dho año de cin
quenta y nueve = Y por otra
scriptura que passo ante el dho
Joseph de a Costa en quinze de
septiembre de mill y seisçientos
y sesenta y un años parece

Notta

el pral de este Nº quedó en Dⁿ. T. R. y le redimió el dia 15. de Mayo de 1759. Miguel Geronimo Ar mellones, ante Andres Portero y Chacon Sⁿᵒ. de esta villa; y se em pleó en media fa nega de tierra en el colmenero q. se compró á Simon Barrera vⁿᵒ. de Pararas, el dia 24. de Julio de 1760. p. ante el dho Sⁿᵒ. Portero.

Que el dicho Blas Lopez hizo dona
cion a este Hospital del dicho
censo = Y parece que Ana de Yma
nes muger que fue del dicho
Alonso Suarez hizo reconocimiento
del dicho censo ante el dicho Joseph
de a Costa en veinte y uno de
Septiembre de mill y seiscientos y
sesenta y un años como posseedora
que dixo era de dichas quatro aran
zadas y quarta de tierra y olivar
que al presente era ma suelo la
tierra calma = Y parece por otra
scriptura que passo ante Marcos
de Medina scrivano publico desta villa en
quince de Agosto de mill y seisci
entos y sesenta y cinco años, que
Juan perez y Ana de Ymanes su
muger traspassaron a Marcos garcia
vecino desta villa calle de las
huerta tres aranzadas menos una
quarta de tierra de las quatro y
quarta referidas con cargo de nueve
cientos y siete reales de principal
y por ellos quarenta y cinco reales
y doze maravedis de redictos
en cada un año a este dicho Hospital
por los dias ocho de Septiembres
que este toca a este numero primero =
Y por otra scriptura que passo ante
Antonio guerra scrivano publico desta villa
en doze di febrero de mill y seiscien
tos y setenta y siete años parize
reconocio el dicho censo de nuevecientos

y

de siete reales de prinçipal
sobre la dha tierra que sacra
viña Domingo Gomes vezino de
esta villa y por ellos se obligo
de pagar a este Hospital los
dhos quarenta y cinco reales
y doze mra de reditos a dho
plaso que con este cargo la dho
y conpro de los herederos
de el dho Marcos garçia ——   45 Rs 12 mra
Este dho censo lo paga aora
D. Gonzalo Cazorla tristan
vezino de esta villa como posedor
Redimido   de dha viña y del hico re
conoçimiento ante Xptoual
gaslan ss.no pu.co de esta villa en
veinte y uno de marzo de mill
y seiscientos y ochenta y un
años = y el resto de este censo
es el de la segunda partida de
este numero ——

Este zenso lo paga aora Doña Rosa
cazorla donzella vezina de esta villa de el arahal
de que a echo reconozimiento en 2 de m.o
de 1711. a° ante andres de soto, ess.no

~~de este zenso redimio thomas
Ruiz 893 reales con [consentimiento]
de sentencia que passo ante Andres de soto en 15 de sep.e de
1729 años y el resto de dho zenzo
que son 957 Rs lo paga D.n Barme
de los Rios ——~~

Los ochocientos y nouenta y tres

Esta nota
q.e esta testada
corresponde
al num.o sig.te
242

123

~~Thomas Ruiz
que Redimio el Pbro. ... este hospital una
de los compuso una quarta ... una ara-
ranzada ... estima ... que
... como consta en ...
en 800 ...
mero 24~~

La nota antezedente la ultima
de las de estas dos ojas esta herra
da porque se devio poner en el
Num.º 21.º y la parte de zenso
del de este de 24.º es de 90 R.s de p.
los que Redimio a este hospital
Don Alonso Valdivia en 9 de Oct.re
del 1734: y en el dia siguiente 10 de
dho mes y año los ympuso en cho
zenso D. Bar.me de los Rios Pres.o
sobre onze aranzadas de estaca-
nes y estacas en el pago de la Sal
Granadera y que son dentro del
zercado que alli tiene, cuias Re-
dempcion y nueva ympocicion
fueron por ante Juan de Mo-
rillas Pedroi escriu.º deste num.º =

La finca deste num.º la tiene y posee
D.n Fran.co Carmela Tristan Presb.o Cura
mayordomo de la Parrochial desta V.a
y esta incluia en la hazda. que compro
a D.n Andres de los Rios.

Este Zenzo se redimio
por gr. Fran.co de Lavia Cazor
la, y se bolvio a ynponer sobre
dos aranzadas de olivar en
el sitio de Mazaletrias q. quedo
por muerte de el d.o Jos. y sus hijos
lo poseen por escrip.ra que paso ante
Miguel Romero ess.no desta v.a
a los 15 de nov.e de 1702.

Ahora lo posee Miguel Geronimo C.e del
Pilar q.e haza menozem.to

El principal deste numero lo redimio
Miguel Geronimo Armellones porche
dor de olio oliveras por escriptura ante
Andres Romero Chacon ess.no en 13 de Fra
7.o de 1759.

Notta.... El d.ho Mig.l Geronimo redimio este Censo
Con el principal deste Censo se compro
media fanega de tierra que avia dado esta
Casa hospital a Censo perpetuo, la que esta
plantada de estacas y estacones en 200 rs.
y los seis sobrantes se gastaron en gt.os de
Costas de los autos, por escriptura ante
Andres Romero Chacon ess.no en 28 de Jullio
de 176 Esta media fanega de tierra la
compro esta Casa Hospital a Simon Garcia
vecino de Paradas, en el dia, mes y año refe
ridos, y p. ante el expresado escrivano.

Nº 24 = 2º

Pedro Suarez vezino desta villa
calle de la membrilla paga a
este dicho hospital el resto del
tributo antezedente que son
quarenta y quatro reales y
veinte y dos mrs de reditos en
cada un año por los dias ocho de
septiembre como poseedor de dos
aranzadas y media de olivar vi
ña y tierra sobre que esta cargado
en el pago de la labrandera que
subzedio en ellas como hijo y here
dero de Alonso Suarez contenido
en la primera partida deste
numero = y assi lo reconoçio
como consta por escriptura que
passo ante Xptoual Galan ssno
pu deesta villa en diez y ocho
de agosto de mill y seiscientos
y ochenta años = este censo
era el que pagaua Juan Perez
por razon de estar cassado con Ana
de Nuñez madre del dicho Pedro
Suarez y suegra que antes fue
del dicho Alonso Suarez ———

entro en el tributo deste numero Bartolome
brabo vezino desta villa de la razon el qual le reconozio
en 1º de m.co de 1711 ante andres de soto ess.no

Este cenzo ~~lo pagaua thomas ruiz~~
el qual lo redimio ~~consta de escrip~~
tura que ~~passo ante~~ Andres de Soto
en 15 de septiembre de 1729 años —
se ... esta apuntacion

Remitido

Principal
893 —
Este num.º y el si
guiente que es el
25.º los gozaba y
pagaba Thomas Ru
iz v.º de esta v.ª y lo
Redimio el dia 15
de sept.re de 1729 an
te Andres de Soto.
Este num.º tenia
893 R.s de prãl y
y el 25.º 440 que
los dos comp.n 1333.
de los quales se saca
ron 800 p.a comprar
una aranz.a 4 1/8
de olivar del num.º
94: y quedaron
533 R.s que se
agregaron al
prãl del N.º 2 a
la compra de las
dos aranzadas
y 30 estadales
de olivar q.e allí
se refiere

44 Reales

La nota ultima de esta foxa es
Lexp.ma y no esta exrada como en
ella se dise porque el senso de este
numero era rectam.te contra
thomas Ruiz el que lo redimio,
y con el compro este hospital una
arançada una quarta y una
ochaua de oliuar en Malaleori
que como consta del num.o 94.=

Corresp.te al numero 94

Nº 25 = 1

Otten tiene este Hospital Ciento
y Cinquenta ducados el dos
Principales de tres Censos
de que se hiço donacion Doña
Catalina Valleros biuda de
Garcia de zaabedra Vezina de
la Villa de Ossuna Con obligazion
de que este Hospital le diga por
su anima Una missa Cantada
1 Cantada en Cada Un año perpetuamente
el dia de la Natiuidad
de Nra. S.a q. es ocho de Septiembre
el Uno de nouenta ducados
de principal que es el primero
deste numero de que paga quatro
ducados y medio de reditos en
Cada Un año por los dias ocho de
Septiembre Martin de Saias
Vezino desta Villa Cargados sobre
tres aranzadas de tierra Calmo
en el pago de la Labranzera
termino desta Villa, y los
dos de sesenta ducados de sus
Principales Contra la persona
y sobre los bienes que se decla
rara en la segunda partida
deste Numero = de los quales
se hizo Venta a la dha Doña Ca
talina el Lizdo. Juan de texar
Presuitero desta Villa que dhas

Notta

el pral. deste numº. eran 90 Duc.s y p.r decadencia de los tiempos estaba perdido, y no havia de q.n cobrar se hizo nueva imposicion, y quedo en 40 Duc.s los q.e redimio Thomas Ruiz el dia 15. de sep.re de 1722. ante Andres de Soto.

Venta y donación consta de un
misma scriptura que passo
ante Marcos de Viedma ssno pu
de esta villa en seis de septi
embre de mill y seiscientos
y sesenta y cinco años = y
parece que el dho Martin de
Saias recivio a censo de el dho
Lizdo Juan de Aranda y otros
hijos nietos y herederos de los
Blas lopez y Maria lopez las
dhas tres aranzadas de tierra
calma de el dho pago de la las
brandera en el dho precio de
noventa ducados y por ellos los
dhos reditos a dho plazo como
consta por scriptura que passo
ante Joseph de a Costa ssno pu
de esta villa en veinte y quatro
de agosto de mill y seiscientos
y cinquenta y nueve años = y
parece que por la particion que
se hizo de los vienes de los
dhos Blas lopez y Maria lopez
su muger entre los dhos sus
herederos toco este censo y los dos
de la segunda partida de este numero
a Simon lopez hijo de los refe
ridos como consta por testimo
nio dado por el dho Joseph de
a Costa en tres de Agosto de mill
y seiscientos y sesenta y cinco años

[illegible] ciertos [illegible]

[illegible]

[illegible] de las [illegible]

[illegible]

[illegible] Juan [illegible]

[illegible] de Vera [illegible]

[illegible] tres

[illegible] de 1114 =

[illegible] Censo thomas,

[illegible] rs

[illegible] ms

[illegible] 1123 [illegible]

Como [illegible]

[illegible] 983 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ∤ todo

[illegible] en 11 de Agto de 1130

[illegible] tenemos [illegible]

[illegible] del mrs que se sigue

Se deven [illegible] el principal

[illegible] Censos importan 1022 [illegible]

q. Obrando [illegible] 800 d. que costo

[illegible] Legado de [illegible] 1533 [illegible]
con cuyo [illegible], y con el principal
a 400 D[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] D. Fran.co

y los quinientos y 33 rr.s se im
pusieron e compraron lo que
dize el n.o 9

Nº 25 = 2

El Juan de Luna Hamisso Vezº
desta Villa Calle Madre
de Dios paga a este dho Hos
pital treinta y dos reales
de Redictos En Cada Un año
por los dias ocho de septiem
bre de dos Censos Cada Uno de
treinta ducados de principal situ
ados el Uno sobre Una aranza
da de tierra Calmia en el
pago de la Calabrandeza termino
desta Villa, y el otro sobre
otra aranzada de tierra en
dho pago de que hiço reconocimto
Ante Joseph de la Costa ssno puco
desta Villa En diez y nueve
de Jullio de mill y seiscien
tos y setenta y ocho años=
Estos dos censos son los que
assimismo dono a este Hospital
Doña Catalina Valeros Vezna
de Ossuna en la conformi
dad que se contiene en la
primera partida deste Libro 33.5

Tiene Reconosido por [illegible]

[illegible]

F.

Los Dos Censos de este numero los paga ... Perez quien los reconocio por escriptura ante An... ... de 14 de nov... de 1729 años

... ... Vida del ...

dicho Alonso Perez ... de Co nozio en 1 de Diziembre de 1790 ante Miguel ... SS.no pp.co de esta Villa

Nota: dos dos censos Reditúan en cada año 12 rs. y 26 mrs. su plazo 8. de Septe. y los paga Dn. Fran.co Miguel Serrano, Presbitero, C.e del pozo dulce.

Lo reconocio el Sr. Dn. Juan ... ... de Reyna en 26 de Sep.re de 17..

En 13 de Enero de 1788 redimio este Censo Dn. Juan Arias de Reyna por escritura ante Andres Portero Chacon, y su principal se deposito en el Arca de Capitales q. esta en la Parroquia de esta Villa, Como Consta de dha escritura:

Este Censo lo paga el Illmo Cavildo de la Sta Yglesia de Sevilla por aberlo tomado i Reditos por Escriptura que otorgaron ante

Nº 26

Son siete quartas de tierra, en el sitio del [illegible] de este termino de esta villa de [illegible], las quales se Renovaron y se incorporaron con Diez y siete Aranzadas, poco mas o menos [illegible] que posee este Sto. Hospital [illegible] y son las que se contienen en los numeros 2= 32= 35= 36= 44= 60= 65= 97= de este Protocolo ==== Y las dhas siete quartas de este num.º 26. se las vendieron de este Sto. Hospital a Andres Sarmiento, y [illegible] Casado, su Muger, vecinos de esta villa, siendo Hermano Mayor el Hermano Juan de la Concepcion con Cargo de un Censo Redimible de ciento y veinte Ducados de principal en favor de la Capellania que en esta villa fundo Fran.co de la Parrilla, que es la del num.º 75. del Protocolo de Capellanias y en precio de Mill y quinientos Reales de vellon, que abajo se dirà de lo que fueron procedidos, y porque en el ajuste se hizo trato de que los años que correspondiesen de Censos y Alcavalas havian de ser de quenta de este Hospital, para escusar la paga de ellos, otorgo la Escriptura en forma de traspaso por el referido censo ante Miguel Romero [illegible] de esta villa, en el dia 19. de Noviembre de 1764.

Y los Mill y quinientos Reales que diximos del principal del referido censo, se entregaron—

pusieron dhos años Arrendamiento, y Juan La... y su muger fueron procedidos, los Mill, ciento y veinte y siete, de dos principales de censo que de este mismo num.º Redimio D.ⁿ Agustin de los Rios y Arreda vecino de esta villa; y los trescientos y setenta y tres R.ˢ que puso el dho Herm.º Mayor, del Caudal de este Hospital

Este num.º 26. era antes un tributo de l escrita Ducados de principal, cargado sobre Dos Aranzadas de tierra calma, en dos pedazos en el sitio que llaman la Labranderra, termino de esta villa, de que pagaba sus reditos Juan Pintado, vecino de ella el qual dho Censo se ympuso por escriptura ante ... de Acosta su fha en 26. de Agosto de 1652. Y este Hospital se le compro a Juan Lazaro de Leon, y D.ª Lucia Pasando su muger, vecinos de la ciudad de Sevilla, por escriptura que paso Ante Marcos de Nieznma ess.ⁿᵒ de esta villa, su fha en 2 de Octubre de 1672.

Estas Dos Aranzadas de tierra calma, ... y esta casa y estubo pagando el censo hasta el año de 1682. y por escr.ᵗᵃ ... ... Navarro, ess.ⁿᵒ de esta villa su fha en 16. de febrero de 1620. se reconocieron que se obligaron a pagar sus Reditos Juan ... Pintado y Juan ... Portillo, hijos y yerno de dho. Juan Pintado, los que le pagaron ... el año de 1625. y desde dho año hasta el ... de 1710. ... Pintado, Hermanos; y desde el año de 1711. ...

el de 1719. le pagò s.do Xpttoval Pintado.

De estas dos Aranzadas vendio media Juan Pintado a D.n Bartholome de los Rios y Arza presbitero de esta villa, en precio de 135. R.s y con cargo de 15. Ducados de censo a favor de este Hospital, s.n sc.ra ante D.n Bl. Gimenez ss.no u fha en 2. de Diziembre de 1725.

El dho D.n Bartholome de los Rios y Arreza, vendio la dha media Aranzada a Thomas Ruiz v.no de esta villa, en precio de 15. Ducados, y con cargo de los 15. Ducados de principal a favor de este Hosp.l el qual lo estubo pagando hasta el año de 1745. y por muerte del susodho vendio Isabel Tovillo su muger la dha media Aranzada a D.n Agustin de los Rios y Arreza s.n ss.ra ante

el qual reconocio dho. censo ante Miguel Moreno ss.no en 3. de Julio de 1753

De la otra Aranzada y media hizo Dimision, y traspaso a este Hospital Clara Garcia viuda de d.o Xpl Pintado en el año de 1730. p.r no poder pagar sus reditos, de cuya Dimision no se otorgò ss.ra alguna; y desde dho año lo estubo gozando este Hosp.l hasta el de 1764. q.e reconociendo su corta o ninguna utilidad el H.o Mayor Juan de la concepcion diò pedim.to ante el S.r vicario de esta villa d.n Diego de Lemos. en 2. de Agosto; y se ordenò se la remato Juan Gillen el dia 7. del dho mes en 962 R.s en v.n. y haviendose tenido por el pagador Christoval... el dia 16 de 7.bre en d.n Aug.n de los Rios y Arreza, en los dhos 962. R.s

[illegible] se otorgó la correspondiente C.ta de Data de lasto el dia [illegible] de dho mes de 7.re de 1764. por ante Miguel Romero.

[illegible] D.n [illegible] [illegible] presbítero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] diciendo [illegible] [illegible] [illegible] la que se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] deposito [illegible] [illegible] [illegible] 1127. ps. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de 15. D.s cada uno, y otro de 262 D.s [illegible] y aquel otorgó la correspondiente [illegible] ante Miguel Romero el dia 2 de Enero de 1765.

Para la compra de dhas siete quartas de viña presentó peticion ante dho S.r Vicario D.n Diego Hilarion el [illegible] mayordomo [illegible] la Concepcion, à quien se le entregaron el dia 12. de dho mes, y en el dia 14. se los entregó à los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como todo se contiene en la escritura de venta q.e está en el Archivo de este [illegible]

N° 27

Lorenzo esteuan y D.ª Juana gonsalez su muger vez.nos de esta villa pagan a este dho Hospital quarenta y quatro reales de reditos en cada un año por los dias veinte y nueve de septiembre por ochenta ducados de principal que rezivieron a censo de este dho Hospital cinco quartas de viña en el pago del Conchuelo termino de esta villa como consta por scriptura que paso ante Alvaro de Vietma s.no p.co de esta villa en [illegible]

Redimido

Este zenso lo paga aora Benito sanchez monzilla vezino de esta villa de Varaxas que tiene echo reconozim.to ante andres de soto ess.no pp.co de ella en [illegible] de sete.e de 1704 = Este zenso se redimio [illegible] por [illegible] que [illegible] scriptura que paso ante [illegible] escribano [illegible] de 31 de octubre [illegible]

Nº 28

Garcia Martin Guillena
Vezino desta Villa paga
a este dicho Hospital veinte
y siete reales y medio de
Reditos en cada un año
a los dias primero de Enero
por quinientos ducados
de principal que tomo
a censo de la cofradia de la
Misericordia unas cassas
en la calle de Moriç[illegible]
desta Villa === Este dicho
censo le paga dona Doña Ines
de Vegaviuda de Alonso [illegible]
vezina desta Villa calle de
Membrilla y esta cargado prin-
cipalmente sobre unas cassas en
la calle de Membrillas
y su plazo cumple a diez
[illegible] de febrero [illegible]
por escriptura de reconocimiento
que otorgo [illegible] en favor
de este Hospital ante Antonio
Juarez escribano desta Villa en
veinte y dos de henero de mill y
seiscientos [illegible] — 27 R.

Hoy lo paga [illegible] Alonso [illegible]
[illegible] hermano vezino desta Villa
calle membrilla [illegible]

[illegible] 22 [illegible]

[illegible]

[illegible] por escriptura de p[illegible]

Ignacio Davila y Maya[illegible] [illegible] publico a 14 de Junio de 1748.

a favor deeste hospital, que [illegible]

siguio autos executivos, que [illegible]

[illegible] Manuel Morillas

[illegible] Dimicion

[illegible] y renuncia en dho hospl.

[illegible] sele adjudicaron en 8.

de Junio de dho año./

Nota: Este Censo le Redimio Juan Gallego, Vecino [de]
esta villa del Arahal, el dia 26 de Noviembre de
1765. por ante Andres Portero y Chacon, [escriba]no
de esta dha villa: y su pral. que era de cinque[nta]
Ducados le tomo en si este Hospl. para ayuda [a la]
construccion del Molino de Azeite, q.e dentro [de]
Casa Hospl. se labro en dho año, siendo Herman[o]
mayor el Hermano Juan de la Concepcion, [el]
qual tomo el dho pral. de los dhos cinquenta D[ucados]
en el expresado dia 26. de Noviembre de 1765. y [para]
que conste puse aqui esta nota. Concepci[on]

Nº 29

Yten tiene y posee este
Hospital y hepedasgo de
Cortinal de sembrar al
Caseo junto a la cerca
del Convento de S. San Roque
de esta Villa que le dio la
Cofadria de la misericordia
y que se a avendado en diferen
tes precios = y pareze que dho
Cortinal la dha Cofadria
lo permuto con el Contrato
de permuta se le dio Convento
del S. S. Roque como consta
de la escriptura que paso
ante Diego [illegible] escriva
no pu.co de esta Villa en veinte
de mayo de mill y seiscien
tos y veinte y nueve años
Con dha escriptura estan ciertos
autos que justifican [illegible]
[illegible]
este Cortinal

[illegible]

Nº 30

Alonso Vollaños orbaneja
boticario vezino desta villa
paga a este d[ic]ho hospital
treinta y tres reales de reditos
en cada un año por los dias
del mes de marzo por sesenta
ducados de prinzipal en que
tomo a censo un solar para
labrar cassa en la calle de
los cerranos desta villa
por escriptura que passo ante
Marcos de Vicente [illegible]
desta villa en treze de
henero de mill y seiscientos
setenta y quatro años
Advierte [illegible] las cofradias
[illegible] villa nueva [illegible]
de la buena [illegible]
desta villa [illegible] a censo
de la cofradia de la miseri
cordia cinquenta ducados
que cargaron sobre unas cassas
en la calle de los cerranos
y sobre ocho anzadas [illegible]
dos linar en el pago de matas
cebrique como consta por escriptura
que passo ante [illegible]
[illegible]

N 31

Son unas Casas en la Calle del Medio (q.e antiguamente llamaban del Menorcillo) las quales tomó este Hospital à tributo Redimible del Vinculo, q.e en esta villa fundò Alonso Ruiz Contador, en precio de cien Ducados de Principal, y por ellos cinco Ducados de Reditos en cada año, su plazo el dia ultimo de Diziembre = y ademas de dho. Prâl. de Censo, pagó de presente, y contado el Hermano Mayor Manuel de la Columna trecientos reales de vellon p.r los Reditos atrasados de un Censo q.e sobre dhas casas, y a favor de dho. Vinculo havian tenido, y estaban deviendo Luis Gonzalez Carrasco, y Fran.ca Lopez, su muger, vecinos de esta villa, como todo consta por escrip.ra q.e pasó ante Marcos de Biezma, ss.no de esta villa de Arahal en el dia 20 de Septiembre de 1673./

Y por escriptura que pasó ante [illegible] [illegible], ss.no de esta villa en el dia [illegible] de Marzo de 16[illegible] consta que el Hermano Mayor Domingo del Espiritu Santo, Redimio el sobre dicho Censo de los cien Ducados de principal en que se tributaron dhas Casas; siendo [illegible] administrador del referido vinculo el Licenciado D.n Juan Casado Mayorgas, Presbytero./

Y por escriptura que pasó ante el dicho
S.no Andres de Soto, en el diez y siete de octubre
de 1697. consta que siendo Hermano May.r
el H.o Rosendo de Jesus Maria, se dieron estas
casas à tributo Redimible, y las tomaron As-
censio Gutierrez, y Juana de Vargas Carba-
jal su muger, vecinos de esta villa, en pre
cio de trecientos Ducados de p.ral. y por
ellos quince Ducados de Reditos en cada
año, su plazo el dia 8. de octubre.//

Y por otra escriptura ante el referi-
do ess.no Andres de Soto su f.ha el dia 23. de
Abril de 1704. consta que siendo Herma
no Mayor el Hermano Geronimo de la
soledad se Distrato la escript.ra de la Data
à censo arriva contenida, entre el suso dho
Hermano Ger.mo de la soledad, y los conteni-
dos en ella Asensio Gutierrez, y Juana de
Vargas Carbajal, su muger, por causa de
no poder pagar el referido Censo ni ha
cer los reparos necesarios; y assi desde dho
dia se bolvio este Hosp.l à entregar en dhas
Casas, y las arrienda temporalmente.

Nota. - Estas Casas se incluyeron en el Patio, y
troxes del Molino de Azeite, que se
labro dentro de este Hosp.l desde el dia
1.o de Julio de 1765. h.ta el dia 23. de Diz.
del mismo año siendo Herm.o mayor
el Herm.o Juan de la Concepcion; y dhas
Casas estubieron arrendadas h.ta el dia
4 de Septiemb.re de dho año de 1765.

Juan Joan de Gongora ...

Nº 32

Juan Lebron Vezino de esta Villa hizo donacion a este Hospital de cinco aranzadas y media de Viña en el pago de Arenal gordo termino de esta Villa en tres pedasos = el uno de dos aranzadas y quarto linde Mançano de baños y Viñas de Alonso Rodriguez Ortiz y Viñas de la Capellania que fundo Gonzalo Marcos y Viñas de Fran.co de Luna con cargo de ciertas misas rezadas en cada un año perpetuamente en la capellania que posee Ginez de Peña fiel clerigo V.º de la Villa de Moron = otra aranzada en el dho pago lind de Viñas de Juan ... y Viñas de ... = y el otro pedaso de ... dos aranzadas y quarto lind Viñas de Diego ... y Viñas de ... de la torre y Viñas de Fernando de Vega que todo lo ... de ...

Vidimios e el censo

Media Con las Condiciones que
se Contienen en la Scriptura
que otorgaron el dicho Sr.
Manuel de la Cal Cura Hermano
Mayor de este hospital que
passo ante Alonso Vermúdez
Ss.no pu.co desta Villa en doze
de enero de mill y seiscien
tos y setenta y seis años —

Aparesze que Juana de Gorgoza
Vezina desta Villa por Scriptura
que otorgo ante el dicho Alonso
Vermudez en veinte y dos de
diziembre de mill y seiscientos
y ochenta años hizo donación
a este hospital de la mitad
de una heredad de viñas y tierra
blanca junto a las casas
bodega basos de barro y mas
tierra que tenia en comunidad
con Juan Pascon su hermano
en el Pago de la banda
... de sitio que dicen ...
que la casa ... con otra
que en el dicho sitio tiene
el Lizdo. Juan de Guadaira
Presvitero de esta
villa y las viñas y tierras
lindan con viñas del dicho
Lizdo. Juan de Guadaira
viñas de la Capellania que
posee el Lizdo. Alonso de bueno
Presvitero de esta villa y otros
linderos por libre de toda

1 Cantada

Carga = Con obligacion
de que este Hospital le diga
por su anima perpetuamente
en el Altar de Sr. Sancto
Christo una missa cantada
con ministros el dia de
Pasqua de penteCostes
de Cada un año =
parece que por ser de Utilidad
a este Hospital hico Cambio
e permuta Con el dho Juan
baron en esta forma = este
Hospital dio a el dho Juan
baron en dha permuta quatro
aranzadas y media de viñas
en el dho pago de Sanual gordo
que fueron tres aranzadas
y una media medidas de las
que dono a este Hospital el
dho Juan de baron = Y otra
aranzada en dho pago que es
la que contiene el numero
treinta y ocho que le dio
en arrendam.to a este Hos
pital a Censo que fue de
Pedro sartillo = Y asi
mismo le dio a el dho Juan
baron quinientos y cinco
reales de vellon = para cuia
satisfacion dio en tal trueco
mutuo el dho Juan baron
a este Hospital dos pedazos
mitad de viñas y tierras

la Alma casa bodega bacias y
pertrechos que tenia a com
munidad con sus dos mitad
que dono a este hospital
la dha Juana de gabiria
su hermana en dho pago
de la banda que dha eredad
de viñas tierra tiene diez
aranzadas y la estimacion
de ello fue en cantidad
que consta de la dha
scriptura de permuta y
obras autos que la justi
fican que paso ante xptoval
Galan de Vargas sno pu de
esta villa en nueve de
marzo de mil y seiscientos
y ochenta y un años que
fue aprouada por el S.
Provisor deeste arçobispado
en veinte y seis de dho
mes y año
Con que en este numero gosa
este hospital la dha eredad
de viñas de diez aranzadas
de el dho pago de la banda con
la casa bodega y vasija
y demas pertrechos
asimismo de las cinco aran
zadas y media de viña
de la donacion del dho
Juan Lebrun las dos aran
zadas y quarta en dho

Pozo de Alcena y pedazo que
lindan con viñas del
Lizdo. D. Franco Ortiz en ter
mino de los baños con el otro
cargo de dozientos ducados
de tributo principal de
que se pagan diez de reditos
en cada un año a la dicha
capellanía por escritura de
Pedro de ...

C Item censo de duzientos ducados
de princi pal. de que este ospital
tiene obligacion de redimir
y pagar. diez ducados de reditos
en cada un año a la capellania
que fundo maria fernandez la
morena de que es capellan el
Lizdo. Gines de peña fiel. scrre
tº nuo. en catorze dias del mes de
mayo de mill y seiscientos y nueve
años ante franco de navarra
esno. de Anuncion de la ciud de moron
y procedio el dinero de dha re
denzion de la manda que hizo a
este ospital el Rdo. comisso de bor
muriovera
la ciud de gra
nada
Jorquez q murio en gra cuya redenzion
y escriptura esta en el archibo
y papeles deste ospital

La Heredad de Viñas deeste
numero de el pago dela Banda
Se dio a senço redimible al
Lizdo. Marcos de Reyna Presuitero
En precio de 400 Ducados de
Principal y por ellos 20 Du
Ducados de Reditos c/ año
a primero de Diziembre por
Scriptura ante Andres de So-
to escriuano pu[bli]co desta Villa
su fha de 1 de Diziembre
de 1691

El dho Lizdo. Marcos de Reyna
redimio deste senco cien
Ducados y quedaron 300 Du
a que le corresponden 15 de Re
ditos cada año. 15

El senço de los cien ducados
que redimio el Lizdo. Marcos
de Reyna se hallara en
este libro en el nº 63

[illegible]
[illegible] ... en ... [illegible]
[illegible] ... ante andres [illegible]
[illegible] en 14 de m[ay]o de 170[illegible]

[illegible] de viñas [illegible]
ma [illegible] numero [illegible] de la banda
se dio [illegible] el lugar
de [illegible] Reyes [illegible]
[illegible] Enorczio de 4-D-[illegible] de
principal [illegible] 130 [illegible] de
[illegible] informe
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 1706 1700
[illegible]
[illegible]
[illegible]
38

Nº 33

El Lizdo. Dn. Ped[r]o [illegible] Presvitero Com[isari]o [illegible] [illegible] Vz[in]o desta Villa por Clausula de su testamento debaxo de Cuia disposicion murio que paresse paso ante Pedro Saliedo [?] Ssno. del Cavildo desta Villa en diez de Agosto de mil y setecientos e setenta y quatro años. Mando a este Hospital un censo de [illegible] de principal para ayuda de la curacion de los pobres enfermos de que le pagauan de redito en cada un año veinte y siete reales [illegible] medio [illegible] fecho desta Villa en la calle del medio el dia veinte y nueve de Septiem[br]e [illegible] impuestos sobre una aranzada de viña en [illegible] [illegible] [illegible] en al gozado termino desta Villa [illegible] [illegible] [illegible] y otros linderos. Y la clausula del dho. testamento [illegible] por testimonio de [illegible] por el Sno. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que le encomendasen a Dios

Los Hermanos de esta [illegible] Cassa = Resi[illegible] censo [illegible] de esta aranzada de viña proze de, de que Dn. Anton bravo Casaua al Vezino de esta Villa [illegible] a censo a Enrique Gallego [illegible] zada Su muger Vez.nos de esta Villa en los dhos cinquenta ducados por Scriptura que paso ante Juan de orellana No.o pu.co de esta Villa en Siete de febrero de mill y Seiscientos y cinquenta y cinco años = des pues de lo qual los dhos Anton bravo y D.a Luiza de Castro su Muger Vendieron el dho censo al dho Lizdo. D. Pedro de Balbuena Navarro por Scriptura que paso ante Marcos de Vicarias Scriuano pu.co de esta Villa en quatro de Julio de mill y Seiscientos y Setenta y tres años = Y estando poseyendo el dho censo el dho Lizdo. D. Pedro de Balbuena el dho Juan muñoz [illegible] [illegible] reconocimiento de censo [illegible] fauor por Scriptura que passo ante el dho Marcos de Vicarias en diez y nueve de Julio de mill [illegible] Seiscientos y Setenta y tres años = Reconosca los censos a fauor de este Hospital ——— 23 [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y su muger lo reconocieron por Scriptura ante [illegible] Ramirez [illegible] en 18 de marzo [illegible]

[illegible]

[illegible] 1515

Censso [illegible]
Bolo[illegible]res [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 19 [illegible]
año de 17[illegible]

[illegible] a ll
[illegible]

de Ag.to de 1785.

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Nota

En [illegible] de Agosto de 1765. com[illegible] d[illegible]a S.ta [illegible]
[illegible] Juan [illegible] queda S.ta en
la calle de la Correvera.

Nota

Por Muerte del Suso[illegible] Heredo d[illegible]a S.ta [illegible]
[illegible] Religioso Victorio, llamado fray Juan [illegible].

Nº 39

Yten tiene este Hospital
Un tributo perpetuo de dos
ducados de renta en cada vn año
de que le hiço manda Doña
Catalina Cornejo biuda de
Diego Fernandez de a Nezilla
difunto vez.º que fue de la Villa
de Paradas situados sobre
dos aranzadas de viña en pago
redondo termino de esta villa
Linde viñas de Juan barrera
Villa Nueva y viñas de Rodrigo
Lopez vez.º de dha villa de paradas
como consta por clausula de su
testamento debaxo de cuia dis
posicion murio que pareze passo
ante Fran.co de aranda ss.no de dha
villa en treinta y vno de Jullio
de mill y seisçientos y setenta
y dos años = E dhas viñas las
posee oy Geronimo Ramirez vez.º
de dha villa de Paradas y paga
dhos censo a este Hospital a veinte
y cinco de febrero de cada vn año
de que hizo reconoçimiento ante
Joseph de acosta ss.no pu.co de esta
villa en treinta de Enero de mill
y seisçientos y setenta y ocho años 22 R

Lo paga oi Antonio Martin calle
Miraflores

Extenso Lo Pagua ora Juan
de Esquinel vezino de estavillas
en calle nueva flores como consta
por escriptura ante Andres de
Asteyza su fecha de 25 de febrero de 1696

atte Lo paga aora Pilar de cabarra
Calle de Moron reconosca
el principal de este numero
sesto con su parte la Capella
que fundo Pasqual de Ramos
de Ome y otros por Juan
de Castro su casa en Calle Mi-
dias [illegible] dicho Dilla [illegible]
por escriptura ante Andres [illegible]
[illegible] dicha Villa su fecha
de 6 de Octubre de 1714 con
que obre extinguido

[illegible] por [illegible] este [illegible]
meida en la Iglesia nueba

Nº 35

Yten tiene esta cassa y hos
pital de suias propias dos aran
zadas de viña en el pago del
arenal gordo termino de esta
villa linde con viñas de este
hospital y viñas de Maria de
los Reyes las quales compro
el hermano mayor Joseph de
los Santos en prezio de dosci
entos y doze ducados de
Esteuan basquez y su muger
vezinos de esta villa por escriptura
que passo ante Pedro de bo
bor ysquez escriuano publico de esta villa en
veinte y cinco de jullio de mill
y seiscientos y setenta y
siete años = compro se con cargo
de cien ducados de censo
principal a fauor de la Capellania
que fundo doña Ynes de esco
lastica de quien es capellan don Juan
parrilla Santos presuitero y los
redimio el dicho hermano mayor
y otorgo redempcion el dicho
Capellan ante el dicho Pedro de
bo bor quez en veinte y quatro
de agosto de dicho año de mill y seiscien
tos y setenta y siete ——

Rasgado el dicho

36

Nº 36

Yten tiene este Hospital
Vna aranzada de Viña en el
pago de Arenalgordo termino de
esta Villa Linde Viñas deste
dicho Hospital y Viñas de las
Capellania que goza el Lizdo Lopez
de Vargas y Viñas de Maria
de los Reyes que compro el
Hermano Mayor Joseph de los
Santos de Esteuan Basquez
y su muger Vezos desta Villa
en ciento ducados por escriptura
ante Joseph de Acosta Sno pu.
desta dicha Villa en veinte
y seis de octubre de mill y
seiscientos y setenta y
siete años

Y assimesmo se le agrego a este numero
Otra media aranzada de Viñas
en dicho pago linde Viñas de Don
Pedro de Vega Vargas Comisario
del Sancto officio y Viñas deste
Hospital que el dicho Hermano
Mayor compro de dicho Esteuan
Basquez en precio de cinquenta
ducados por escriptura ante el dicho
Joseph de Acosta en treinta
de septiembre de mill y seiscien
tos y setenta y ocho años

lo goza este Hospl

Le redimio el comb.to dela Victoria desta villa ... y

Nota

La Aranzada de olivar q. se dice en el otro Margen haver comprado este Hosp.l de d. Ant.o Vargas y Castro, y D.a Ana Guisado su Muger el dia 23. de Agosto de 1754. p.r Ante Miguel Romero s.no en el sitio del saltillo = por haver esperimentado no ser de utilidad de pues el ett.o Mayor Juan dela Concepcion, que se diere à tributo, y p.a ello presentò pedim.to ante el s.r vic.o da ... Cant. D.n Diego Hilarion q.n mandò se apreciare y midiere, lo qual exe cutado se sacò à el pre gon, y corrio los termi nos del d.ho y en 11 de Octubre de 1764. se Rema tò en D.n Ag.n Rios y Azpeda, en cien Duca dos de pral. de censo Redimible, y 33. R.s de redito en cada año su plazo el d.ho dia onze de octubre. de todo lo qual se le otor gò la correspondiente escriptura de Data de censo el dia 5. de febrero de 1765. p.r Ante Mig.l Romero s.no desta villa del Arahal.

N.o 37 = 1.o

Iten tiene este Hospital dos Aranzadas de viña y olivar en el pago de Marenalgordo termino de esta villa linde viñas de Don Juan de esquivel y viñas de Don Fran.co Muños las quales de olivar y Censo que men cionan las dos partidas siguientes segun la tercera de este Numero mando a este Hospital Andres gutierres vezino de esta villa Con obli gacion de que se le diga por su anima una missa Cantada Con Ministros en cada un año per petua mente el dia del Apostol San Andres Como Consta por diferentes Clausulas del su testamento debaxo de Cuia disposicion murio que passo ante Joseph de alcoSta es.no pu.co desta villa en veinte y quatro de marco de mill y seis cientos y setenta y ocho años las quales d.has dos aranzadas de viña de olivar de d.ho pago de Marenalgordo el Hos pital las dio a censo Redimi ble a el lizdo. Fran.co de inete en riquez presvitero desta villa en precio de ciento y cinquenta ducados de principal de que paga siete ducados y medio

Nota

Este censo le Redimio [struck] el dia 1. de Agosto de 1753. ante Miguel Romero. el comb.to dela Victoria y con 1100. R.s de pral. se comprò una Aranzada de olivar a d.n Ant.o a Vargas, el Boti cario, en el salti llo, junto à la La brandera. el dia 23. de Agosto de 1754 ante Romero.

Y con los 550. R.s restantes de este pral. y con 880. que puso esta Casa se compra ron 7. quartas de olivar a Pedro Suarez en 6. de enero de 1754. p.r ante Miguel Romero en el sitio dela Mata y todo el costo de estas 7. quartas fue 1430. R.s pero en la es.ra no se pu sieron mas de 1000 p.r escusar d.tos de Alcavalas, y cien tos q. fueron de cargo de esta Casa

de Reditos en cada un año
por los dias veinte y cinco
de diziembre como consta por
escriptura que passo ante
Alonso Joseph de la Corte
en veinte de enero de mill y
seiscientos y ochenta años — 82 R.

paga oy Alonso de olibares
como consta por scriptura de tras
passo y reconozimiento que passo
ante Juan fern.do navarro s.no pu.co
de esta villa su fha en 9 de Abril
de 169.0

Cuya posesion recayo en D.a Ma
nuela Valderrama como hija
y heredera que fue del referido
Alonso de Oliva y en D.n Fernando
Cavallero su marido por testam.to
que otorgo baxo de cuya disposicion
murio/

Estas dos aranzadas de tierra
con mas otras dos con el cargo
deste censo vendio el dho fern.do
Cavallero a D.n Juan Catalan
Jnend. de esta v.a por escriptu
ra que passo ante Juan de

Morillas Godoy Essno. ppco. que fue
deneste Va. alos 23 de Oct. de 1733/.

El qual dho principal de
Censo de 550 Ducs. con decido de 33 s. qe.
corresponde al num. 50. deste Protocolo
lo que tomo el Referido Dn. Juan
Catalan desta Casa hospital los
subrrogo el suso dho en Su Ledaso
de otmar de Cinco aranzs. en el
pago dela Vanda que gosa oy Dn.
Franco. Tamariz Presvo. con el
Cargo de dhos dos Censos por la
escripta. de traspaso que otorgaron
ante Juan de Morillas Godoy Essno.
en el dia 20 de nove. de 1737. cuya
Escriptura esta con las del num. 50.

Estos Quinientos y Zinqta. Ducados desta
Num. con mas 375 rs. del Numero
74 los Redimio Dn. Franco. Tamariz en el
año de 1753 cuias Cantidades se pusieron
en el Arca de tres llaves; = de cuia Canti
dad. se han sacado las partidas siguientes
375 rs. que tomo Da. Ysabel Leños en 21
de Mzo. de 1759 = mas se sacaron 11600 rs.
de vn. con lo qe. se compro Vna Aranzada
de oliuar all sittio del Arroyo de Dn.
Antonio de Bargas Vetticario; y el Resto
existe en dhas Arcas =

Esta Aranzada de Olibar que se le
Compro a Dn. Antonio de Bargas es lo

misma que este Ospital dio a Dn
Agustin de los Rios como consta de la
relacion del margen antecedente, ya
la posee con el mismo cargo Dn Juan
Arias de Reyna Presbitero se cumpli
mito a 11 de octubre, y el dho traspa
so paso ante Andres portero Chacon en
28 de Diciembre de 1769 as.

En 13 de Enero del 1781 redimio este Censo Dn Juan
Arias de Reyna por escritura ante Andres Portero
Chacon, y su principal se Deposito en el Arca de
Capitales de la Iglesia Parroq. de esta villa Como
Consta de dha escritura.

Nº 37 = 2

Este numº es el olivar del corchuelo.

Atengoza y beneficia este Hospital Un pedaso de Cinco quartas de olibar poco mas o menos en el pago del Corchuelo termino de esta Villa linde olivares del Vinculo de Don Fernando Lozano y olivar de Melchior Lozano sobre que esta situada Una Memoria de Una missa Resada de que se pagan dos Reales de limosna en Cada Un año a la Collecturia de los Sres Curas de esta Villa que dho pedaso de olivar mando a este Hospital Con el cargo de dha memoria Andres Gutierrez en la Conformidad que se refiere en la primera partida de este numero —

Memoria de Una Missa Resada

Lo goza este Hospl. y es poco mas de una aranzada y poco mas o menos y son dos pedazos como se dize en libro de Vi... ...

Nº 37 = 3º

Yten tiene este Hospital un
Censo de dos mill reales de
Principal zituado sobre
unas cassas en la calle de
San Pedro desta Villa linde
cassas de Alonso de Salamanca
y con Esquinas que llegan
a la calle del Duque que
las posee Juan Cavallero vez.
desta Villa, este dho. censo
mando a este Hospital con
facultad de poderse redimir
por el dho. Juan Cavallero An-
dres su tio vezino que fue
desta Villa por clausulas
de su testamento que zita
la primera partida deste
numero = Y parezé que el dho.
Juan Cavallero reconoció el dho.
censo y se obligo de pagar
a este Hospital cien reales
de reditos en cada un año
por los diaz diez y ocho de a-
brill por scriptura que passo
ante Joseph de Acosta
ssno. pu. desta Villa en diez y
ocho de abrill de seiscientos y
setenta y ocho años — 100 R.

el dho. Juan Cavallero por quenta

de este censo redimió a este
Hospital seiscientos reales
con que quedó este censo en
mill y quatrocientos reales
de prinzipal a que le corres
ponden setenta de reditos
y dichos seiscientos reales se
bolvieron a ymponer a censo como
consta del numero quarenta
y uno

Ms. Juan Cavallero dio a este
hospital las dichas cassas [illegible]
[illegible] para en pago de [illegible]
[illegible] y reditos de dicho censo
[illegible] por la ciudad de ella [illegible]
[illegible] los reditos como consta por
escriptura que paso ante Alonso Ra
mirez scrivano que [illegible] Carlos
de Agosto de mill y seiscientos se
senta y quatro años con que por
agora no corre este censo

Estas dichas cassas se deterioraron y porque
no se acabaran de perder las dio este ho
spital a censo redimible a Juan Rodriguez
y Maria de Rivera su muger vezinos de esta
villa en precio de cinquenta ducados y
por ellos dos y medio de reditos a primero
de henero demas de que se obligaron por
scriptura ante Alonso Navarro scrivano de dicha
villa en 30 de diziembre de 1685 años

la goza oy Juan [illegible] Baena [illegible]
[illegible] por mal nombre [illegible]
a [illegible] lo redimió ante Tomas [illegible]
en 25 de Julio de 1741

Notta: Q.e por el Ptal. Muertos y Cortas se adjudicaron las casas deeste numero à este Hospital segun consta dela Escriptura, y autos q.e siguió contra Fran.co Baena enel año de 1764. Ante el ess.no Miguel Romero; y se arriendan temporalm.te y de presente lo estan à Nicolás montoya en precio de 18 Ducados à el año. su plazo el dia primero de mayo. y tiene pagado hasta mayo de 1763.

Nº 38

Otra tengo y poseo este hos
pital una aranzada de viña
en el pago de la Mata bianchera
termino desta villa que
mando a este hospital el
Lizdo. Juan Vollarios Presvitero
que fue desta villa con
obligacion que se le diga por su
anima en el altar del
Santo Christo una misa can
tada con ministros el dia de S.
San Juan Baptista per
petuamente como consta
por clausula de su testamto.
debaxo de cuia disposicion
murio que parece passo ante
Marcos de Nicomas ssno. pu. de
esta villa en diez y siete
de abrill de mill y seisci
entos y sesenta y nueve
años segun consta por testi
monio en zerta della clausula
dado por el dho. ssno. en diez y
nueve de octubre de mill y
seiscientos y setenta y nueve

1 Cda. Cantt.

La aranzada de viña del pago de la
Cabran dexo que con tiene este
numero por ser de utilidad

a este Hospital Se permuto
por otra aranzada de Viña en el
pago de Marina Agorda termino
de esta Villa linde con viñas
de este Hospital y otros linderos
Cuya propiedad era de la Cappª
que fundo Pedro garzia Casalla
como consta por scriptura que
passo ante Joseph de Castro
ssºº pu de esta villa en quinze
de febrero digo en cinco de
febrero de mill y seiscientos
y ochenta años ——

esta dicha aranzada de viña del
pago de Marina Agorda se dio
en permuta a Juan bascon
vezino de esta villa en la
forma que se contiene en el
numero treinta y dos —

Incluso al nº 32 –

Nº 39 = 1

Iten tiene este Hospital un Censo de Cien ducados de principal de que paga Cinquenta y Cinco reales de Reditos en Cada Un año Miguel perez guimiel vezino de esta Villa en la Calle de la Madre de Dios por los dias primero de Noviembre zituados sobre dos aranzadas y medias de olivar en el Apogo de las Jaretas termino de esta Villa el qual dho. Censo era de Gonzalo lopez de Fuentes vez. que fue de esta Villa y el sobre dho hizo donacion de el para en fin de sus dias a este Hospital como Consta de la Escriptura de su dona posicion que passo ante Joseph de acosta ss. no. pu.co de esta Villa en Veinte y cinco de otubre de mill y seiscientos y setenta y siete años = y despues de esta donacion el dho. Gonzalo lopez se ratifico otra vez en ella por su testamento y hizo otra manda a este Hospital que es la que refiere la partida siguiente de este numero — 55 R

Lo posee Dn Melchor de Vargas
Vº de Carmona como Here
dero de Dn Martin Garzia

Sellama Dn. Christobal de Vargas
Aora lo paga Dª. Juana Cazorla viuda
de Candelero q. lo reconozca

La dha Dª. Juana Casorla redimio este
censo y se halla oy 21 de Jullio de 1760
depositado en las arcas

Nº 39 = 1º

Gonzalo Lopez de Hinto vez.no
que fue de esta Villa Man
do a este Hospital trezien
tos ducados de vellon para
ayuda de la curacion y a
limento de los pobres en
fermos los quales ubiese y
llevase en el valor de dicho
ganado bacuno su hixa preciado

Se redimieron estos 300 ducs.

Don diego Suarez de figueroa
Vezino de esta Villa obligandose
a pagarlos a este Hospital
con sus reditos en forma
de censo quando le pareziese
dando la seguridad nesezaria
y que aviendolos pagado
o redimido se bolviesen a
ynponer como consta de
su testamento que otorgo
ante Joseph de acosta ss.no
publico de esta Villa en dos
de enero de mill y seiscien
tos y setenta y nueve años

165 Rs.

y por escriptura que passo ante
el dho ss.no en diez y seis de
abril de el dho año de setenta
y nueve = pareze que el dho
D. diego Suarez de figueroa
y Doña Juana ponze de suniga

8

Su muger de man Coman
Se obligaron de pagar a este
Hospital los dhos treçientos
ducados y reditos
de ellos dentro de seis años
que Corren desde veinte y
nueve de el dho mes de enero
del año de setenta y nueve
que fue el dia del entriego
de el ganado bacuno de que
prozeden y los situaron
y cargaron sobre unas Casas
principales de morada en la
Calle de la madre de Dios de
esta Villa linde Casas de
Diego phelipe de mesa y Casas
de los erederos de Juan
gutierres y Con dha scriptura
estan Compulsados sierto
autos que la Justifican

Los treçientos Ducados de este
numero los redimieron
a este hospital los herede
ros del dho D. Diego Suares
y de estos treçientos Ducados toma
ron a Censo redimible Ciento
y Cinquenta Ducados fran.co
Roman y Su muger vezinos
de esta Villa y por ellos se obli
garon a pagar siete Ducados
y medio de reditos y los car
garon Sobre unas Casas en

Calle Cordedera y dhos reditos
Los pagan a 16 de Julio por
scriptura ante Andres de
Soto escrivano pu̅ deesta Villa
su fha de 16 de Julio de 1698 as
Y la demas cantidad restan
te a los dhos 300 R.s se halla
ran ympuestos en los nu
meros 61 y 62 ———) Dist. 2

Redimido

Entro en las arcas de este num.o Don Juan
de Ledesma Boticario Vezino de esta Villa
de Jara. Hal que lo reconozio en 11 de
febrero de 1711 a.s ante Andres de soto escri.no

D.n Juan de Ledesma redimio el censo
de este numero se otorgo la scriptura
ante Andres de soto ss.no en 20 de
Julio de 1730 años

Con el Principal de este numero
compro este hospital fincas y en el
numero 61 y 62 se da razon de la
distribuzion de este numero

Nº 40

Iten tiene este Hospital
Vn censo de cient ducados
de principal de que pagan
cinco de reditos en cada vn
año por los dias siete de fe
brero fran.co de Luna vezino de
esta villa por Beatriz maria
su hija menor situado sobre
siete quartas de viña en el
pago de Marena el gordo termino
de esta villa lin. de viñas de la
Capellania que posee el Lizdo
Don Juan de Lara y Niños
de la Cassa que fundo el Lizdo
fran.co maldonado = el qual
dho censo y reditos de el
mando a este Hospital Juan
Celiron de Jaen vezino que
fue de esta villa con obliga
cion de que se le diga por
su anima en cada vn año
perpetuamente vna missa
cantada con ministros el
dia de San Juan Baptista
que dhas siete quartas de
viña mando el sobre dho
a la dha Beatriz maria con
el dho cargo y con facultad

1 Cantda

de poderse redimir como consta por clausula de su testamento que passo ante Joseph de acosta sno. pu. desta Villa en siete de febrero de mill y seiscientos y setenta y nueve años que dha clausula esta ynzerta en un testimonio dado por el dho Joseph de acosta en veinte y tres de abril del dho año de setenta y nueve

Pagaeste zenso aora Pedro de Angulo por aver cassado con la dha Beatriz Maria

Entro en la posesion deste tributo Pedro de angulo vecino desta villa de Jara Hal de que y lo reconocimiento ante andres de soto esc.no

Aegora ... Magistra ... Ruano ... Melchor ... de zano quien le huvo de Pedro de Angulo en el año de 1707

Este Censo de 33 rs de reditos lo reconocio Juan Maguilla ante Romero sno. pp.co desta villa en 20 de Julio del 1750

Nº 41

Yten tiene este Hospital de mos a Nmento vn Censo de Mill reales de principal de que paga Cinquenta reales de reditos En cada vn año por los dias veinte y quatro de agosto Bartolome garcia Nieto tex e dor vezino desta Villa calle Madre de Dios que recivio del este Hospital por mano del Hermano Mayor Joseph de los Santos y los Cargo sobre vnas Cassas en dha Calle Madre de Dios linde Cassas de Juan Martin y Cassas de los eredeios de Alonso de Ralamo Como Consta por Scriptura que passo ante Joseph Vela de Acosta Sno. pco. desta Villa en veinte y quatro de agosto de mill y seiscientos y setenta y Nueve años. Estos Mill reales deeste Censo los seiscientos dellos son los que redimio deste Hospital Juan Cavallero Como se Contiene en la tercera partida del Numero Veinta y Siete

Son mill Rs. de pral. los seiscientos son del nº 37º y los 400 restantes los puso este Hospital

+

Los quatrocientos restan tes se dieron de este Hospital 50

Entro en el tributo de este num.º Juana garzia nieto viuda vecina desta villa de Yara Hal que reconozio en 6 de marzo de 1711 ante andres de sotto ess.no = Diego Miguel Baena

Lo tiene oy [illegible] en 15 de [illegible] de 1711 Compro dha Casa

Lo reconocio el dho Miguel Baena Navarro en 25 de sept.e de 1727.

Lo reconocio Miguel Horozco en el año de 1769.

N.º 42

Ytten tiene este Hospital
Un censo de ochocientos
reales de principal de que
paga sus reditos Antton
Iñiguero vezino desta villa
calle dorados Aquali manda
a este Hospital Juan del Cas
tillo Vez.º que fue desta villa
con obligacion de que se le diga
por su anima en cada un
año perpetuamente una missa
cantada con ministros el
dia Pasqua de Navidad y en el
mesmo una missa resada el dia
del S. San Juan Baptista
como consta por clausulas
de su testamento debaxo de
cuia disposicion murio que
passo ante Joseph de Acosta
ss.no pu.co desta villa en treze
de septiembre de mill y seis
cientos y setenta y cinco la
qual esta ynserta en un tes
timonio dado por el dho ss.no
en siete de mayo de mill y
seiscientos y ochenta años
paresce por una scriptura que
passo ante Xptoval Saavedra
ss.no pu.co desta villa en diez
y ocho de agosto de mill y seiscientos

1 Cant.da

1 Rez.da

40 R.s

Ochenta años que el dho Anton
Iñiguez hizo reconosimiento
en fauor deste Hospital
del dho censo como poseedor
de unas Cassas sobre que
esta cargado en la calle de
los Dorados desta Villa lin
de con el Horno que fue de
Diego Ximenez y con la
esquina que sale a la calle
de Moño y se obligo de
pagar quarenta reales que
le corresponden de reditos
en cada un año por los
dias veinte y cinco de Jullio
destas Cassas las ubo y compro
el dho Anton Iñiguez con
el cargo deste censo en fauor
del dho Juan del Castillo
de Alonso perez vezino de
esta Villa por escriptura
que passo ante Joseph de
la Costa ssno ppco desta Villa
en veinte y quatro de agosto
de mill y seiscientos y
setenta y nueue años

a tt. ≡ Lo paga aora Joseph de Peña Rotta
vezino desta Villa reconocido por
escriptura ante Roque Palma ssno
pu. co. desta Villa su fha 22 de
otubre de 1692
. . . .

Son unas Cassas en Cadiz
Bera ador de esta Ciudad
se Hallan. Su ditcat(?) en ...
hospital ...
Censo que contiene de
ditos que se debian ...
que se causaron en la
execucion con Cesti
tuto las posee.

Estas Cassas Se dieron a Censo a fran^{co}
del Villar y por el pagá treinta y
nueue reales de reditos en cada un
año a diez de henero por scrip^{ra} ante
Andres de soto ss^{no} publico de esta ci
lla su fha de 10 de hen^o de 1717 á = 39 R^s

Ahora lo paga Miguel ferreira su
hijo dicha calle dorado y esta co...
... ...
ante Romero en 29 de ...
de 1746.

Nº 43 = 1º

Fran.co hidalgo Notario Vezino desta
Villa paga a este dho Hospital
doze reales de reditos en cada vn
año a quinze de agosto este censo

Fallecido

y el dela segunda partida
deste Numero proze de ensenesta
forma = Don Juan de Bonimas
Presuitero y Cura desta Villa y
albacea testamentario de
Doña Juana de las Cassas de funta
Muger que fue de Fran.co de Vega
Cassalla en Virtud de
mandamiento del S.r Juez de
testamentos de la Ciudad de
Sevilla hizo donacion a este Hos
pital de cinco quartas de viñas
en dos suertes en el pago de las
Mata termino desta Villa
que avian quedado por fin y
Muerte de la dha Doña Juana
de las Cassas para ayuda de las
curacion de los pobres enfer
mos Con obligacion de que este
Hospital diga por el anima de
la sobredha en la Iglecia de
la Magdalena desta Villa vna missa
por cinco reales de limosna el dia
de S. San Juan Baptista de cada
vn año perpetuamente quedando
para este Hospital el aprovechamiento

El fruto de dicha Viña y reditos
del Censo de la segunda
parte de la de este Numero como
Consta de la Scriptura de donacion
y adjudicaçion y de mas autos
que la Justificaron que passo ante
Xptoual galan escrivano publico desta
Villa en treinta de diziembre
de mill y seiscientos y setenta
y nueue años = y por ser de
Vtilidad a este hospital se dieron
a Censo las dichas Cinco quartos
de Viña a el dicho Francisco hidalgo
Con cargo de la dicha memoria de
Cada missa que a de pagar por
ella los dichos Cinco reales y
de mas de la dicha memoria en
precio de dosçientos y quarenta
reales de tributo prinçipal
a redimir y por ellos los

Perdido

dichos doze reales de reditos
Como consta por Scriptura que
passo ante el dicho Xptoual galan
en nueue de Agosto de mill
Seisçientos y ochenta años —

Perdido

Este tributo se perdio por aber otro tributo an-
terior aque estaban ypotecados Las zinco quartos
de Viña que era un zenso de un bincculo que fundo Pedro
chamizo balderrama el qual auiendose executado
y echo todos los autos nezesarios de la execuzion y salido
a la ocausa este ospital se dio su ... y por ella se bendieron
Las zinco quartos de Viña arriba espresados. y se perdio este tributo
ay testimonio de todo =

fho por Juan Roque Valbuena es.^mo
pp.do destand.o su fha en 25 de nov.e de 1692.

263

Nº 43 = 2º

Antonio Rodriguez Vez de esta Villa en la Calle del Losio a de pagar a este Hospital onze Reales de Reditos en cada un año por el Principal de Veinte ducados de Resto de un Censo que era de Doña Juana de las Cassas y se adjudico y dono a este Hospital por Don Juan de Bommas su albacea como se contiene en la Scriptura de dicha adjudicacion y donacion que esta en la primera partida de este numero por la qual consta que la dicha Doña Juana de las Cassas dio a censo y tributo al Redimir a Pedro Carrasco barrero media aranzada de Olivar media de viña y dos de tierra la alma y no Refiere en que pago en precio de ochenta ducados y que dicho pedro Carrasco lo traspasso a el dicho Antonio Rodriguez el qual Redimio sesenta ducados y quedo el dicho Censo en los dichos Veinte ducados a que le corresponden los dichos onze Reales

de Reditos reconosca el dho
Antonio Rodriguez de torresaquí
y acon de su reconosimiento y
plazo de la paga de dhos reditos 11

Este senço lo paga aora Lorenço
de Estevan vezino desta villa de
Moron su plazo es a 29 de sep.e
reconosiolo por scriptura ante Alº
Roque Bañez scrivano pu.co desta villa
su fha en 1 de n.e de 1620 a.

Redimido

Heste çenso lo paga aora Benito Sanchez
montilla Vezino destavilla de Mara
hal. Deque tiene echo Reconozim.to ante
andres de soto es.no publico de dhavilla
en 10 de set.e de 1704 a.

Paga aora este cenzo D.n Alonso Sa
bonido lo reconocio por scriptura
ante Andres de soto su fha en 10
de octubre de 1729 años

Este dho censo lo redimio el D.n Alon
so Sabonido por scriptura que passo
ante Andres de soto ss.no pu.co de esta
villa su fha de 31 de octubre de
1730 años

se empleo en ...

Corresponde a la p.
de 43. ...

Nº 44

Ytem tiene de mas aumento
esta Santa Cassa y Hospital
dos aranzadas de Viña en el pago
de Llanena el gordo termino desta
Villa Lin de Viñas deeste Hospital
y otros linderos las quales com
pro el Hermano Mayor Joseph
de los Santos de los Menores
hijos y herederos de Don Luis ta
mariz y en su nombre de
Miguel perez gumiel su cura
dor en precio de dosçientos y
diez y ocho ducados como consta
de la scriptura de venta que
passo ante Joseph de la Costa ssno pu
y de tutelas desta villa en
treinta y uno de diziembre de mill
y seisçientos y setenta y
nueve años, en la qual estan
assimismo compulsados çiertos
autos que la justifican = y
parece que el dho D. Luis tamariz
y Doña Maria gallan su muger
obieron en contrato de permuta
las dhas dos aranzadas de viñas
por vnas cassas que dieron a xpl.
garçia guadalupe vezino desta

Villa como consta por scriptura
que passo ante Marcos de Vicoña
ss.no que de ella es veinte y
tres de octubre de mill y seiscien
tos y setenta y quatro años

las administra esta casa

Nº 45 = 1

Yten tiene este hospital tres
censos cuias cantidades y
personas que los pagan y sobre
que estan cargados se declaran
en esta primera segunda y
tercera partida deeste numero
que todos tres importan
sus principales noventa ducados
los quales les dono a este hospital
para ayuda de el alimento
y curacion de los pobres en
fermos Juan rodriguez nuñes
administrador de la hacienda
y rentas de el Duque de ossuna
en esta su villa con cargo de
que se le diga por su anima
1 cantadas en este hospital una missa
cantada con ministros en
cada un año perpetuamente
el dia de S. Juan Baptista
dchos censos vdo y compro
el sobredicho de D. Pedro ocha
misso y D. Baltasar de longe
combe Doña Josepha y Doña
theodora del castillo su mugeres
hijas y herederas de Juan del
castillo defunto por scriptura

que a su favor otorgaron ante
Juan Roque Balbuena Sno
pu desta villa en veinte
y ocho de abril de mill y seis
cientos y ochenta años como
consta de la dha scriptura
de donacion que passo ante
Xptoval Galan de Vargas Sno pu
desta villa en catorze de
Junio de lo dho año de ochenta

El principal del censo desta
primera partida son cinquenta
ducados los quales parece
recivieron a censo de lo dho Juan
del Castillo Fernando de Arenas
y Maria de Almonte su mu
ger veznos desta villa y por
ellos se obligaron de pagar le
dos ducados y medio de reditos
en cada un año por los dias
primero de enero y los car
garon sobre unas cassas en la
calle de la Cuesta desta villa
como consta por scriptura
que passo ante Juan de Ore
llana Sno pu della en onze
de febrero de mill y seiscien
tos y quarenta y seis años

Este dho censo lo paga aora a este
Hospital Franco Lopez vezo desta
villa en la dha calle de la

de la que esta como poseedor
de las cassas sobre que esta
cargado que de presente lindan
con cassas de Alonso de
Carmona y cassas de Blas
de Zuñiga como consta de la
scriptura de reconocimiento
que en favor deste Hospital
otorgo ante Xptoval Galan
ss.no pu.co desta villa en
quinze de Agosto de mill y
seiscientos y ochenta años

este censo lo paga aora Fernando de Montes
vezino desta villa como consta por
scriptura ante Alonso Ramirez ss.no pu.co
della en diez y nueve de Junio de
mil y seiscientos y ochenta y seis

Esta muy mal tratada
o la tiene Fernando Montes

La reconozio ysavel nuñes en 25 de
Julio de 1717 as ante Miguel
Romero ss.no desta villa. [illegible]
[illegible]

2) Rta

Nº 45 = 2º

Ytem tiene este Hospital
Un censo de ciento y diez
Reales de principal al re
dimir y por ellos cinco reales
y medio de reditos en cada
Un año por los dias veinte y
siete de enero a qual ym
pusieron en favor de Juan
del Castillo Maria de
Umanes biuda de Juan
Rodriguez como principal
y Xptoual gomez al
barracin su padre como su
fiador y lo situaron sobre
Unas cassas cubiertas de
texa en la calle del barrete
desta villa lin de cassas de
franco perez y cassas de franco
Sanchez como consta de las
escriptura de censo que passo
ante Juan de orellana scrivano pu.
desta villa en veinte y siete
de enero de mill y seiscientos
y quarenta y dos años = este
dho censo es el segundo de que
hizo donacion a este Hospital Juan
Rodriguez Nuñez como se declara
en la primera partida deeste

Numero = 5 dhas Casas
sobre que esta Cargado las
9o. rec. o y Juan bizente
Vezino de esta Villa Calle
de Abarilete Reconoscalo
en favor de este Hospital —
[illegible] Juan Marquez Vezº de esta
Villa [illegible] de Atorio Reconoscelo
por Scriptura ante Juan Roque Bastras
Scriuano pub.co de esta Villa su fha
en [illegible] de [illegible] de 1690
Estan hechas solar desde el año
de 743.

atte

Notta . . . Estas Casas estubieron hechas solar alg[unos]
años, y en el de 1759 las tomo à censo [redi-]
mible Diego de Almeyda, en precio [de]
quinientos reales de principal, y p[ara los]
quinze de Reditos en cada un año [con]
plazo el dia doze de Junio, p[o]r escr[itur]a q[ue]
pasò ante Andres Portero y Chacon [escrivano]
de esta villa del Arahal = Y de los 15 [reales]
de Reditos le corresponden à este Hospita[l]
segun el pral del censo tres Rea[les]
y diez mrs. de vellon. y lo restante la
la Fabrica de la Parroquial de esta

Nº 45 = 3º

Yten tiene este Hospital
un Censo de treinta ducados
de principal a 20 el mill y
por ellos diez y seis reales
y medio de reditos en cada
un año por los dias quince de
Mayo el qual procede dela
dada a Censo de dos aranzadas
de tierra espinar poco mas
o menos en el Pozo de Vaos
termino desta Villa que
Juan de Castillo vezino de
esta Villa dio en mayor
Cantidad a Antonio de
Villegas y a Pedro martin
Como consta por scriptura
que passo ante Marcos de
Vicioma ssº pu.º desta Villa
en quinze de mayo de mill
y seiscientos y treinta y
nueve años = y parece por otra
scriptura que passo ante
Juan de arriaza ssº pu.º desta
Villa en diez y ocho de
Mayo de mill y seiscientos
y cinquenta y tres años que
Domingo perez Muger que fue

de el dho Pedro Martin como
posedora de la dha tierra hizo
traspasso della con el dho
cenço de treinta ducados
de principal en fauor del
dho Juan del Castillo y
se la traspasso a Santiago
Gonzalez y a Geronima lopez
su yerno y hija y aunque
en dha scriptura de traspasso
dize estar dha tierra y viña
Manchon en el pago del
Castillo y en la principal
en el de Vaos esto do es un mis
mo pago y linde con piñones
que presentes del conuento
de Nra Sra de la Victoria de
esta Villa = El dicho censo
lo dio y dono a este hospital
Juan Rodriguez Nañes como
consta de la scriptura de
donacion zitada en la primera
partida deste numero —
El dicho cenzo lo paga aora Juan
Garzia Segouia vezº desta villa
Calle de Carmona reconosca a el en
fauor deste hospital —

Juo machado

El dicho censo lo paga aora ...
... Machado vezino de esta villa
... scriptura de recono...

Este passo que passó ante Alonso Ramirez escribano publico desta Villa en Beinte y seis de Julio de mill y seiscientos y ochenta y quatro

A muchos años que este ospital no cobra la renta por aber muerto su maiordomo Ultimo poseedor y no aber quien tome la heredad por estar desbiada del termino de 1 saus y ser difunto no de ar de donde poderlo brar =

Entro en este num.º Pedro de Xrox y vezino de esta villa de Ara Hal a tributo perpetuo de 13 R.s en cada un año paga a 25 de dize la primera la de 1707 por escriptura ante andres de soto escribano publico en 16 de Enero de 1707 = 13 R.s

Este censo lo paga aora Benito Martin quien lo reconoció por escriptura ante Andres de Soto escribano su fha de 1.º de agosto de el año de 1725 =

Lo paga Fran.ca Rodriguez Biuda de Pedro Fernandez q.n lo compró de Benito Martin, y lo reconoció ante Gomez escribano en 30 de Julio de 1743.

Y aora lo pagan los Herederos de D.n Andres de Leon Presbitero de Sevilla ———

Oy 17 de Febrero de 1764 paga este tributo D.n Pedro Leon el qual vive en la calle de Sevilla.

Nº 46

Doña Leonor de Salas biuda
de Franco de Amanes Villanue
ua vezina de esta Villa por
Clausula de su Cobdizilo
que otorgo ante Joseph de
a Costa ss.no pu.co de esta Villa
en quinze de mayo de mill y
seiscientos y ochenta años
Cargo y zitivo sobre dos aran
zadas de olivar en el poyo del
Corchuelo termino de esta villa
Vna memoria perpetua y
que por ella su heredera pagase
a este Hospital treinta
Reales de limosna en cada
vn año por los quales se le
dixese por su anima vna missa
1 Canta.da Cantada con ministros en
cada vn año perpetuamente
el dia de nra s.ra de la O =
Y pareze por otra scriptura que
passo ante Xptoual galan
escriuano pu.co de esta Villa
en veinte de marzo de mill
y seiscientos y ochenta y
vn años que D. Pedro de harana
Calderon y D.a Maria Josepha de
Salas y Cueba su muger heredera
de la dha D.a Leonor por tener

Y en atado los sobredichos de
venda los dichos dos aranzadas
de olivar libres de la dicha
memoria la subrogaron
y cargaron sobre unas cassas
principales de morada en la
calle de los cerranos de esta
villa linde cassas de Fran.co de
Rivera mercader y otros
linderos y se obligaron
de pagar los dichos treinta
reales perpetuos en cada
un año por los dias primero
de el mes de diziembre — 3

entro en el tributo de este zenso don
Bartolome Ordoñez de la torre y tapia
vezino de esta villa de Mara Hal que le
rreconozio en 20 de febrero de 1714 a.
ante Andres de soto escrivano

Lo paga este num. D.a Leonor Arana
viuda del dicho D.n Barthsolome
q.n lo reconoció ante Romero
en 13 de Julio de 1727
Lo paga oy 15 de febrero de 1766. D.n
Fernando Espinosa, vecino de Utrera.

Nº 47

Yten tiene de mas aumento
este Hospital quatro fa
negas de tierra Calma poco
mas o menos en el pago de la
barcela que se agregaron a una
eredad de viñas deeste dho
Hospital que las uvo con el
titulo de donacion que esta
Villa y el Consejo Justicia
y Regimiento della le hizo
como constara de la cuerdo
y Cavildo que celebraron
en Su ayuntamiento
en siete deoctubre de
mill y seiscientos y ochen
ta y Un años, quedha donacion
fue aprobada por su Magd.
y Sres desu Real y Su
premo Consejo de Castilla
como consta desu Real
Provicion dada en Madrid
a seis de diziembre del
dho año deochenta y Uno
y refrendada por Manuel
Negrete y angulo Sso de Camara
desu Magestad en Cuia Virtud
se tomo la possecion de dha tierra

~~Estas quatro [illegible] de visita~~
~~las goza estas [illegible] no donde~~
~~dize el libro de visita [illegible]~~
~~en el año de [illegible]~~
las que estan incorporadas con las
havi.da de Niñas que tiene esta Casa
Las tres sean planta do de esta
Cas el año de 1749 //

Nº 48

Yten Don Antonio Ra
mirez de Cartaxena
vezino desta villa por escri
ptura que otorgo ante Joseph
de a Costa sno. pu.co della en veinte
de noviembre de mill y seis
cientos y ochenta y un años
hizo donacion a este hospital
de unos solares en la calle de
la misericordia frente de la
Yglecia del Sr. y de cassas de Don
Juan antonio de Valbuena
arenas y horno de pan cozer
de la hacienda de su Exª el
Duque de Ossuna = y por ser
de utilidad a este hos
pital se dio a censo redimi
ble el dho solar a el dho
Don Juan antonio de Val
buena arenas clerigo diacono
desta villa como principal
y Juan de Valbuena arenas
su padre como su fiador
en precio de seis cientos
reales de principal y por
ellos se obligaron de pagar
treinta reales de reditos en
cada un año por los dias treinta

de abrill como consta por
scriptura que passo ante
el dicho Joseph de acosta
en treinta de abrill de
mill y seiscientos y o
chenta y dos años — 3

u.tt = Lo paga aora D. Alonso de Reyna
vecino de esta villa Recono[c]io por
Scrip[tur]a ante Juan Roque de Balv[er]
Scrivano pu[bli]co de esta Villa su f[ec]ha
en 1 de N[oviembr]e de 1690 —

El solar sobre que esta e[l]
este senso lo posee este hos
pital por scriptura de de
sestimiento que otorgo
el dicho D. Alonso de Reyna
que paso ante Andres de
Sotto scrivano su f[ec]ha
de 21 de octubre de 1712

Aora lo paga Joseph Rodriguez
hornero = lo tiene arrendado
~~Rodriguez Joseph Fernandez hornero de~~
~~este orno~~
Joseph Rodriguez hornero en d[ic]ho
horno en precio de 33 r[eale]s

Nota Este sobredicho solar le tomo a censo
D[o]n Jph. Roldan, clerigo de menores, y vecino
en precio de 800 r[eale]s de principal, y p[o]r ellos 2[...]
en cada un año, como consta p[o]r es[critu]ra q[ue] paso
Romero, ss[criba]no de esta villa a 16 de Abril de 1762

El dicho Dn. Joseph Roldan, traspasó el dicho solar a Dn. Antonio de Herrera, vecino, y Corregidor de esta dha villa como consta pr. escra. qe. pasó ante el dho Miguel Romero en 22 de Nobiembre de 1762. y ha labrado en el una Casa de Morada; y paga sus 24. rs. de Reditos a los 16. de Abril de Cada un año.

Nº 19

Iten tiene demas aumento
este Hospital unas cassas
en la calle de la puerta
de ossuna desta villa
lin de cassas de Pedro ben
tura y cassas de Pedro de
azevedo, las quales el
Hermano mayor Joseph
de los santos compro de
Marcos gonzales zapatero vezº
de Cadiz hijo y heredero
de Franco gonsalez defunto
por cuia muerte quedaron
con cargo de dos censos que
ambos importan sus
principales cient. ducados
los cinquenta de ellos en
favor de D. Antonio Ramirez
de Cartaxena y los otros
cinquenta en favor del
vinculo de Antº garcia
de la parrilla y demas
de dichos censos en precio de
mill y doscientos reales
como consta de la escripra
de venta que passo ante
Joseph de alcota sno puco
desta villa en seis de

Septiembre de mill y seiscien
tos y ochenta y dos años
Estas Cassas por ser de utilidad
a este hospital se dieron a Censo
redimible a Xptoual Corrales
y su muger vezinos desta Villa
con el Cargo de dos Censos que
sobre si tienen y demas de ellos
en precio de Cien ducados de
seaço Peninsular por que se obli
garon apagar Cinco de reditos
en Cada Un año por los dias
Primero de Agosto por scriptura
ante Andres de Soto Sno. Vi
esta Perdida
Zlas de Soto que fue
de Xptobal Corrales
fha a 2o de Julio de 1675 —

En 6 de Jullio de 1705 se dio a tributto la
casa deste num.o a Franco. de Rodrigo Z
cata Linamarique su mujer vezinos
desta uilla con cargo de pagar 3 du. al año
conforme a Manda ba prematica
primera paga a 6 de Jullio de 1706 Z
poteca Aseguro. Vna Casa pequeña te
chada de palma como parece por la
escriptura a la calle del Rio —
casa a 6 de
Jullio =
ante andres de soto
esno. =
Las Cassas de este numero las possee
Roman de Olibares vecino della por
Scriptura ante Andres de S.to
su fha de 13 de Maio de 1719 as

Perdido por tener otro Censo
anterior del Patronato de
Parrilla.

55 R

33 R

N.º 50

Bartolome alferez Vazquez que
fue desta Villa por clausula
de su testamento debaxo
de cuia disposicion murió
que otorgó ante Antonio
Guerra ss.no pu.co desta Villa
en veinte y nueve de otu
bre de mill y seiscientos
y ochenta y un años mandó
a este Hospital tres aran
zadas de olivar en el pago
de las Vueltas termino des
ta Villa linde olivares
de D. Bartolome ponze de
Leon y Suñiga y otros lin
deros con obligacion de
que se le digan por su anima
en cada un año perpetua
3 Rez. — mente tres missas resadas
el dia de S. Bartolome
apostol ——— y por ser
de utilidad a este Hos
pital se dieron a censo las
dichas tres aranzadas de olivar
a D. Bartolome ponze de Leon
y Suñiga vezino desta Villa
en prezio de tres mill reales

de Principal al Redimir
y por ellos se obligo de pagar
ciento y cinquenta reales
de reditos en cada un año
por los dias cinco de mayo
como consta por scriptura
que passo ante Joseph de
acosta ss.no pu.co de esta Villa
en cinco de mayo de mill
y seiscientos y ochenta
y dos años

Estos tres mill Reales de censo
se redimieron a este hospital
por parte de la capellania
que mando fundar D. Diego
de el Casena ssñ que fue de
la Villa de Utrera

De estos tres mill reales tomo
a censo Redimible Joseph de
Peñalossa y Ana Jimenez
su muger mill Reales
porque se obligaron a pagar
cinquenta de Reditos en
cada un año por los dias
24 de noviembre los quales
cargaron sobre unas casas
calle Madre de Dios y
sobre tres aranzadas de
viña en el pago de la canal

Gozale por Scriptura ante Andres de Soto Scrivano pu. de esta Villa su fha de 24 de No uiembre de 1699 = Y los otros dos mill Reales se ha llaron ympuestos en los nu meros 64 = y 65 — 50 R

~~Sitar gosandose por este llos las dos Ygualadas de Bine ...~~

el dho Diego de Peñalosa y su muger dieron en traspasso a Pedro de Novoa vecino destavilla las dhas Viñas con el cargo deste Censo de 1000 R por Scriptura que passo ante Andres de Soto en 11 de Ag. de 1711 el q. las goza

Oy 19. de Febrero de 1764. paga este tributo Juan Casado vecino de esta villa en la calle de la Victoria.

Estas vinieron a parar a Andres Sarmiento Cuñado del Juan Casado, y las vendio a este hospital con el cargo del Censo.

Redimido 150 R

Nº 51

Alonso Camacho clerigo
de menores vezº de la villa
de Marchena hizo donaçion
a este hospital de la miseri
cordia de un pedaso de tierra
calma de tres quartas
poco mas o menos con cinco
pies de olivo grandes y al
gunas estacas pequeñas en
pago redondo termino de
esta villa lin de viñas de
Franco fontanilla vezº de la
dha villa de Marchena
y otros linderos como consta
por scriptura que passo ante
Joseph de acosta sso. puco.
de esta villa en veinte
y seis de febrero de mill
y seiscientos ochenta
años

A pedazo de tierra y libro dicho
numero por ser de inutilidad a este
hospital se dio a censo re
dimible a Andres de silva y Cathali
na Marquez su muger [illegible]

de quarenta Ducados de principal
q por ellos p[aga] de reditos d
primero de Noviembre de Cada año
y la paga primera paga a 1 de N
de 1671 = Como consta por scrip[tur]a
que paso ante Alonso Fran[cis]co Navarro
escriuano pu[bli]co desta villa en 29 de
octubre de 1670 a[ño]s

Y lo traspaso andres de oliba de
la tierra deste num[er]o en fran[cis]co
Ramos. vecino de marchena
en la calle de s[a]n fran[cis]co en 22 de
m[ar]zo de 1694. de que ay escriptura
que paso por ante andres de soto es[criba]no
publico destaua de la arahal =
con la carga de pagar a este ospitalles
dhos. veynte y dos reales cada año =
Este censo se redimio por el
Cap[ita]n D. Geronimo de Urtada vezino
de la Ciudad de Cadiz quien
sucedio en la tierra y dichas
sobre que estaua de que se otorgo
scriptura ante Andres de Soto
escriuano pu[bli]co desta villa a los
12 de Mayo de 1702

Este d[ic]ho censo se bolvio a ympo
ner y lo tomaron Xptoual
Gutierrez y Ana Ximenez su
muger v[ecino]s desta Villa lo
ympusieron sobre siete quar
tas de viña en el Arenal
gordo y unos casas en calle

Victoria por Scriptura ante el Sno Andres de Soto su fha a 15 de Mayo año de 1706 ———

Aora lo paga Sebastian portillo c.e de la bitoria desde este año de 1706 =
Lo reconozio en 20 de febrero de 1711 ante andres de soto essno ——

Aora lo paga Maria Portillo calle Victoria = tiene hecho Reconozimto ante Romero en 22 de Abril de 1733 años, la qual dha Casa heredó la susodha de Sevastian Portillo su P.e

Aora le paga Andrez portillo, y lo reconocio en Dcbre del año de 1767.

Nº 52

Iten tiene de mas aumento esta
Cassa y hospital un senzo de cin
quenta ducados de prinçipal de que
pagan dos y medio de reditos en
cada un año a dia de S. Miguel
Alonso guisado y Juana de huma
nez su muger vecinos de esta villa
impuesto sobre una aranzada de
viña en el pago de [illegible] el
qual dicho senzo lo dio y dono a este
hospital Juan Rodriguez Nuñez vezº
de esta villa como consta por escripª
que passo ante Alonso Hernandez Arias
escrivano puº de ella en treinta de
abril del año passado de mill y
seisçientos y ochenta y pa
reze que el dicho Juan Rodriguez Nu
ñez compro este dicho senzo de los
herederos de Juan del Castillo se
gun consta por escriptura que passo
ante Juan Roque de Balbuena
escrivano puº de esta villa en veinte y ocho
de dicho mes y año y asimismo
pareze que el dicho Juº del Castillo
compro la dicha viña de Juan
Sanchez Cabrera y Juana del
Castillo su muger segun consta por
escriptura que passo ante Juan de
Orellana escrivano puº que fue de esta villa
en [illegible] de henero de
año passado de mill y seisçientos
y veinte y quatro y el dicho [illegible] la
dio a senzo en dicha cantidad a Beni
to de Rojas y su muger vecinos des
ta villa por escriptura que passo
ante Mateo de Medina escrivano puº que fue

Decha en quinze de Marco del
año passado de mill y seiscientos
y sesenta y uno y a su seguri
dad hipotecaron unas cassas
en la calle del Moron de baxo
de siete los linderos y despues
el dicho Benito de Rojas y otras
el dicho Benito de Rojas con el dicho
passo de la viña con el dicho
Pasqual Garcia gra
nados por escriptura que passo
ante el dicho Madrero de Rieda
en diez y siete de Abril del
año passado de mill y seis cientos
y sesenta y ocho y el dicho Pas
qual Garcia granados hipoteco otras
cassas en la dicha calle Moron y des
pues el susodicho vendio la dicha viña
con el dicho cargo a el dicho Alonso
Quizado por escriptura que passo
ante el dicho Alonso Remirez en
primero de diziembre del año passado de mill
y seiscientos y setenta y
siete y el dicho Alonso quizado
y la dicha su muger reconosieron
este dicho censo en favor deeste
hospital por escriptura que passo
ante el dicho Alonso Remirez
en quatro de marzo de este año de
mill y seiscientos y ochenta
y quatro

Lo paga doña Benita de Rojas vecina de
esta villa como consta por escriptura de
reconosimiento y traspasso que passo
ante Fran.co Gil de Navarro escrivano de esta
villa en 18 de marzo de 1690 —

lo goza oy Ysabel Ramírez
viuda de Fran.co Blas quien lo
compró de Benito de Rojas y tiene
hecho Reconocim.to ante Ramírez
en 8 de Ag.to de 1747.

oy lo paga Juan Joseph de Bohorquez

Nº 53

Con Cargo de dos missas Cantadas

Ottenviene de mas auviento estas Cassa y hospital Vn mill nueve cientos y diez y siete Reales de Vellon que a de aver para siempre por a cargo de la persona y viene de Andres garçia de Castro Vezino de esta Villa Como heredero de Ana de Aiñas Sarmiento por cuia Anima a de ser obligada esta Cassa y hospital dezir en Cada Vn año perpetuamente dos missas Cantadas Con ministros La Vna el dia de la Natiuidad de nuestro Redemptor Jesuchristo y la otra el dia de Sª Santa Ana, porque pareze que la dha Ana de Aiñas mando a este hospital con la dha obligacion dos çenzos que sus principales importauan la dha Cantidad como consta por dos clausulas Vna de su testamento que otorgo ante Alonso Navarro Ess.no de esta Villa en nueve de Septiembre del año passado de mill y seiscientos y ochenta y dos y la otra de su codiçilo que otorgo ante el dho Ess.no en diez y siete del dho mes y año

Y pareze que el hermano mayor
Joseph de los Santos avien
do Reconosido que los bienes sobre
que estavan cargados los dhos dos
censos por estar gravados y des
teriorados no eran bastantes
para su seguridad y que por
esta causa se era de perjuicio
a este hospital el apartar dhos
manda con la dha obligacion
y avien do Reconosido asimismo
el dho Andres garcia de Castro
y porque en todo se cumpliese
la boluntad de la dha su
muger se Resolvio de Redimir
y pagar los dhos dos zensos y
por ellos se obligo de pagar a
esta Cassa y hospital los dhos
mill nuevecientos y diez y
siete Reales que Importan
sus principales para el Impo
ner los de nuevo en dos pagos
la mitad el dia de Sn. Santiago
de el año que viene de mill y seis
cientos y ochenta y cinco
y la otra el dho dia de el año
siguiente de ochenta y seis
como pareze por escriptura que
passo ante el dho Alonso Ros
suares endiez y nueve de abril

de mill y seiscientos y ochen
ta y quatro años y en el yn
terin que no da esta satisfacion
a de pagar la limosna de las
dhas dos missas cantadas

Y estando en este estado parece que el dho
Andres Garcia hizo ausencia desta
villa y por no saver se donde para
va por la Jus^a se procedio en ad
ministracion de sus bienes a que salio
este hospital pidiendo dha canti
dad la qual se embargo en Juan
Serrano de Leon vezino desta villa
como deudor que era a la hazienda
de el dho Andres Garcia de dos mil
reales conforme a la declaracion
que hizo y consta de los autos
que estan en este numero = y parece
que desta cantidad se impusie
ron 150 duc. de censo principal
sobre las personas y bienes de Franco
Sanchez Perea y Juana Jimenez
de la Torre su muger vez^os desta
villa que los cargaron sobre unas
casas de su morada en la calle del
Poso dulze y tres aranzadas de
viña en el pago de Mazena el
Gordo y en el ynterin que no los
redimiesen se obligaron de pagar

a este hospital _) ducados Jori
de reditos en cada un año a
25 de Julio por scriptura que
otorgaron ante Joseph de
Acosta scrivano desta Villa en
6 de Julio de 1685 a y este
Censo queda en este numero que fal
tan para el cumplimiento de
la cantidad que se dejo a pagar
el Ldo Andres .... (6) que
se han de cobrar del Ldo Juan
Serrano de Acori
Impucieronse los dhos (26) R como
consta de el nº ...

Lo paga ahora D. Pedro Chamizo
... Herquez que goza las casas y lo
reconocio en 20 de febrero de
1714 ante andres de soto escrivano

~~...~~
~~... heredera de ...~~

te.
Por muerte del referido Dn.
Pedro Chamizo recayeron
estas Casas por titulo de he
rencia a Da Maria Chamizo
y sus hermanas quienes la pusieron

82Bt½

Nº 54

Y ten tiene este Hospital de mas Aumento vn
Zenzo de Cinquenta ducados de Principal de que paga
Dos y medio de Reditos en cada vn año Christoual
Barrera alabonero Vez.no de esta Villa en la Calle nueua
Y primero de Mayo = El qual mando de limosna a este
dho Hospital para ayuda del alimento y curacion
de los pobres enfermos D.a Cathalina de Vargas
Perea y Machuca Viuda de D. Aparicio de Reyna
Vezina que fue de esta Villa como consta por clausu
la de su testamento cerrado que otorgo ante Joseph
de Acosta ss.no pu.co de esta Villa en quatro de Marzo
del año passado de mill y seiscientos y setenta y se
tenta y nueue que se abrio con la solemnidad
del derecho ante el mismo ss.no en tres de Dizi
embre de mill y seiscientos y ochenta y quatro
años. El qual dho Censo esta cargado sobre
vnas Cassas y vn solar en la dha Calle nueua que
parece ympusso Ysauel de Perea donzella
en fauor de Miguel de Vargas parrilla padre
de la dha D.a Cathalina de Vargas de quien
lo eredo por escrip.ra que passo ante Juan de Ore
llana ss.no pu.co que fue de esta Villa en diez y seis de
Abril del año passado de mill y seiscientos y
Cinquenta y dos = Reconociolo el dho Christ.l
Barrera por escrip.ra ante Alonso Ramirez ss.no
pu.co de esta Villa en cinco de Marzo de mill y
seiscientos y ochenta y cinco a ——

27 R.s

lo goza y paga la Biuda
de Fran.co Perez Morzillo
quien compro esta Casa lo
Reconocio ante Romero en 21
de Julio de 1727.

~~[illegible]~~

Nº 55 - 1º

No a llegado el caso
de la ymposicion
de este cor 8 D Dus

Por quanto Yo el Dr Pedro ysidro
rroldan por clausula de su tes-
tamento en la Villa del Coronil
en once dias del mes de Mayo de
mill y seiscientos y setenta y nueve
años otorgado en dha Va ante
el escriuano publico y del cauildo de
ella que es del tenor siguiente y cumplido
y pagado este mi testamento y lo en
el contenido en lo que rremaneciere
y sobrare de todos mis bienes asi
rraizes tributos deudas y acçio-
nes y derechos que me pertenecen y en
todos los demas que me pudieren tocar
en qualquiera manera nonbro e ins-
tituyo por mi legitima y uniuersal
heredera a mi tia Doña Mariana de los
Santos Zalmellones vecina de la dha Va
del Coronil y muger de Dn Baltasar
de Saen Perez y Guzman para que en
fin de sus dias se ynponga ocho
mill ducados de principal para que
los quatrocientos ducados que an de
rrentar en cada un año se gas-
ten y distribuyan en la curacion
y regalo de los Pobres de la Cofra
de la Casa de la misericordia de la V
del Arahal y las ynposiciones
que los dhos mill ducados [illegible]
[illegible] por ser en de la [illegible]

Diego de torres es-
criuano pu[bli]co y del
cauildo —

Personas que administraren

En los numd. 11 213 se da razon de Sta Serencia

Con 80 Duc. q. lego
a este Hos.l Dn Pedro
Isidro Roldan Vo. del Co
por el y su Dimitirazion no
este en este numero/.

Nº 55 – 2 =

Xptoual Hidalgo y Juan de los Reyes Sumiser Vez.º desta Villa Pagan a este hospital 25 U 6 [illegible] 31 mrs de reditos en cada un año a 30 de noviembre esta par tida de Censo es y procede en esta forma = parece que los re feridos Con Fran.co Marquez impu sieron sobre sus Cassas en la Calle Pedrosas desta Villa 400 Ducados de Censo principal a Redimir y por ellos y de reditos a dho plazo en fauor de Ysabel Gutierrez de Mon tesdoca por Escrip.ª ante Marcos de Olmedo ss.no pu.co que fue desta Villa en [illegible] de [illegible] de 1613 [illegible] y pertene ciente de la dha Ysabel Gutierrez en la particion que se hizo des sus bienes en el [illegible] de quinto letorio y se le adjudico a este hos pital en el dho Censo 9888 mrs el hermano Domingo del Es piritu Santo hermano m.or deste hospital Compro del Lic.do Mar tin Garcia Carauantes sobrino de la susodha 1136 m[rs] que le to caron en el dho Censo por Escriptura ante Fran.co Fer.dez Nauarro ss.no pu.co desta

Villa en 8 de Diz^e de 1689 a
Conque ambas partidas importan
5180 y 12 rs a que le corres-
ponden los reditos de 5U y 31
mrs de reditos deconocieron los
los referidos por scripturas
ante el dho. scrivano en 15 de fe-
de 1690 a

[illegible]

Esta prorroga la otorgo
Alonso Carmona q. vive en
otro numero
Lo de Conorio ante Romero SS^n del
numero de esta Villa en 10 de
Ag^to de 1701

Nº 1º/56

~~Nº 52 56 — 553~~

~~Nº 550~~

Alonso Gomez Adan y Sevastian
Garcia vezinos desta villa pagan
en cada un año a este hospital
3 Ducados de renta a 1 de henero
el principal deste censo son
60 Ducados en los quales pareze
que Gabriel Garcia y Juana Lo
pez su muger tomaron a censo al
redimir un solar en la calle del
Alcornillo desta villa que ellos
man de Amedio en favor de
Sientos acreedores a los bienes
sueltos del Sr. Duque de Osuna
por escriptura ante Andres Martinez
de Asturia escrivano que fue desta
villa en 7 de diz. de 1615
y en la particion que se hizo
entre dichos acreedores parece
le toco este censo a D. Joseph
Augustin de Arguello Pulgar y
Mendoza vezino de la ciudad
de Sevilla en cuio favor lo
reconocieron los dichos Alonso
Gomez y Sevastian Garcia con declaracion que en los partes de dicho
solar estan fabricadas unas casas

1

que posee el dicho Alonso Gomes de
Frias en la otra tercia parte que
posee el dicho Sevastian Garcia
por lo qual cada uno ynsolidum
se obligaron de pagar el uno dos
ducados y el otro un ducado por
scriptura ante Juan Roque Bala
scrivano pu.co desta villa en
de ... de 1618 a.s = El dicho D.
Joseph Ruiz de Angulo hizo dona
cion a este hospital de este dicho censo
por scriptura ante Fran.co de Navarra
scrivano pu.co de la villa de
Moron de la frontera en 25 de
noviembre de 1689 a.s con

Cargo 2 missas cantadas llanas

obligacion que este hospital le diga
dos missas cantadas llanas en cada
un año perpetuas la una el dia del s.r
San Joseph y la otra el dia de
la anunsiacion de N.ra S.ra con
cuia obligacion la acepto este hos
pital por scrip.ra ante Fran.co Ferd.s
Navarro scrivano pu.co de
esta villa en 21 de dize.e de
1689 a.s = Los dichos Alonso
Gomes y Sevastian Garcia
reconocieron en favor de
este hospital por scrip.ra ante el
dicho Fran.co Fernandez Navarro.

Se ffha en 13 de henero de 169. 332

este num.º y su finca està hecho solar
y llegó a esta Casa. desde el año
de 720. y en la Vesita del año de 1746
el S.r Vesitador quito las dos misas Can
tadas que tenia de Cargo por no poder ren
tar la finca hasta que se Conpongan las
d.has Casas que oy estan echas solar
y no rrentan nada y en esta Vesita que
se hizo en este año de 1750 mando
que se digan dos rezadas/

Notta= En 4 de Septiembre de 1753. tomò el
dicho solar, à censo Redimible chris-
toval Lozano, M.ro de carpintero, vecino
de esta villa, en precio de Novecientos
y reynta rr.s de principal, y por ellos
veinte y ocho reales, y veinte y sie-
te mrs. de vellon de reditos en cada
un año, su plazo el dia quatro de
Septiembre: y en dicho solar hà
labrado sus casas de morada, que
estàn, fronteras à la puerta de la
Iglesia nueva de esta casa-hospital:
= y desde el año de 1756. se empezò a decir
de nuevo las dos Missas cantadas lla-
nas, cargadas, ò ympuestas sobre
esta finca.

[illegible] 15 de [illegible]

[illegible] Año de 1745

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de Cargo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] año de 1750 [illegible]

que se deban del [illegible]

[illegible]

[illegible] año de 1756 [illegible]

[illegible]

N. 56 2

Sebastian Garzia hortelano
Calle del medio que antiguamen
te llamaban del meson sitto paga
a este hospital onze rreales de rreditos de una
Casa dha Calle como se contiene al
numero antecedente como consta
por escriptura que otorgaron de man
comun el dho Sebastian Garzia y a
Lonso Gomes adan que lo reconozie
ron ante Juan Rodriguez Balbuena S.n
pp.co de esta Villa a los siete dias
del mes de noviembre de 1678 años
en fabor del D.r Joseph Agustin de man
Quleymen Salbe quien dexo este
zenso de onze rreales y el antezedente de
Veinte y dos rreales a este hospital de las S.ta
Misericordia con el cargo de dos mi
sas cantadas llanas perpetuam.te
su limosna por cada una a seis rreales
de V.n
y los dhos Alonso Gomes adan y se
Bastian Garzia reconozieron estos
dos zensos en fabor de este hospital
por escriptura que passo ante Juan
Fernando Nalcaraz ss.no pp.co
de esta Villa en 13 dias del mes de
henero de 1690 años
Alonso de los dos ducados de rreditos
que pagaba alonso Gomes adan
esta echo solar y por aora no renta
cosa alguna y el de Sebastian
Garzia por muerte de el dho se ca

yo en Juan. Co delos reis Vecino deesta
Villa quien lo reconoció por es cryp
que paso ante Andres de Soto SS.no
pp.co de esta Villa alos 30 dias del mes
de Junio de 1718 años
de este censo se an Bajado segun
La real prematica de su magestad a
tres por ciento, quatro rs. y dozeml. q
Se que dan de paga seis rs y veint
y dos ms. de vn. que paga el dho Juan
delos reis

este Censo recaye en Josepha de Ca
no viuda de

que es quien lo paga ha de reconozer
La escrpra en fabor de este hospital

La Casas finca de este num.o las com
pró, con cargo del dho Censo, D.a Maria
Galindo, por escra. ante Andres Lorenz
y Chacon, essno. desta villa, su fha en 15.
de Diz.re de 1764.

La Casa finca de este num.o
la vendio la referida D.a Maria
Galindo a Vicenta Ximenez
la q.e ha reconocido el censo,
en el año de 1767.

No 57 [illegible]

[illegible]

1693 [illegible]

[illegible]

N.º 57 — N.º 57 = num 56

Alonso Gutierrez vezino de esta villa paga a este hospital 13 R y 12 mrs de reditos en cada un año al 1 de março primera paga por março de 91 por 265 R de principal que son del resto de los censos que mando Ana Arias muger de Andres Garcia como consta del n.º 53 y los cargo sobre una aranzada de viña en el pago del Corchuelo como consta por scriptura ante Agustin Joseph Ximenez escrivano publico de esta villa su fecha en 1 de março de 1690 años — 13 R 12 m

Lo paga Joseph Morillas —

Lo pagava oy el lizdo. D. Francisco Acosta vecino de ella. Este zenso lo redimio el dicho D. Fran.co garcia tentor y lo bolvie ron a imponer Joseph de Morillas y su muger sobre aranzadas y media de viña en el arenal gordo y se obligaron a pagar sus reditos por los dias siete de octubre por scriptura ante Andres Juste escrivano publico de esta villa su fecha de 7 de octubre de 1698 a.

Ahora lo paga D. Juan de Luna Capp.an que
conpro a Joseph. morillas. La posesion
a de Reconozer = Reconozio ante
andres de soto es.no en 14 de febrero
de dh.a = enero año de 1764

Lo goza el Lic.do Chamizo. a de
verse en libro de Visita

lo paga D.a Ines de Luna = su plazo
7 de octubre.

Aora D.n Mig.l de Luna

Nº 58

Cargo de Vna Missa Cantada

D. Pedro Galindo Vezino y Scriuº. del Cauildo que fue de esta Villa por clau
sula de su testamento que otorgo ante An
dres de Soto Scriuano a los 28 de noui
embre de 1695 Mando a este hospi
tal Cient. Ducados que le deuia
franº. Marcos de torres para ymponerlos
Con cargo que se le diga Vna Missa
Cantada perpetua el dia de la Anun
ciasion de Ntra. Sª. de cada año —
Estos dhos Cien ducados Los tomaron
a Senço redimible Dª. Juana de Cisneros
Viuda de D. Pedro de Castro y Doña
Cathalina de Bohorques su hija
Vezinas de esta Villa y los ympusieron
Sobre Vnas Cassas en calle del poso
dulce y dos aranzadas de oliuar en el
pago de Ruelas y porrillos Se obliga
ron de pagar Cinco ducados de reditos
por los dias 18 de febrero de cada un
año por Scriptura ante el dho. An
dres de Soto Su fha de 18 de febrero
de 1696 — 05 Dus

Entro en las casas de este tributto D.
Juan de Boorquez Cura y Beneficiad
en la yglesia de Sta. M.a de Sara Halque
Reconozio en 2 de febrero de 1711 ante
andres de soto escrno.

lo paga oy Dn. Ju.o de Bohor
q. P. giste corriente

Nota: Por muerte de el susodho Dn. Juan de Boh
este censo en Dn. Juan Franco. Bohorques,
vive en las dichas casas calle del Po

Nº 59

Tiene de mas aumento este
hospital vn censo de ciento
y cinquenta ducados de
principal de que le pagan
siete y medio de reditos en
cada vn año Bartolome de
Ymanes vezino desta villa
sobre vnas casas en calle de
Matheo Ruiz y por dho
censo esta obligado a decir
este hospital por el alma
del licenciado Miguel Peres
Jimenez dos missas canta
das en cada vn año per
petuas segun consta
por escriptura que passo
ante Diego Carvallo
escrivano publico desta villa
a 18 de Julio de 1626

Cargo de 2 Missas cantadas

82 r.s

Entro en el tributo destas casas del con
oro Joseph de Castillo vezino desta villa de
Sara Alex que reconozio en 5 de febrero
de 1711 ante Andres de Soto escribano

En 19 de sept.e de 1735 años se redimio este

Senso por D.ª Ana Santos viuda de Joseph
del Castillo por escriptura ante Sebn de
Morillas todos escrivano y con su yom porte
Jotros mas que puso el hermano Manuel
de Santa Barbara que lo es Mayordomo
admor de este Sto Hospital compro para
el aumento del unas casas de S. Luis
Antonio Manzano en Calle de la inmediacion
desta Villa linde con dho Hospital en
el dia 20 de dho mes de Sepre de dho año
de 1735 ante dho escrivano

Casa de la Cavalleriza la goza
el de Hospl y esta Corriente

incorporadas Con esta Casa hos-
pital. que desde el año de 1718 que
no se dava razon deste numero

Nº 60

Tiene este hospital demas
aumento tres aranzadas
de viña poco mas o menos
en el pago del Arenal
gordo termino desta villa
Pasquales donó a este hospital
el Liz.do D. Alvaro de Vega
Vargas Presbitero y comisario
del Santo oficio con cargo de
tres Missas rezadas que sobre
sí tienen perpetuas en cada un
año en favor de la Colecturía
de la Parroquial desta villa
de que se le pagan por ellas seis
Cargo 5 Missas rezadas — Reales y demas dellas con
cargo de que este hospital le diga
otras dos Missas rezadas per
petuas por los dias siete y
doze de Junio de cada un año
y que se dé de limosna por cada
una dos reales segun consta

8

Por Scriptura que passo ante
Andres de Soto Scrivano pu[blico]
de esta Villa a 6 de noviem
bre de 1697

las goza la Casa las quales estan
incorporadas con otras -

Nº 61

Joseph de Mastillo y su mu-
ger Vezinos desta Villa
Vendieron aeste hospital
Vn senso de Cinquenta
Ducados de principal de
que pagan ellos y medio de
Reditos Pedro Suarez his
manez y su muger Vezinos
desta Villa por los dias
tres de Mayo Impuesto
sobre Vnas Cassas Calle
Membrilla por scriptura
ante Andres del Castº Sno.
Pu. desta Villa su fha
de 5 de octubre de 1698 a.
Y nuebamente Reconosido
y dhos cinquenta Dus
que por dho senso se dieron
a dhos Vendedores son
de los trescientos Ducados
que Redimieron los here
deros de D. Diego Suarez
segun consta de Nº 39 = 2º 2 Ds ½

La paga oy Franco Caldas
Cº de Ordados como heredero
de dha Casa; ~~y esta en~~
lo Reconocio ante Romero en 26
de Julio de 1741.

Paga este tributo Juana Ximenez
Fagundo desde el año de 1764. en cuyo
año Heredo las Casas finca de este
num.º de Alonso Fagundo su Padre,
y las vive la suso dha.

Nº 62

Franco Fernandes y Leonor Ximenez su muger vezinos desta Villa pagan a este hospital cinco ducados de reditos en cada un año a 16 de octubre por cien ducados que recibieron a censo que cargaron sobre sus cassas calle Victoria y sobre siete quartas de viña en el pago de Hamaca y sobre una aranzada en el pago del Corchuelo por escriptura ante Andres de Soto escribano publico desta Villa su fecha de 16 de octubre de 1698 a y estos cien ducados son resto de trescientos que redimieron los herederos de D. Diego Suarez segun consta de Nº 39 = — 5 Dºs

Entro en este tributo Alonso Cortes vezino desta villa de Arahal por venta judicial

que se le dio de dichas casas con el cargo
de pagar Beinte y zinco R.s y veinte
dos m.s de rredito en cada un año a 9 de
febrero por los ochozientos y zinquenta
y zinco R.s y m.s que quedaron del prezio
de la benta de dicha casa porque la de
mas cantidad asta el cunplim.to del tri
buto de zien ducados lo a de pagar Don
Ju.o de Bo. orques cura de esta villa a esta casa
por aber conprado una posesion que estaba
grabada al prinzipal del tributo y no
aber alcanzado el prezio de la venta
de la casa por tener otros gabaxos
paso ante el ss.o andres de soto ess.no de
esta villa en 17 de abrill de 1711 a.s
y la escriptura primitiba de la
conpra de que yzo el dicho alonso
cortes de dichas casas paso ante el d.ho
andres de sotto ess.no a los 12 de febrer.
de 1710 ——
A este num.o se le agregaron por ma
prinzipal de R. duzientos y ochenta
con cuya porzion se pago la cantidad
de la d.ho D. Ju.o de Bo. orquez
cuya cantidad le yzo donazion
ospital por Joseph portillo vezino
villa de alcalla por escriptura que
ante andres de soto ess.no a los 8 de o
de 1713 conque este num.o viene a
mill ziento y treinta y zinco
de prinzipal contra el dicho a
cortes a que le corres ponde 34 R.s
de redittos pagados a 9 de febrero

lo poseen oy Pedro Garzia
Lama, Gamero Lucena de
Vera en compro otro Cargo
Reconocio ante Romero en 25 de Julio
de 1707./

Nº 63

Andres de Soto Sepulbeda Scriua
no del Cauildo desta Villa to
mo a Censo deste Hospital cien
Ducados al Redimir porquese
obligo a pagar Cinco de Reditos
encada Vn año por los dias quin
ze de nouiembre quecargo sobre
Vnas Cassas Calle de maron por Scrip
tura ante dho ssno Su fha de 15
de nouiembre de 1699 = y estos — 5 Du
Cient ducados Son los que Redi
mio El Lizdo Marcos de Re
na Como Consta del Nº 32 —

el dho Andres de Sto Redi
mio este Censo a este hospi
tal segun consta por scriptu
ra que passo ante Diego Car
uallo ssno pu de esta Villa su
fha de 29 de nouiembre
de 1726 años

~~[illegible]~~

~~[illegible]~~

De estos cien ducados se emple
aron 650 rs Con mas cien duca

que avia mandado aeste hosp.l
Dr. fran.co de zuniga para que se
enplaasen en dichos Bienes y con to
do esto Con p.ro esta Casa siete q.ta
y treinta estadales en el pago de
mase le Braque Como se espre
sa al n.o 33 y los demas dees
te numero hasta agora no se an
podido descubrir

58[illegible]

6 +

Nº 64

Juan Garcia Marroqui y Maria
de Alegria su muger vecinos
desta villa pagan a este hos-
pital Cinqta reales de
Reditos en cada un año a
veinte y cinco de noviembre por
mil reales de principal i
Redimirez que Recibieron de
esta hospital que cargaron sobre
unas casas calle a Morco de Paz y
sobre tres aranzadas de viñas
en el pago del Saltillo baxo
por scriptura ante Andres
de Soto scrivano en esta villa
su fha a 25 de noviembre
de 1690 = Digo que este dho
senzo es de mill Reales de
que pagan cinquenta de
Reditos a dho plaro y estos
mill Reales de senzo son
de los tres mill que se redimie
ron del Nº 55

Ple goze oy Migl del Villar q
compro dha casa y esta carga
de y 220 Reconocio ante

Romero en 24 de Julio a 1707.

oy Migl. Baena

+

Nº 65

Antonio de Espinosa y Dª Catalina de Pineda su muger vezinos desta Villa pagan a este hospital Cinquenta Reales de Reditos en cada un año por los dias veinte y siete de noviembre por mill Reales de Principal que Reçibieron deste hospital al Redimir los quales cargaron sobre quatro aranzadas de olibar dos en el pago de barrios y las dos restantes abaxo en el pago del Algarrobo por escriptura ante Andres de Soto escribano desta Villa su fecha 27 de noviembre de 1679 estos mill Reales de Prinzipal son los ultimos de los tres mill que se redimieron de el Nº 50

50 Rs.

Este dho Zenso lo Redimio el dho Antonio de Spinosa

8

Se otorgo la Scriptura
ante Andres de Soto Scri
uano en el año de 1700

Los dhos Antonio de Espinosa
y su muger Bolinera
ympuso este zenso sobre
quatro aranzadas de tti
erra en el pago de las Ruelas
y se obligaron a pagar sus
reditos por los dias quatro
de noviembre por Scriptura
que passo ante el dho
Andres de Soto Sno a 4 de
noviembre de 1701 as —

entro en la posesion deste zenso Mar
tin de Espinosa vezino de esta villa de Aravaca
que reconozio en 20 de febrero de 1711 as
ante el Sr. Andres de Soto

Este Censo se redimio por Dn Alonso
Calzada, Presbitero de que se le
otorgo Scriptura ante Andres de
Soto Scriuano en 22 de septi
embre de 1734 años. Con cuio
dinero compro el hospital una
aranzada de viña en el Arenal
Grande por Scriptura ante el dho
Scriuano su fha. del dho dia 15

con el qual se compro una aranzada de viña
en el ... linde viña de ...
es bitada a Dn Pedro Gutierrez ...

~~e Liquida libre e Desssivid~~
por Escreptura ante Andres de Dono
Essno. alos 27 de sept.e de 1738 años/.

Nº 66

Posee este hospital una aranzada de olibar en pago Vedondo que le mando el Lizdo. Pedro de Vargas Guadalraza por clausula de su testamento que otorgo ante Xptoual Joseph Niñete Scriuano Pu. de Utrera su fha de 12 de Marzo de 1664 con cargo de una Missa Rezada perpetua en cada un año el dia de el S. S. Pedro Apostol consta de ynstrumento que esta con la clausula de este legado

de Dispute este Hospl.

Cargo una m. Rezada

Nota.

Este Olivar por estar lleno de matas y no serle util a este Hospital p. no dar tan siquiera lo que se gastaba en el fue vendido a Dn. Nicolas Layna Clerigo de menores en la cantidad de Cuatrocientos R. y la pension de una Misa rezada. para la Escriptura ante Dn. Manl. Sanchez Galindo Escriuano de Cabildo, en 21 de Enero de 1827.

Impusose sobre esta Casa ... en la ... de Orra desta villa ... ... Tomasia ... por la ... del testamento que otorgo en nombre de Don Geronimo ... su herm.º ante Juan Roque Balbuena escribano publico desta villa a los 28. de abril de 1701 la carga de ocho misas Rezadas perpetuas en cada un año las quatro el dia quatro de abril y las otras quatro el dia del Señor san Geronimo con la clausula deste legatto otros papeles y titulos de dicha Casa =

8 misas Rezadas cada un año =

Entro en este tributo Rodrigo de mesa e Ynes de Bejarano ... vezinos desta villa de la ... por compra que hizieron destas casas en precio de 30 R.s y nobenta de rreditos en cada un año plazo 1. de Enero paso ante el S.r andres de soto escrivano en 3 de enero de 1712 — 90 R.s

~~Ale posee Bartholome de ... que vive en dhas Casas~~

Deste Censo de 30. de principal el dho Rodrigo de Mesa cedio a Diego Sanchez Bermudez la decima de 10. en sesenta quartas de viña que el referido Rodrigo de Mesa hipoteco al saneam.to de dhos 30. en el pago de la labrandera deste termino por escriptura de traspaso ante Andres de Soto escribano que fue desta v.a a los 30 de Mayo de 1726.

Ydelcho Diego Sanchez cedió
siete quantas de Viña a Jp
Galan conel Cargo del menc
nado Censo de 10 a fauor des
hospital por escript.ª ante
soto en 14 de Julio de 1726-

Y todo deeste Censo o
30 r.s lo paga oy Barth.e
Viuda L.ta Oteiza lo Recon
ció ante Romero en 18 de no
de 1748/

Aora lo paga Antonio Gomez,
calle dela Membrilla decsta vill
Febrero 17 de 1764.

335

N.º 68

Tiene este ospital ocho. Una missa cantada per
petua en cada un año D.ª Juana de Rebo
lledo viuda de D. Fran.co de Salinas vezina
de Sevilla que se a de dezir por los dias
de la anunziazion de nuestra señora y por ella
se a de dar a este ospital veinte y cinco du
cados cada año del qual dicha cantidad se a de pagar
la limosna de dicha missa y lo restante queda
de limosna a dicho ospital la qual esta
situada sobre unas casas principales en la
calle de Jamerin cordia de esta villa que las
posee el M.to D. Lorenzo Remesa Lumiro pres
bitero quien se obligo a ella por escriptura que paso
ante Alonso Merino el Viejo escribano publico
de Sevilla su fecha a 21 de Junio de
1701 a.º Cumple el plazo de esta memoria a fin
de Febrero de cada un año ==

Por ser de conosida utilidad de este hos
pital tomo de D.n Lorenzo de Messa
en pago de este Zenzo Aranzada y
media de olibar esta con al en el pago
del Arenal Gordo por Scriptura
ante Andres de Sto. ... ano pu.co de esta
Villa su fha de 11 de novien
bre de 1718 a.º ==

... dispute este hosp.l que es
el olibar que esta junto a la Casilla

1. Missa canta-
da llana, su
lim.a 6 R.s el
dia 25. de Mar
zo, p.r D.n Fran.co
Salinas, y D.a
Juana Revo-
lledo, su muger.

N.º

-9-

N.º 69

391

Una missa Cantada

Este ospital tiene por suyo propio que goza un zenso de seiszientos rreales de principal de que se pagan treinta reales de rreditos en cada un año por los dias de San Diego; de mas Diego da una missa de Carra, cota la dha tenta Bullo de diego Ximenez vecino de astauilla por ynpuesto sobre unas casas en la calle de dorados y dos aranzadas de viña ma suelo en el pago de la mata segun consta por escriptura que paso por ante andres de soto escriuano publico de astauilla su fecha de 1 de marzo de 1632 con facultad de poder rredimir la cantidad de dicho principal dio a este ospital diego gomez vecino de astauilla por la ynpusizion de una missa cantada prepetua en cada un año por el alma de ... ...

numero 71 del protocolo de missas prepetuas de ...

Andres ... Calderon comisario del sancto ospital ...

El susodicho Dn Pedro salvador Calderon, Redimio este tributo, y el de el n.º 77. el dia 18 de Mayo de 1756. Ante Dn Ignacio de Araujo. escribano de esta villa, cuyo principal se metio en el Arca de Depositos de la Parroquial de esta dha villa.

Con el principal deste numero con los n.º 77 se emplearon en las 9 fanegas de tierra en la hara del Colmenero n.º 55.

Nº 50

399

Una missa Cantada — En este ospital dotó. Una misa Cantada Don Diego nuñez Gerardo Villanueba y doña maria nuñez Gerardo Villanueba hermanos difuntos vezinos que fueron desta Villa de Xarahal y asimismo veinte y dos rs. en cada un año y la demasia que sobra de dicha limosna es para esta Casa ospital la qual se a de dezir por uno de los dias de pasqua de espiritu santo de cada un año la qual esta impuesta sobre casas que dejaron los dichos dos hermos. de su morada en la calle de mateo Ruyz que lindan unas con otras y con casas de la capellania de Juan de Vides como todo mas largamente consta y parese de la clausula del testamto. que paso ante Juan Roque Balbuena escno. publico desta villa en 19 de nobiembre de 1696 as.

~~Las posee Dn. Sebastian Ximenez por corriente.~~

Estas Casas las compro Sebastian Ximenez al Convto. de Sn. Roque por escriptura que paso ante Diego Carvallo essno. de esta villa en 8 de febo. de 1708, y por muerte deste recayeron estas Casas en Dn. Sebastian Ximenez su hijo quien lo paga.

En el año de 1827. paga este Censo Dn. José de Torres Cansino sobre su Casa en Ce. Felipe Ramirez sus reditos 22 r. cada año.

N.º 71

Contiene este ospital por bienes
suyos propios de tierras de pan senbrar en el
sitio y termino de Argenilla y marchena
ziento y dos fanegas y tres quartas y veinte
y siete estadales de la medida de marchena y un
pedazo de olivar en el pago de paradas de
seis aranzadas y quarta que este ospital 102 f.ª
conpro de los herederos de D. Bartolome
ponze de Ossa clerigo de menores por escriptu 6 ½ oliuar
ra ante Xpoval. Joseph. Anete esc.no publico
de esta villa de Mayrena. En 1.º de marzo de
1709 a en quarenta y un mill setezientos
y setenta y zinco R.s de vellon en que se yncluyen
trezientos en que esta grabada dicha tierra
= Uno de ochozientos y setenta ducados de prin
zipal a favor del mayorazgo que en dicha
villa de marchena fundo Juan Fernandez Martos
= Y otro de quatrozientos ducados a favor de
Fran.co de porras lizina de d. thau.ª de marchena
= Y otro de duzientos y setenta y zinco ducados
a favor de la capellania de D. Fran.co de la parrilla
de que es al presente su capellan D. Alonso Ramires
de Ledesma presbitero de la villa de alcala de
Guadeira cuyo cortijo se conpone de las hazas
siguientes ——————

Una de Anaoza que llaman de m.ª la dicha de diez
y seis f.s y quarta y diez y siete estadales que
linda con el camino de Bizarte y la otra vereda
de Albina ——————

Y otra que llaman de Colmenero de quarenta
y una f.s y media y zinquenta y ocho estadales
y linda con tierras del conzexo de esta villa de
paradas ——————

Y otra haza que llaman de Villar de zinco
fs y m.ª y ochenta y ocho estadales que linda
con tierras de el conbento de santa clara de la
dicha villa de marchena
Y otra haza de diez y siete fs y quarta que llaman
la boladilla linde tierras del referido conbento
de santa clara
Y otra haza que llaman la manguilla de seis fs
y quarta linde tierras de el referido con
vento de santa clara de dha villa de marchena
Y otra haza que llaman de D.ª Blanca linde
tierras del Bincalo de lope ordoñez de tapia
de treze fs y tres quartas
Y otra de dos fs. al sitio del y ido donde estan
las casas pozo y pilas de dho cortixo = todo lo
qual heredo dicho D. Bartolome ponze de ma
teo ponze su padre por su testamento que e... so
ante Juan roque Balbuena ess.no publico
que fue de esta villa de Marchena en quinze
de Junio de el año pasado de mill y seis sientos
y ochenta y zinco y el dicho don mateo co
heredo de Bartolome diez de toledo y doña
catalina ponce de medina por sus testamentos
que otorgaron ante Juan de arriasa en treze de
Jullio del año pasado de mill y seis sientos
y quarenta y ocho y ante marcos de Bivalma
en diez y seis de abrill del año de mill y seis sientos
y sesenta y nuebe y la dha D.ª catalina las
ubo de lorenzo martin de la... cuyo cortixo
y olibar a comprado esta casa y hospital
de los 8 D ducados que le dejo D. Pedro Ysidro
Roldan difunto vezino que fue de la villa
de Coronil =

Estarredimido el Azenso de duzientos y
setenta y zinco ducados de principal de la ca
pellania de Dª Franca de Tagarrilla que lo
Redimio el espital por escriptura ante Xpto
bal Jo. con sinete. essno publico en 14 de marzo
de 1609ª =

El Azenso de ochozientos y setenta ducados de
vellon que ansimesmo esta cargado so
bre dichas tierras en fabor de vinculo que
en la villa de marchena fundo Juan Fernandez
martos que oy esta confiscado en el tri
bunal de la santa Ynquisizion de sevilla
se rredimio con interbenzion de dicho santo
tribunal por escriptura ante tomas antonio
de zuñiga essno de esta ziudad de sebilla en
8 de Junio de 1609ª =

El Azenso de quatrozientos ducados de prin
zipal que asimesmo esta cargado sobre
dichas tierras a fabor de Dª Franca de Rojas
vezina de la villa de marchena se rredimio a
Xptobal Barrera vezino de dha villa de
marchena por aber suzedido en el por es
criptura ante Xptobal de Figueroa essno
publico de dicha villa de marchena en
2 de mayo de 1710ª =

El fruto del olibar. Lo disfruta esta casa
con los pareç de tierra q se com
praron de los 8[illegible] Duc. [illegible]
Dn Pedro Ysidro Roldan y
las quatro aranzadas de oli
var q corresponden al numero 2
del libro de visita, las goza el
[illegible] y las tierras estan dadas
a zenso a diferentes vezinos de [illegible]

Recibe 58 fa
negas de [illegible]
a [illegible]
las tiene oy Christ
obal Gonzalez y
Abastian Can[illegible]

+

Arrendose. este cortijo y la tierra de el olibar contenidos en el num.º 71 desta obra a fernando de Reyna vezino de Algecira [illegible] de Mesa la dicha por zinco años en nobezien tos y treinta rs y quartillo en cada un año en dos pagas. Santiago y navidad de que biene de 1710 = paso el arrendamiento ante el secretario andres de Soto escrivano publico desta ciu.d de ... a 1. de octubre de 1709 a.

Att.

De las tierras deste cortijo se sacaron doze fanegas por ser ynfructiferas para labor y se dieron en diferentes suertes a zenso perpetuo para plantio para lo que prezedio lizenzia y aprobazion del señor oydor cuya razon se allara en el num.º setenta y seis primero Con que por aora queda reduzido este cortijo a nobenta fanegas tres quartillas y veinte estadales de tierra = y se baxa de la renta nobenta rs que le corresponde y quedan en ochozientos y quarenta rs

N 12 Nº 1

408

2. cantadas con niños.

Tiene heste ospital por suyas propias unas
casas prinzipales en la calle de Albaro de Paz en
en esta villa de Rivadavia linde casas de Don
Antonio Cazorla y casas de Diego Sanchez Mo
rillas y otros linderos que las dexo Don
P. Pedro Cazorla Cura que fue desta villa di
funto con cargo de dos misas perpetuas en
cada un año que se an de dezir por los señores
Curas desta dicha villa los dias de la anunzion
de nuestra señora y de santo Tomas de Villa
nueba despues de los dias de Doña Petronilla
Cazorla su hermana muger de Christobal Al pa
rrilla como todo mas largamente consta y
pareze por la clausula de su testamento que esta en
el archivo deste ospital que paso por ante el es
cribano Joseph Ginete en 18 de agosto del año
pasado de 1708 =

Entro heste ospital a gozar dichas casas
por muerte de de Doña Petronilla Cazorla
en 1º de abrill de 1714 =

Estas casas se dieron a tributo el año
de mil setecientos y treinta y seis en pri
mero dia del mes de Mayo y las toma
D. Antonio Ahumada vezino de esta villa
de que ha de pagar en cada un año quinze
ducados —————————————— 165 R.s v.on

Esta corriente y toca este num
al D. Hellin de Villena

oy D.n Joseph Ahumada [illegible] de [illegible]

Nº 73

Son
108 f[anegas] 10 Alm[ude]s
d[e] tierra en
Marchena.

Y Contiene esta posita Ziento y ocho fa
negas y diez almudes de tierra por la cuerda de mar
chena en zinco suertes = La una de beinte y seis
fanegas y dos almudes que llaman la haza de la
castaña en termino de la villa de marchena que
arranca desde el Alcalado y linda por dos lados con
tierras del marques de Selo y tierras de D. Juan
Bautista clarambote y rremata en el exido =
La otra de siete fanegas que llaman la haza de
la fuente Sordana y linda con el camino de
hezixa y con el camino alto de fuentes y con
tierras del conbento de san agustin de la ziudad
de sebilla = otra de nueve fanegas y ocho almudes si
en dho termº de marchena que llaman la haza de
los ojos y linda con tierras del conbento de mon
jas de santa maria de dicha villa de marchena y
con el dicho camino alto de fuentes y senda de
gamarra = otra haza en el grado de la dha villa
de marchena de sesenta fanegas linde tierras del
conbento de monjas de san leandro de la dha ciudad
de sebilla y tierras de D. Tomas de Zepeda y ca
mino de Pedro Ximeno = otra en dicho grado de seis
fanegas linde tierras de D. Felipe gutierrez y tie
rras de xpto bal Ibañez y de la dha villa de marchena =
Y Como se dize en el numº sesenta y uno de los 8-D-
ducados que lego a esta casa D. Pedro Ysidro Rol
dan se sacaron del arca del deposito que esta en la
parroquial de la mada leno de esta villa treinta y
ocho mill setezientos y ochenta y seis y beinte
y dos m[a]r[avedi]s de bellon con los quales se conpraron dhas
hazas de don Ysidro guerrero y aumada vezino
de dha villa de marchena por escriptura ante xpto
bal Joseph Ximenez escribano publico de esta villa y el
ara ... su fecha en ella a 30 de abrill de 1710

En cuya cantidad se incluyen mill y quinientos
ducados de tributto prinzipall que sobre dichas
tierras estava ympuesto a fabor del mayorazgo
que en dicha uilla de marchena fundo antonio Gil
de la bega el qual dicho zenso redimio esta casa
ospital por escriptura ante Joseph de figuerero
ess.no publico de la dicha uilla de marchena su fecha
en ella en 2 dias del mes de mayo de 1710 cuyas
tierras ubo el dicho don Ysidro guerrero de doña
Beatriz nuñez de prado su tia por escriptura de
donazion ante manuel serrano ess.no publico de la
dicha Villa de marchena su fecha en ella en 16 de
marzo de 1705 y la dicha D.a Beatriz las ubo
y compro de D. Juan de molina Lorado presbi
tero en dicha uilla de marchena por escriptura
ante Joseph figueredo ess.no publico de dicha uilla
su fecha en ella en 18 de mayo de 1680 y aunque
la dicha D.a Beatriz lego las dichas tierras al dicho
don ysidro con cargo de dar a tres criadas de la
dicha D.a Beatriz mill y quinientos rs. por terzias
partes = y ansimesmo con cargo de dar dos mill
rs. para misas los quinientos a la coleturia de
señor san Juan y otros quinientos al conbentto
de santo domingo y otros quinientos al conbento
de S.n fran.co y otros quinientos al conbento de san
agustin todo en d.ha uill.a de marchena consta
estar pagadas dichas cantidades por cartas de
pago de los interesados las quales con las de
alcabalas y zientos estan insertas en la
escriptura de venta que tiene esta casa la
qual queda en el archibo della =

En primero de nobienbre de mill y setezientos y diez y a se arrendaron a don Bernardo
cañete vezino de la villa de marchena quatro azas vna
que llaman de sradio otra de la fuente Jordana otra
la de los oyos y otra el medio cayz que llaman de bigon
en la bega del matadero que todas azen 82 fs. por
seis a y seis cosechas por metad la de el año de 1711 y
la ultima el año de 1716 en prezio cada fanega cada
vn año de diez Rs y tres qtillos pagados por santiago y na
bidad de cada vn año y con salario de doze Rs a la
persona que fuere a la cobranza paso ante xptobal de
figueredo andrade essno del num. de la villa de marchena 881 Rs

Mas se arrendo a diego caballero vezino de la villa de mar
chena la aza que llaman de la capitana en termon
Romero que aze veinte y cinco fs. por quatro a dos co
sechas primera año de 1712 y segunda y ultima
el año de 1714 en prezio cada fanega cada vn año
de nueve Rs de los dichos quatro a y los a de pagar
por santiago y con salario de doze Rs a la persona
que fuere a la cobranza ... paso el arren
damto. ante xpobal de figueredo andrade essno en
dicha villa en 26 de dize de 1710 a =

De estas tierras estan en el Ruedo
de Marchena 82 faneg. y la vi... y las tiene
Barthome Romero arrendadas [illegible] 25
fs ... Rs por quatro años y las
faneg. de la haza llamada de la Capita
na las tiene el mismo [illegible]
en prezio de ... Rs ...

Estas tierras las llevan de mancomun franco
de Moron y franco Barrionuebo vezinos de
Marchena en prezio cada año de 1258 rrs de
vn a primera paga San Tiago de 1757.

N.º 24

Tiene este hospital de mas aumento un Censo de nueve cientos y setenta y cinco reales de principal de que paga Antonio de Silva veinte y nueve reales y quartillo de reditos por los dias veinte y nueve de Sept.e el qual procede de la Data a Censo redimible de Fanegada y media de Viña en el Arenal gozado por escriptura que paso ante Andres de Soto Es.no de esta villa en veinte de Febrero de mil setec.os y treinta y un años ——————

Este tiene la Memoria ... por presu... Como D.n Ju.n ... cesto ... sobre unos ... Tierras ... su termino desta villa en el pago de la ... villa linde con ... que ... D.n Ju.n ... Palma del ... Riscos presvitero y ... en la de ... de la banda por escritura ante andres de soto ... el resto que se ... que son ... Algunas sepas y esta Corres lo tomo a Censo Ju.o del Varqas principal 550 Rs Reditos dies y seis y medio ... a dies de noviembre por escritura ante Ju.o de Morillas ...

los Redimio el comb.to de la Victoria de esta villa, y no Ithamar...

Notta

Los 975 R.s de pral. de este num. los Redimio D.n Fran.co Ithamaria el dia 31 de Julio de 1753. p.r ante Miguel Romero.

Y los tomo, y impuso sobre 7 a.das y ¼ de olivar en el Horcajillo, termino de Manchena D.a Ipha Leños q. vive en de Marchena de q.e paga 29 R.s y 9 m.s el dia 21 de Agosto, y 29 R.s 8 m.s

su ymposicion la hizo el dia 21 de Agosto de 1753.

164 — 13 mrs

1

Un censo de novecientos y setenta y cinco
reales de principal de que Antonio Silva paga
cada año veinte y nueve reales y quince
de vellon a veinte y nueve de septiembre
sobre aranzada y media de viña en el arenal que
por escritura ante Andres Soto escribano en
veinte de febrero de 1731 años este censo lo
redimio Juan de Vargas y lo tomo Juan Catalan
y Bohorques sobre tres aranzadas
y quarta de estacada en el pago de la Barca
linde con tierras calma de la capellania de
Juan Guillen de Vargas y tierra calma
de la capellania que oi posee Joseph Enriquez
el qual dicho Juan Catalan a pasado
este censo a Don Francisco Tamariz Presbitero
y se obligo a pagarlo por escritura que otorgo ante
Jose de Morillas Godoy escribano publico de esta villa
el qual dicho Don Francisco Tamariz lo pago oi
lo libre yo Don Francisco Tamariz
lo redimio

Este arreglado

Este censo de novecientos setenta y cinco reales los
tomo Don Josef Aleman sobre siete aranzadas
y quarta ...

Nº 52

Al Principal del Censo de diez y seis rs. y medio que pagaba Juan de Vargas Vecº. de Moron sre el estaconal de 3/4 en el Barranco digo en el Arenal gordo deste termino q. es el que se Menciona a plan. 142 al fin de ella lo traspasso la muger del dho Juan de Vargas a Juan de Morillas Vecino de Moron q.n lo paga oy por Escriptura ante Juan de Morillas Godoy Ess.no del num. de esta V.a a los del mes de de 17

Notta... El dicho Juan de morillas vecino de moron hizo traspaso de dho Censo, y estaconal à Fran.co Ferrero vecino de esta villa del Arahal, p. Ess.ra Ante Miguel Romero ss.no de ella, a los 10 de Abril de 1753: y el dho Ferrero lo reconocio a favor de esta Casa Hospital ante el mismo dho ss.no à los 28 de Junio de 1753: y despues se lo traspaso a Miguel Ponze, Vecino de esta dha Villa, y este lo Redimio ante el expresado Escrivano el dia cinco de Abril de 1764: y el prál. q. son 550 Rs. se depositaron en las Arcas de la Parroquial de esta villa

Notta... Los referidos cinquenta Ducados de el principal de este num.º a pedimento de el Hermano Mayor Juan de la Concepcion, se sacaron de las referidas Arcas de la dha Parroq.l y se emplearon en materiales para el Molino de Azeite que dentro de este Hosp.l empezo à labrar el referido Herm.º Mayor el dia 1.º de Julio de 1765: y la dha entrega se le hizo el dia 10 de Agosto de el mismo año de 1765. Fr. Diego Carvajal

Nº 24 3º

119

y Mira Rzada su lim.ª 2. Rs dia 1 de Oct.e

Tiene este ospital por suyo propio unas casas que estan echas solar. en la plaza publica de esta villa de Mara Hal. linde con casas de doña ana de arguelo y con solar de marcos de Vilma

Q mas tiene y goza un pedazo de olivar de zinco alanzadas poco mas o menos libre de toda carga en termino de ma la lebrique termino desta villa linde olivares de la casa y Maria de pedro chamizo y el derrama el agua a la dha casa solar y olivar las ubo y heredo este ospital de don fran.co de tapia mira ball difunto vezino que fue de la villa de moron de la frontera con cargo de un aniversario cada año perpetuo todos los años el dia del serafico p.e san fran.co como consta por la clausula de su testamento y aber sete(?) de dichas posesiones otorgadas por la parte [illegible] en que ezo [illegible] paso ante fran.co de naleza esc.no publico de la villa de moron en 19 de setiembre de 1710 =

~~Lo que aze este ospital~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~

No son mas de tres Aranzadas q. media y sesenta y quatro estadales de olivar, porque aunque se han practicado varias medidas q. dilig.s judiciales no se a encontrado el residuo hasta las cinco aranzadas que dice esta plana, Y los gosa q. posee esta Casa, corresp.de al n.º 33 de Kita(?)

N 75 y 21

Yten tiene este hospital por suias propias
treinta y seis fanegas de tierra calma
de la haza que llaman del zan Carron
termino de la villa de Marchena y me
didas por la cuerda, de dha villa que lin
dan con tierras del cortijo de Dª Blan
ca y tierras deeste hospital, que compro de
los herederos de Dn Bartholome ponze
y el camino de osuna y atravesa dha
haza el camino que va de marchena
a los quemados cuya, aza compro este hospi
tal de Dª Maria de torres y la sarte
biuda de Dn Bartholome ponze de
leon y zuñiga vezina de esta villa del
haral por escriptura que paso ante Chris
tobal Joseph Beniter essno pp.co de esta
dha villa en quatro di Agosto de 1711 as
con cargo de un zenso redimible de tres
mil y o [illegible] rs. de prinzipal con
que estaban grabadas dichas tierras a fa
bor de la capellania que en la parroquial
de esta villa fundaron franco Jimenez de
Vargas y Juana tudesca el qual dho
zenso se redimio por esta casa y hospi
tal y por lo Bres dio tra carga en pre
cio demas del zenso, de 8100 rs. los
quales por este hospital se pagaron
a la dha Dª Maria de torres con los sita
mil rs. que avian quedado depo
sitados en las arcas de la parroquial

de esta dha villa resto de los 8 mil
ducados que mando a estos pios
del Dr Pedro Ysidro Roldan Vezino
que fue de la villa del Coronil y la
Mil y con quenta ra deven que en
dhas arcas estaban depositados de
Un Censo que al quanse dimido los he
rederos de Dn alonso de toro y a la se
quridad de dha venta ypotico la dha
Da Maria sus casas en la calle de sevilla
lin de casas del Dr Franco de morendo
za y de la capellania de pedro de
Vargas Guadaira y un pedazo de vi
ña de 18 aranzadas en el pago del
Azerral Gordo lin de compañia de
Da Cathalina manzano y con la [illegible]
Huela de dho pago —
En la escriptura de estas tierras esta
otra de la redencion de 100 ducados
que hizo Dn Bartholome de zuñiga
al patronato di [illegible]
y el zenso de 3080 rs se redimio por
escriptura que paso ante Andres
de soto en 15 de henero de 1729 años.

[illegible]

1216

Tiene este hospittal por suio propio entre otras posesiones dos fanegas de tierra calma en el Pago Termino que llaman de el saltillo termino y Jurisdicion de esta dicha Villa que hubo por muerte de Dª Franca Chamiso Viuda de Juº nuñez las quales dhas dos fanegas de tierra a tomado a zenso redimible Franco lopez Vezino de esta Villa con obligazion de pagar cada año siete reales y treintta y dos maravedis cada año y consta por escritura que paso ante miguel romero escribano Publico de esta Villa en tres dias de el mes de Abril de mil setezientos y quarenta y cinco años

Las tiene ~~…~~ tierra Franco Perez y paga por ellas siete rs y treinta mrs

N.º 36. y de Visita 79

tiene este hospital por finca

Vna Casa C.e S.n Roque que

Dono Fran.co Gonzales vezino desta

Ciud. por Escriptura que paso

~~ante Andres de Soto ess.no pp.co~~

~~desta cd. ... año~~ ante Romero

Oct.e de 1 Vaños

Pas... a Renta temporal

Corresp. al n.o 99 de visita

y oi en dia Las posee alon.so concha

en ochenta y ocho r.s de v.n

En veinte y tres de febrero de mil setez.tos treinta y seis se dieron estas Casas a zenso perpetuo a Pedro Ximenez y Leonor Gomez su Muger en Renta anual de 48 r.s y dos mrs; como consta de esc.ra q.e paso Ante Ygnacio Davila y Araujo en virtud de la enunciada arriva y licenzia del S.r Provisor, dio por saneam.to tres fanegas de tierra del sitio de la labrandera con ... ... de Ranzala desta ca... termino de Diez ... 88 ... D. 48 r.

Nota ..... La escriptura dice 48 r.s y 2 maravedis de reditos, su plazo 17. de febrero.

En 1 de febrero de 1771: Pedro Ximenez debolbió la Casa de este numero á este Hospital con los mejoras q.e en ella hav, cuya cesion admitio la parte de d.cho, y dio por libre dela oblig.on este hospital ...

del nominado Pedro Ximenez paso
ba [illegible] ante Andres Postero Chacon
Ess.^no en el expresado dia

Estas Casas han buelto al hospital

En 26 de Marzo de 1772 se dio esta
Casa atributo Redimible à Juan
Gomez vecino de esta villa en
precio de 1D.. Rs. de principal,
y por ellos 30 de Reditos en Cada
un año de Cuya Cantidad se pagan
3 rs. y 10 mrs. ala Hermandad del
SS.mo Sacramento dela Parroquial
de esta villa, y solo quedan à este
Hospital 26 rs. y 24 mrs.

[illegible]

En 26 de Henero de 1778 se dio esta
Casa a tributo Redimible a Juan
Ramos vecino de esta villa en
precio de 48 Rs de principal
y por ellos 30 de Reditos en cada
un año de cuya Cantidad se paga
[illegible] la Hermandad del
[illegible] Sacramento de lo Pasado que
se [illegible] y solo quedan a este
Hospital 26 [illegible]

Nº 76 = 1

Xpristabal de Reyna vezino de Villa de pa
radas. paga a esta obra pia treinta rr.s de
zenso perpetuo en cada un año por los dias de
veinte y zinco de jullio que proze de de la datta
da zenso de una suerte de dos fanegas de tierra
en la pertenenzia que dizen de Azemilla term.o
de Villa de marchena segun consta por escriptura
ante andres de soto ess.no publico de esta villa su fecha
de veinte y seis de diz.e de mil y setezientos y onze
a en que pareze que con lizenzia y aprobazion
del señor provisor deste arzobispado se dieron
doze fanegas de tierra a zenso perpetuo a
distentas personas y en distintas suertes que la
primera. Corresponde a esta partida y las 30 rr.s
diez fanegas restantes son las que contie
nen los siete numeros siguientes ——

Son fanega y media; que la media
restante se la bendio a Pedro hurtado
y esta en el dia sobre Cayetano con este

Hoy La fanega y media la pose
esta Casa desde el año de 47 y tambien
la de pedro hurtado

estas dos fa
negas las tie
ne y goza es
ta casa.

2

Nº 26 = 2º

Jorge h. Balladares vecino de la villa de pa
radas. paga a este dho ospital quinze ms. pre
petuos. en cada un año por los dias veinte y
zinco de Jullio que prozede de la data de zenso
perpetuo de una fanega de tierra en el ter
mino de Rujemilla termº de la villa de marchena
segun consta por la escriptura que reçibio en la
primera partida deste numº. que paso ante
andres de soto escribano publico a los 26 de 15 ms.
diziembre. de IDLII. aº

a Juan Valderas se le expuso traspaso
desta fanega de tierra q. la paga

Nº 26 = 3º

Pedro de Oxeda vezino de Mauilla de paradas
paga a este ospital quinze rs perpetuos en
cada vn año por los dias veinte y cinco de Jullio
de que pro zede de la data de zenso perpetuo de
vna fanega de tierra en el termº de luzeni
lla que linda con la suerte ante zedinte de Joseph
de Balladares en termº de marchena segun consta
por la escriptura que prezede la primera partida
deste numº que paso ante andres de soto esnº pºco
de esta villa de Mara ... en 26 de dizº de 1711 a = 15 rs

Hoy 20 de febrero de 1764 posee esta suerte
Fernando Garcia vno de Paradas

1º 96 = 4º

Nº 26 – 4º

Juan Buson vecino de la villa de Paradas paga a este ospital quinze reales perpetuos en cada un año por los dias veynte y zinco de Jullio que prozede de la data de zenso perpetuo de una fanega de tierra en term.º de la Jenilla y Mar-
chena que linda con la suerte que cupo a pedro de oseda antezedente a esta como consta por la escriptura que se rezibio. La primera partida deste numero que paso ante andres de sotto escriv.no publico desta villa de Marchena en 26 de diz.e de 1711 — 15 reales

Esta casa lleva esta fanega de tierra que la compro el Dr. Diego Nafrael en prezio de 150 r.s

Nº 56 — 5º

439 3

Fran.co Barrera Buron vezino de Mairena de paradas paga a este ospital treinta Rs perpetuos en cada un año por los dias veinte y cinco de Jullio que proceden de la dotta de zenso prepetuo de dos fanegas de tierra que lindan con la suerte de tierra que lleba Juan Buron termino de marchena a do llaman Luzenilla como consta de la primera partida de escriptura de este instrumento que passo ante andres de soto essno publico de Paradas en 26 de diziembre de 1614 a — 30 Rs

Este zenso lo paga aora Diego Portillo Vezº de la Villa de Paradas consta de scriptura que passo ante Bartolme Ramirez essno de dha villa su fha de 23 de agosto de 1617 años

Destas dos fanegas tiene la una Dn Juan Leños vno de Paradas, y la otra la compro esta casa a Leonor Bravo Jurado viuda del dho Diego Portillo por escra ante Migl Romero

Pedro palmadorado vezino de la villa de paradas paga a este ospital treinta R.s perpetuos en cada un año por los dias de veinte y cinco de jullio que proseden de la data de censo perpetuo de dos fanegas de tierra que lindan con la suerte que lleba fran.co Barrera Buzon y la otra fanega y suerte de dos que lleba el d.ho Pedro palma y la otra suerte de una fan.a linda con la suerte que lleba f. Juan Barrera Granado termino de la villa de marchena y llaman la gentilla como consta de la escritura y primera par.da desta numeracion que paso ante andres de soto escr.no publico de la villa en 26 de dic.e 1711 a — 30 R.s

Tomas de Ben Jumea vecino de la villa de paradas. entro en una de las dos suertes deste num.o por traspaso de pedro de palmadorado en 15 de agosto de 1713 a ante el escr.no andres de sotto —

Estas dos fanegas las tiene y posee oy 20 de febrero de 1764 Juan Roman v.no de Paradas

Nº 26 - 3ª

Juan Barrera Granado vezino de la villa de paradas paga a este ospital quinze Rs preps de tributo en cada un año por los dias veinte y cinco de julio que proceden de la data de censo perpetuo de una fanega de tierra que linda con la suerte que lleva pedro palma dorado termº de la villa de marchena y sitio de la seymilla como consta de la escriptura y prime ra partida deste número que pasó ante an dres de soto escrivano publico desta villa en 26 de diziembre de 1711 = 15 Rs

Volvio Juan Barrera hizo traspasso desta fanega de tierra a thomas Ben jumea

Nº 26 – 8ª

Miguel Barrera Luzenilla vezino de
La villa de paradas paga a este ospittal
treinta rs. de perpetuo tributo cada un año por los
dias veinte y cinco de Jullio que prozeden
de la data a zenso perpetuo de dos fanegas
de tierra que lindan con la suerte antezede
dente que lleva Juan Barrera Granado y
la otra que lleva Pedro Palma dorado y
Viñas de Bartolome Cabezas y Franco. de
Lara vezinos de la villa de paradas termino
de la villa de marchena y sitio de Luzenilla
Como consta y pareze de la escriptura y pri-
mera partida de este memorial que paso ante
el sr. Andres de Sotto escrno. publico desta
villa de Para... en 26 de diziembre de 1711 años — 30 Rs.

Destas dos fan.s de tierra la una
de ellas traspaso el dcho Miguel Ba-
rrera a Fernando de Rueda vez.o de Para-
das, y la otra vendio con los que
tenia y ~~lanzado~~ ademe a esta Casa hos-
pital ademas del censo en 300 rs. q.n la posee por escriptura
que paso ante Miguel Romero a los
11 de febrero de 1723 as.

Nota: destas dos fan.s la una la tiene oy
20 de febrero de 1764 Juan Roman, y la otra
Dn. Alonso Gonzalez v.nos de Paradas.

Una Missa cantada con Ministros el dia de S. Pedro Apostol.

R 77

Por testamento que el señor Dotor D. Pedro Calderon de Barrionuebo del Consexo de su mag.d y su oydor en la R.l chanzilleria de la ciud.d de granada otorgo y con su poder D. Pedro salbador diaz Bicario de las Yglesias de esta villa ante Juan de morillas godoy escribano publico de ella y su fecha en ella en onze de mayo de mill y setezientos y treze mando a este ospital setezientos y cinquenta R.s de vellon para que dicho ospital los ympusiese y de sus reditos se dixese una missa cantada con ministros el dia del señor san pedro apostol de cada año =

Estos setecientos y cinquenta reales se tomaron a censo [illegible] Don Pedro Salvador Diaz Vicario por que se obligo a pagar veinte y dos reales y medio de reditos cada año por los tercios de [illegible] y los [illegible] sobre [illegible] [illegible] de la mata por escriptura ante [illegible] [illegible] 3 de Julio de 1715 [illegible] — 22 R.s

Lo posee oy D. Pedro Salvador Calderon y esta corriente.

[illegible] dicho D. Pedro Salvador Calderon Primo [illegible] [illegible] y el de el n.º 69. el dia 19. de Mayo de 1756 ante D. Ygnacio de Araujo, ess.no de esta villa, cuyo prâl. se metio en el Arca de Depositos de la Parroquial de esta dicha villa.

Este N.º esta unido con el 69.

tiene este hospital por mas Caudal
vna Aranzada de tierra Calma
en el Lago de Barros deeste ter
mino linde con Estaconal de Dn.
Juan Aramaris y olivar de Dn.
fernando Zama, la qual dió a
Censo Redimible Este hospital
a franco. del Castillo, y a Isauel
Ana Garcia su muger por Escripta.
que paso ante Juan de Morillas
Godoy Ess.no que fue desta Va.
a 8 de Dize. de 1738. y paga — — 7 rs. y 17 ms.

El dho franco. del Castillo
traspasso dha tierra a Miguel
Garcia Cc. Mmbl.a quien la posee.

el dho Miguel Garzia de Conozio
esteran so por escriptura que pasa an
te el S.no Romero a los veinte dias del
Mes de Noviembre del 1740 a.

La goza y posee Da. Juana Aloayde, que la com
pro de Franco. Garcia el dia

N.º 18 = 1 =

Juan Roman vezino de la villa de Paradas paga a este hospital quinze reales y medio de censo perpetuo cada año por los dias veinte y cinco de Julio que procede de la Data a censo de una suerte de una fanega de tierra de doze suertes que se dieron en la haza del colmenero termino de Marchena segun consta por escrip.ª ante Andres de soto ss.no p.co de esta villa su fha de treinta de Diziembre de 1714 a.

la tiene oy Ju.º Bernna gn la compro a los Herederos y no tiene escriptura y da posee esta casa hosp.l

15 R.s

N.º 18 = 2 =

116

Juan de Escobar vezino dela villa de Paradas por la segunda y quarta suerte paga a este hosp.l treynta y un R.l de zenso perpetuo cada año por los dias veynte y cinco de Julio que prozede dela data zenso de dos suertes dos fanegas de tierra de doze suertes que se dieron en la ara del Colmenero termino de Marchena segun consta por scrip.ra ante Andres de Soto ss.no pu.co de esta villa su fecha de treynta de diziembre de 1574 ———— 31 R.s

Y ten tiene otra a rra de cinco fanegas de tierra y ochenta y ocho estadales a zenso perpetuo a precio de quinze Reales cada fanega que monta ochenta y seys Reales menos quartillo que se le paga por Santiago ———— 86 R.s menos quartillo

estas 5 fa.s 788 estadales de tierra las tomo en traspaso con el cargo de dho censo Lic.do Ant.o Navares ante Romero en 9 de Ag.to de 146 las posee.

Toca a la terzera suerte fue de estas dos fanegas de tierra, tiene la una Andres Fontanilla y la otra la repartieron sus hijos.

Y la otra suerte de una fanega la tiene Maria de Reyna biuda de dho Juan de Escobar y no sus hijos

N.º 28 - 3 -

Juan Garzia Orbaneja Vezino
de la Villa de Paradas por la
terzera suerte paga a este hospital
quinze R.s y m.o de zenso perpetuo
ca año por los dias Veynte y zin
co de Julio que prozede de la
data zento de Una suerte de Una
fanega de tierra de doze suertes
que se dieron En la ara de la
dol menero termino de Marche
na segun Consta por scritura
Ante Andres de Soto ss.no pu.co
de esta Villa su fecha de treyn
ta de diziembre de 1514 — 15 R.s ½

Corresponde a la 2.a suerte q la tiene
los herederos de Fran.co Larrilla por
compra q hizo el d.o Larrilla lo

paga Ysabel de Campos

N. 38-4

Pedro de Alcazar Vezino dela
Villa de Paradas por la quinta
suerte paga a este hosp.l quinze R.s
y m.o de zenso perpetuo cada año por
los dias veynte y cinco de Julio que
proçede dela data zenso de vna
suerte de vna fanega de tierra
de doze suertes que se dieron en
la ara del Colmenero termino
de Marchena segun consta por
scrip.a ante Andres de soto ss.no
pu.co de esta Villa su fecha
de treynta de diziembre de 1517 15 R.s

Este zenso lo paga aora Juan de es
cobar vez.o de dha villa de Paradas
por tierra passo que dha tierra
Rebio de dho Pedro de Alazar
por scriptura que passo ante
Bar.me Ramirez ss.no de dha
villa su fha de 10 de agosto
de 1517 a.

la tiene fran.co escovar q.e la
paga oy

4

N 78 = 5 =

Pedro Martin Peralta Vezino
dla Villa de Paradas por la
sesta suerte paga a este hospl
quinze Rs. vn. de zenso perpe
tuo cada año por los dias Vey
te y zinco de Julio que proze
de dela data zenso de vna
suerte de vna fanega de tierra
de doze suertes que se dieron
en la ara del Colmenero ter
mino de Marchena segun
consta por escripa. ante An
dres de Soto ssno. pu.co de esta
Villa su fecha de treynta de
Diziembre de 1714 —— 1580½

la tiene Diego Ruis

esta la tiene oy 20 de febrero de 1764
Da. Ana Bascon vna de Paradas.

4.

Nº 18=6

Juan de Vmanes Parrilla ve
zino de la villa de Paradas
por la sesma suerte paga a este
hosp.l quinze r.s y m.o de tenso
perpetuo cada año por los dias
veynte y cinco de Mayo que pro
zede de la data Zenso de vna
suerte de vna fanega de tierra
de doze suertes que se dieron en
la aza del Colmenero termino
de Marchena segun consta
por scrip.ra ante Andres de
soto ss.no pu.co de esta villa su
fecha de treynta de Diziembre 15 R.s ½
de 1714

Esta neta esta partida; la
pagan Simon Barrera; y Lorenzo
Morillas esta fanega la tiene esta
casa hosp.l

N 78

Diego Calderon vezino dela Villa de paradas por la octaba suerte paga deste hospl. quinze Rs. y mrs. de zenso perpetuo cada año por los dias veynte y cinco de Julio que prozede dela dicha tarenta de una suerte de una fanega de tierra de doze suertes que se dieron en la ara del colmenero termino de Marchenas segun consta por escriptura ante Andres de soto sno. publico de esta Villa su fecha de treynta de diziembre de 1514 — 15 Rs.

Esta gozandola la Cassas y se la compro a Migl. Barrera, y este se la havia comprado a Xpl. Bascon el Reyna

458

Nº 1828

Franco Roman Dorado Vezino
dla Villa de Paradas por la no
bena suerte paga a este hospl. quin
ze Rs y medio de zenso perpetuo
cada año por los dias Veynte y
zinco de Julio que prozede
dela data zenso de Vna suerte
de Vna fanega de tierra de doze su
ertes que se dieron en la aza
del Colmenero termino de Mar
chena segun consta por escriptura
ante Andres de soto scrivano publico
de esta Villa su fecha de treynta
de Diziembre de 1714 — 15 Rs

Este zenso lo pagado Joseph
Rincon de Fonseca vezino dela
Villa de Paradas quien
lo reconocio por escriptura ante
Andres de Soto scrivano publico de esta Villa
su fha en 16 de Sepe de 1716

Zaragoza la Casa

1

N.º 78 = 9

Juº L.º Barrera Vezino dla Villa d Paradas por la dezima suerte paga aeste hosp.l quinze R.s fmo.s de zenso per petuo cada año por los dias veinte y cinco d Julio que prozede dela data zenso d una suerte d vna fanega d tierra de doze suertes que se dieron en la ara dl colmenero termino de Marchena segun consta por scrip.ra ante Andres de soto ss.no pu.co de esta Villa su fecha d treynta d Diziembre de 1714 — 15 R.s

Este cenzo lo paga aora Fran.co Ant.o Arezilla vez.o de la villa de Paradas quien lo reconozio por scrip.ra que passo ante Andres de soto scriuano pu.co de esta uilla su fha de 15 de sep.e de 1720

la goza el Gonzalez

oy 20 de feb.o de 1764 la goza y paga Joseph Gonzalez Doñelfo

Nº 58=1

Juan Romero vezino dela
Villa de paradas las Madrezimanas
se paga a este hosp.l quinze R.s y
medio de zenso perpetuo cada
año por los dias veynte y nueve
de Julio que proceden dela data
zenso de vna suerte de Maga
nega de tierra de ocho suertes
que se dieron en la aza del Mol
menero termino de Marchena
segun consta por scrip.tura ante
Andres de soto ess.no pu.co de dicha
Villa su fecha de treynta de
Deziembre de 1518 —— 15 R.s ½

R 38=11=

Andres Zenuso Vezino dela Villa de Parradas la duodezima y Vltima Suerte paga acestos hos ps quinze Rs Vnl. de zenso perpetuo cada año por los dias Veinte y cinco de Julio que procede desta data zenso de Vna Suerte de Vna fanega de tierra de doze Suertes que se dieron en la Aza del Colmenero termino de Marchena segun consta por escriptura ante Andres de Soto ssno. pu.co desta Villa su fecha de treinta de Diziembre de 1714 — 15 Rs

Este censo lo paga oy Joseph Pastor Vz.o de esta Villa de Paradas quien lo reconocio por [illegible] ante Andres de [illegible] pu.co de esta Villa su fecha en 6 de Sep.e de 1716

tiene oy esta fanega de tierra Matheo del Castillo. oy 20 de feb.o de 1764 la tiene y paga Joseph Gonzalez Doñeito

Nº 8 1/2

Juan de Escobar Vez.º de la Villa de Paradas paga a este hosp.tal 15 R.s 1/2 de Cenzo perpetuo en cada un año a 25 de Julio que proze de la data a Cenzo perpetuo de v.a fanega a tienda en el Sitio del Colmero por Scriptura que paso ante Andres de Soto ss.no pu.co desta Villa en 3.o de Diz.e de 1714 — 15 R.s

Este Cenzo lo paga aora Joseph Matheos Vezino de dha Villa de Paradas Con Aza de Scriptura que paso ante Bar.me de la Mira ss.no de dha Villa su f.ha de 1.o de agosto de 1717 años —

~~se la compro esta casa Jph. a ... ventura ...~~

... Desta fanega tiene media Joseph Gonzalez Doñelfo; y la otra media Juan Leon.

Nº 18

Juan de Escobar Vez.º de la Villa de Paradas paga a este hospital 86 R.s $\frac{3}{4}$ de censo perpetuo en cada un año p.r los dias 25 de que proçede de la data a censo perpetuo de 5 fanegas y 8 almudes de tierra en el Sitio del Villar por Scriptura ante Andres de Soto ss.no de esta Villa su fha de 17 de octu.e de 1723 a.s

Esta separada esta Heredad, y no corresponde a esta partida

Estas cinco fan.s y 8 almudes de tierra las posee esta Casa y los da a renta temporal.

Esta tierra hizo traspaso de ellas Maria de Reyna viuda de el dho Juan de Escobar, a Juan Ant.o Suarez Vez.o de la V.a de Paradas por Escriptura ante Romero en 9 de Ag.to de 1746 an.s

Las goza, y paga Juan Ant.o Suarez, c.e del Castillo, junto a los mesones, p.r el traspaso q.e le hicieron Maria de Reyna y Juan, y Fran.co de Escovar, en 9 de Ag.to de 1746. Ante Romero ss.no de Arahal

86 R.s $\frac{3}{4}$

Ñ 80

Xptoual Barcon Vez° de la Villa de Paradas paga a este hospital 15 Reales de renta perpetua en cada un año por Resultas de Julio que proze de de la Data a Censo perpetuo de Una fanega de tierra que en el Sitio de mala dicha que otorgo Scriptura ante Andres Pedrosa escribano de dicha Villa su fha en 2 de Sepre del año de 1724 = 15 R

hasta oy 8 de Julio de 1750

la posee Bartholome Lecumilla

Ill dho Christobal Bascon se bolbio a reintegrar con la dha fanega de tierra y en 12 de Agosto de 1790 hizo traspaso de ella a Franco Simon Roman Vezino de dha Villa de Paradas por escriptura que paso ante Ygnacio de Villa y Arcilla SSn pp.co de esa Villa a los 12 de Agosto de 1750, a

Nº 81

Joseph Raphael vez.º de la villa
de Paradas paga a este hospital
42 Reales de Renta perpetua
en cada un año por los dias
25 de Julio que procede de la
Data a Censo perpetuo de 3
fanegas de tierra en el Sitio del
hornillo de que otorgo escrip.ª
ante Andres de Soto ess.no de esta
villa su fha de 22 de sep.e
de 1724 años ——— 42 R

estas tres fanegas de tierra las goza esta Casa y hospital

3

Ñ 82

Juan Lopez vez.º desta villa
paga a este hospital 9 rr.s
de renta perpetua en cada un
año por los dias 25 de julio
que procede de la data a cenzo
perpetuo de seis fanegas y
media de tierra en el sitio del
hornillo de que otorgo scriptura
ante Andres de Soto ss.no desta
villa su fha en 3 de septiem
bre de 1725 años —— 9 rr.s

Esta medida en el Canpo
del Zancarron

Nº 83

Dn Ambrosio Gonçalez de Vega Vº de la Villa de Paradas paga a este hospital 84 Rs de cenzo perpetuo en cada un año por los dias 25 de Julio que procede de la Data a cenzo perpetuo de 6 fanegas de tierra calma de una haza llamada la Manguilla de Marchena costa de scriptura que passo ante Andres de sotomayor ss de esta villa a los 3 de noviembre de 1723 as — 84 Rs

La tiene oy Juan Gonzalez de Vega qe vive en la plaza frente el cavildo

estas tierras las tiene y posee Juan Gonzales de Vega que se las traspaso su hermano y es quien oy lo paga y juntamente otra fanega mas que compro que son 7 y paga — — — — 00

La otra fanega esta en el sitio del colmenero junto a la estacada que tiene esta casa

esta fanega de tierra se la traspaso à Juan Jph Avecilla, qe vive en la Calle de Olivares.

Ñ 84

el dho Diego Lozanillo, las tomo en traspaso

Diego Portillo Vºz de la Villa de Paradas paga a este hospital 32 Rs de censo perpetuo en cada un año por los dias 25 de Julio que pro de de la data de dos fanegas y media de tierra calma sacadas de una haza que llaman de maladicha termino de la Villa de Marchena Consta de Scriptura que paso ante Andres de soto ssno de Mairena su fha de 9 de nouiembre de 1723 a 32 Rs

Estas tierras las tomo Ypto val Lozanillo Vezº de Paradas. este las posee oy —

N 84ª

Pedro Roman, Vezino dela Villa de paradas dio en traspaso a Fran.co Gonzales donelfo Vezino de la dha Villa dos fanegas y media de tierra Calma que poseya el dho pedro roman de este hospital en la haza que llaman de mala di Chas Con el Cargo que tenia de Un zenso de paga de reditos a este hospital treinta y dos rr.s y medio Cada año por los dias 25 de Jullio de Cada Un año Como mas largamente Cnosta de la escriptura que otorgo en esta Villa del haral a dos dias del mez de febrero de 1738 a.s ante Juan de morillas Godin SS.no pp.co de esta Villa

Nº 81

Juan Barzon de Veina Vezº dela
Villa de Paradas paga aeste hos
pital 32 rˢ de Cenzo perpetuo
encadaun año porlos dias 25 de Ju
lio que proze de dela data de dos
fanegas y media detierra calma
sacadas de Vnahaza quellaman de
mala dicha termino dela Villa
de Marchena Consta de Scriptura
que passo ante Andres de soto ss
de esta Villa en 9 de noviembre
del año del 1723 32 rˢ

Vazera Nº 86

Fran.co Vez de la Villa de Paradas
paga a este hospital 32 R.s de cen
so perpetuo en cada un año por
los dias 25 de Julio que pone de
de la data de dos fanegas y media
de tierra calma sacadas de una haza
que llaman de mala dicha termino
de Villa de Marchena Consta de
scriptura que passo ante An
dres de Soto ss.no de esta Villa su
fha de 9 de noviembre año de 1723 — 32 R.s

oy las posee Juan Ramos de

Una fanega mas en el Colmenero
a 15 R.s cada año como consta de es
criptura que pasa ante

N.º 87

Alonso ortiz Vez.no de la Villa de
Para dar paga en cada un año a este
hospital 32 R.s de Vellon de censo
perpetuo en cada un año por el
dia 25 de Julio que procede de la
Data de dos fanegas y media de
tierra Calma sacadas de vna haza
que llaman de mala dicha termino
de Marchena Consta de scriptura
que passo ante Andres de soto ss.no de es
ta Villa a los 19 de nouiembre del
año de 1723 32 R.s

hasta oy 8 de Julio de 750
las posee el dho Alonso ortiz

Nº 88

Pedro de Palma Dorado vezino
dela Villa de Paradas paga a
este hospital 32 R[eale]s de censo
perpetuo encada un año por los
dias 25 de Julio que procedio de
la Data de dos fanegas y media
de tierra calma sacadas de una
haza que llaman de mala dicha
termino de Marchena con ca
de scriptura que passo ante Alon
dro Velerde ss[criba]no de Arahalla su fha
de 9 de noviembre del año de 1523 — 32 R[eale]s

Juan Roman paga aora estas dos
fanegas en el sitio del Colmenero
que fue de dos su pa dre el d[ic]ho
a reVa en el año del 1740 // esto
pose sin escriptura

Nº 89

Juan Barrera Bascon Vezº dela
Villa de Paradas paga a este hos
pital 32 Rs de censo perpetuo
en cada un año por los dias 25 de
Julio que prozede dela Data de
Dos fanegas y media de tierra
Calma sacadas de una haza que
llaman dela mala dicha termino de
Marchena Consta de scriptura que
passo ante Andres de soto sso de esta
Villa a los 9 de noviembre del
año de 1723 — 32 Rs

hasta oy 8 de Julio de 35 o las paga
el dho Juan Barrera Bascon

Nº 90 = 1

Fran.co Parrilla vez.o de la Villa
de Paradas paga a este hospital 15 R.s
de Vellon de Cenzo per petuo en cada
un año por los dias 25 de Julio
que procede de la Data de una fa
nega de tierra calma en el Sitio
del Colmenero termino de Mar
chena Consta de Scriptura que
passo ante Andres de soto ss.no de
esta Villa a los 14 de noviembre 15 R.s
del año de 1723

†

Nº 9 = 2

Antonio Florindo Pérez de Mali-
lla de Paradas paga a este hos-
pital 15 Rs de vellón de censo
perpetuo en cada un año por
los días 25 de Julio que se le haze
de esta obra de Juana Francisca
de Alcarria Colmenar sitio
del Colmenar término de
Marchena contra de Ruperto
que paso ante Andrés de Soto
vs de esta villa en 14 de no-
viembre de 1723 años — 15 Rs

Nº 90 = 3 =

Fran.co de Escobar vez.o de esta
Villa de Paradas paga
a este hospital 15 r.s de censo
perpetuo en cada un año
por los dias 25 de Julio que
proceden de una haça de una
fanega de tierra en el sitio
de el Colmenero termino
de Marchena con escriptura
que paso ante Andres
Alvarez sno de esta villa su
fha de 14 de noviembre
de 1723 años — 15 Rs

y en 13 de Abril del 750 el dho fran.co
de escobar y otras paso de esta fa
nega de tierra con el mesmo censo ~~a fer~~
~~nando Martinez~~
A fran.co martines vezino de esta villa
del haral por escriptura que paso
ante Miguel romero ss.no p.co de esta
villa a los 13 de Abril del 750 as

Nº 9 = 4 =

Bernabe Burguillos vezino
de la Villa de Paracuellos paga
a este hospital 15 rs de censo
perpetuo en cada un año
por los dias 25 de Julio que
impuso sobre la mitad de vna
fanega de tierra en el sitio
del Colmenero termino de
[illegible] consta de scriptura
que paso ante Andres de [illegible]
escrivano de esta Villa su fecha de 14
de noviembre de 1723 ———— 158

La posee oy el dho Bernabe Burguillos

+

Nº 90 = 5 =

Juan Zemiro vezº de la villa
de Paradas paga cada año
pº al 15 rs de censo per-
petuo en cada un año
por los dias 25 de Julio que
procede de [illegible] de la
fanga de tierra en el sitio
del Colmenar termino de
Marchena carta de censo
que paso ante Andres de
[illegible] escriuano de dicha villa su
fecha de 14 de noviembre
de 1723 años ——— 15 rs

1

L

Nº 90 = 6 =

Xptoual de Reyna vezi-
no dela Villa de Paradas paga
a este hospital () de 9 mr.s
de çenso perpetuo en cada un
año por los dias 25 de Julio
que proçede dela Data de media
fanega de tierra en el sitio del
Colmenero termino de Mar-
chena por Scriptura que
passo ante Andres de Sant.o sno.
de esta villa su fha de 14 de
Noviembre del año de 1523 —

dela

Sela compró el dcho Pedro Ventura
de Fuentes, y à este este Hosp.l

1

Nº 90 = 5 =

Fran.co Roman Pz de la Vi
lla de Paradas paga a este hos
pital 7 r.s 1/2 de cenzo perpetuo
en cada año por los dias
25 de Julio que proçede de la
data de media fanega de tierra
en el sitio del Colmenero ter
mino de Marchena por
scriptura que passo ante An
dres de Soto ss.no de esta villa su
fha de 14 de Noviembre del
año de 1723 ———————— 7 r.s 1/2

La paga Pedro Ventura

Nº 91

Franco Gonçalez Vezº dela Villa de Paradas paga deste hospital 63 rs ½ de Çenzo perpetuo en cada un año y el dia 25 de Noviembre que procede dela Data de quatro fanegas y media de tierra en el sitio del hornillo termino de Marchena por Scriptura que passo ante Andres de Soto scrivano deesta Villa su fha de 23 de henero del año de 1724 ===

Estas tierras las esta poseyendo esta casa y el patho las a redido por cientos caydos que tenia

Estas tierras fueron a 44 rs. la fanega

63 rs ½

16

42

Nº 92

Joseph Pastor Vez.no dela Villa de Paradas paga aeste hospital 56 Rs. de Zenso perpetuo en cada un año por los dias 25 de Julio que procede dela Data de quatro fanegas de tierra en el sitio del hornillo termino de Marchena por scriptura que passo ante Andres de soto Esno. de esta Villa su fha de 3 de Diziembre del año de 1725 — 66 Rs.

estas tierras fueron a 14 Rs. de censo cada fanega.

estas quatro fanegas las goza esta Casa que se le an adjudicado por rezitos Caydos que tenia

-D

D-

N 33

Nota

este olivar y el de el num.o siguiente 34. es
tan en un peda
zo, y es el que
llamamos en esta
casa el olivar
de la **Capitana**

y entre los dos com
ponen 13 aran
zadas, y media otra,
y 30. estadales

Olivar de la Capitana

1 Misa Cantada Solemne

Ytten tiene este hospital de Mas
Aumento y suyas propias siete quar
tas y treinta estadales de olibar en el
pago de Mataolebrigue termino de
esta Villa linde con olibares del
Conbento de Monjas de nuestra se
ñora del rosario de esta Villa y con
olibar de Dn. Franco. de peralta vezino
de esta dha Villa y tiene de cargo una
misa cantada solene en cada año
como consta por escriptura que paso
ante Andres de Soto ssno. pp.co a 6 de
agosto de 1727

este olibar se conpro con cien duca
dos que mando a este hospital de limos
no Dn. Franco. de Zuniga con el cargo
de dha misa solene el dia de pascua
de resurecion y con ellos y con mas 650
de Vn. que eran de un censo que redimio
el dho ssno. Andres de Soto conpro esta
casa estas siete quartas y treinta esta
dales de olibar a Dn. Manuel Veta de Men
doza y Barnesa como consta de la
dha escriptura que paso ante dho ssno.
siendo herm.o mayor el herm.o Franco.
de S.n el Seo y ~~esta junto esta dho ot~~
~~Bar con el del numero que sigue de~~
~~34~~

Nota

~~Este olivar, y el num.º antecedente 23. estan en un pedazo,~~ y es el que llamamos el olivar de la Calerilla ~~y entre los dos componen 3. aranzadas, una ochava, y 3. estadales~~

Se advierte, que este olivar del n.º 24. deve estar sentado en el n.º 24.2 p.r haverse comprado con seiscientos r.s de su pral, y quedaron 93.c (como el pral del 25.1 q.e se agrega

n.º 24

Este hospital tiene por suio propio un pedaso de olibar de una aranzada una quarta y una ochava que compro de D.n Juan Ambrocio Cazorla Presvitero en el pago de Mabalebu que por scriptura que otorgo ant.e Juan de Morillas Godoi scrivano de estavilla en 11. de agosto de 1730 años

este olibar se conpro con lo que avia redimido thomas nuñs al numero 24.2 y 25.1 y se emplearon en este numero 800 r.s de v.n que es lo que a costado dicho olibar ~~este olibar y el del n.º 23. estan juntos en un pedazo~~

Olivar de la Calerilla.

+

N 95

Este hospital tiene Un pedazo de
oliuar de una alanzada poco mas
en el sitio de molinilla linde con
oliuares del Convento de monjas de
nuestra Señora del Rosario y con
oliuares de francisco Antonio de
Luna por escritura que passo
ante Andres de Soto escriuano
Publico de esta Villa en diez dias
del mes de febrero de 1732

Nº 26

Tiene este hospital Cien ducados de
Censo principal Sobre Casas de Jo
seph Perez defunto en Calle de a
tahonas de esta Villa Cuia propie
dad era de Fran.co Roldan de la banda
defunto quien dexo su anima por he
redera i el Señor Doctor Don Pe
dro Curiel Razionero en la Santa Me
tropolitana y patriarcal Yglesia de la
Ciudad de Sevilla Juez oficial i Vi
cario General de testamentos Mandas
i Causas pias en dicha Ciudad i su Arzo
bispado por su aucto de diez i nueve de
Septiembre de mil setecientos i treinta i dos
dixo que aplicaba i aplico dichos cien du
cados de principal a este hospital, con el
Cargo de una Missa rezada cada año per
petuamente su limosna a tres Reales i que la
Restante Cantidad la aia i lleve dicho hospital
por recaudo i administracion i para los pobres
del i dicho aucto fue proveido por ante
Don Fran.co de Villaalta notario = i los redictos
del principal de dichos cien ducados an de
correr a fauor de este hospital desde dicho dia
diez i nueve de Septiembre de dicho año de 1732

Corresp.^de^ al n.^o^ 35 de Visita

Entro en estas Casas Jazd. Collas

= Entrò en dhas Casas, y paga el tributo Antonio Portillo

N 73 Este Ospital tiene onze pedasos de
olibar de seis aranzadas y media
en el sitio del Arenal y por lo que se
compro a Antonio de Alfaro por
escriptura que paso ante Andres
de Soto y Sepulbeda escriuanos publicos desta
villa en dos de marzo del año de
1733

A este olibar se le a juntado otra aran
zada que es de las ocho aranzadas que le
dio en permuta por otras 08 de viña
Dn Juan Serano presbitero y vecino de la ciu
dad de Sevilla como consta al nº 102

Nº 97

Tiene este hospital por suyas propias dos aranzadas y treinta estadales de viña que tomo de traspasso à Antonio de Silva vezino de esta villa en el sitio del Arenal gordo como consta por escritura que passo ante Andres de soto ss.no en veinte dias del mes de febrero de mil y setecientos y treinta y un años

Nº 98

Tiene este hospital demas aumento tres aranzadas de olivar en el pago de Magalebrique sitio de las Madrigueras termino de esta villa linde con olivares de D. Sancho Catalan de D. Juan Morillas godoi por escritura que passo ante Juan de Morillas godoi ss.no pp.co de esta villa a treze dias del mes de noviembre de mil setecientos y treinta y cinco

N.º 99

Oliuar del Saltillo

Diez missas rezadas su limosna dos rs.

Tiene este hospital de mas aumento y suyas propias dos arançadas y media de oliuar que hauido por muerte y fallecimiento de D.ña eluira de orbaneja y juntamente por muerte de D.ña eluira de mendoza que en santa Gloria haia como consta por testamento y clausula que passo ante Juan Rodriguez Balquena ss.no pp.co del numero de esta villa del Arahal en que ha mandado doña eluira de orbaneja despues de los dias de su sobrina Doña eluira de mendoza y del capitan Don Juan Garzia cazalla con la obligacion perpetuamente diez missas rezadas en cada año limosna de dos r.s cada una paso dicha clausula en nuebe dias del mes de Diziembre de mil y setecientos y dos años entro gozando este hospital dicho oliuar en doze de abril de mil setecientos y treinta y seis en el pago del Saltillo de este termino de esta villa que se aprezio en 2400 rs. de von.

N 100 — 11 —

1. Rzada. su limosna 4. Rs. el dia de Sn. Juan Bapta.

Tiene este hospital de mas aumento y suyas propias una aranzada de viña en Barros termino desta villa y una aranzada de olivar por el lado q. linda que va arenales y linde con olivar de este hospital y dos fanegas de tierra calma poco mas o menos en el pago del saltillo linde ahora de los herederos de D. Blas de tapia y el camino q. va a Moron q. hauido por muerte y fallecimiento de doña Fran.ca charrivo viuda de Juan nuñez vezina q. fue desta villa, por escritura q. passo, ante Diego carauallo S.no pp.co en veinte y un dias del mes de noviembre del año de mil setecientos y veinte y un años, con cargo de q. el dicho hospital ha de ser obligado perpetuamente y para siempre jamas por su alma y de sus defuntos una missa rezada el dia del S.r San Ju.o Baup.tista su limosna quatro R.s de vellon y dicha missa se comenzara a dezir el año q. viene de mil setecientos y treinta y nueve años y dicha aranzada de viña y olivar y tierra calma entro poseiendolas este hospital el dia veinte y seis de Julio de este presente año de mil setecientos y treinta y ocho años =:

Las dos fan.s de tierra Calma aqui contenidas las tomo a Censo Fran.co Lopez con obligacion de pagar cada año sietc rs. y 32 m.s su plazo por Navid. q. corresp.e al n.o 36 deste Protocolo y juntamente su escriptura en el Legajo de hellas adhe n. 76 fol. 423.

= Y la viña, y olivar se dio tambien a censo Redimible a Fran.co del castillo, y a Ysabel Ana Garcia, su muger en siete R.s y medio de Vellon cada año, su plazo 8 de Diz.re paso la escrip.ra ante Juan de Morillas Godoy en 8 de Diz.re de 1738 = Despues la gozo Fran.co Garcia

N 101

Este hospital tiene por suio propio Una fanega de tierra Calma y plantada de Viña y Estacada en el sitio del Colmenero termino de la villa de Marchª que compro a Miguel de Luzenilla Vez de Paradas p. escrip.ª ante Miguel Romero Ess.no des to avid. a los onze de febrero deste prez.te a. de 1743 =

n 102 4

Tiene este hospital de mas aumento y suyas propias
ocho aranzadas de Viña libres de toda Carga que
dexo a dicho hospital D. Rodrigo toro Presvitero
Difunto por muerte de su herm.^{no} fray fran.^{co} toro, las que
que se han de apartar de la hazienda que el defunto D.
Rodrigo toro tenía en el arenal junto en el quarto
que llaman de las viudas como consta de la clausula que
para en dicho hospital y entro poseyendolas este hos
pital en 28 de Marzo de 1749.

Estas ocho aranzadas de Viña se permutaron
con ocho aranzadas de Olivar de D.^{n} Juan Serra
no Vecin.^{o} de la Ciudad de Sevilla en virtud
de Decreto del Ill.^{mo} S.^{r} Coadm.^{r} de este Arzp.^{do}
de lo que se otorgo Escriptura de permuta a los
V.^{te} y dos de agosto de 1749 por ante Ignacio
Davila Escrivano Pu.^{co} de esta V.^{a} =

N 123

en h 84 en larg. ten

Itt. Tiene esta casa Hosp.l por suia
propia una casa, en la Calle del Rosario
de esta Villa que haze esquina a la calle que
la q.e llaman de Castelar q.e sale al ma
tadero, y es la q.e haze cantillo q.e se dejo
2 misas por fin y Albacea del L.do D.n Andres
Correa Vargas con la pension de dos misas
rezadas la una el dia del Nacimiento
de N.ra S.ra y la otra quales quiera dias
nes del año su limosna tres rr.s de v.n
libre de toda carga y Gravamen cuia clau
sula otorgo por ante Ygnacio Avila y
Arauzo ess.no de esta V.a de Almaden año
de 1754 en 22 de abril

R 104

Tiene este Hosp.l frente el Altar del S.mo Christo de la Misericordia Una araña de plata masiza de dos cuerpos con seis arandelas cada una con un leon al remate que pesa treinta y quatro marcos y dos onzas, que siendo H.o Maior de dho Hosp.l el H.o Joseph de S.ta Gertrudis la dió D.n Juan Leonardo Manrriquez con la condicion de q.e la dha Araña no se à de poder vender, ni prestar à nadie, y que en tal caso, declara q.e es su voluntad la pierda el Hosp.l y pase al Sagrario de la Parroquia de la Villa.

Lo Confirma asi, que no se pueda Vender ni prestar el D.r D.n Joseph de Aguilar y Cueto provisor y Vicario Gral de este Arzobispado en Veinte y nueve de Mayo de mil Setesient.s Sesenta años por Auto q.e para en el Archivo de este Hosp.l

N. 105

En dose de Enero del año de mil setesiento setenta y
nueve Pedro Martin Parero: hiso donacion a este Hosp.l
de la Misericordia de una casa calle del poso dulse de esta
Villa: linde por la parte de arriba con un solar de Don
Christobal de Reyna, y por la de abajo con casas de los
Eredenos de Christobal Carreño q.e esta gravada con un
senso de dies reales a favor de la fabrica de esta Parroq.a
y de todos los bienes q.e le puedan venir por qualquiera
via, licita; con la obligacion de mantenerlo este Hosp.l
saño y enfermo vestirle segun su estado hasta su
muerte y enterrandole con entierro de veneficio, todo
lo qual se le cumplio y murio en

Este contrato se hiso con el H.o Sebastian de la Purificac.on
m.or y Adm.or de este Hosp.l y la escr.a se hiso ante
Mig.l Romero Esc.o p.co de esta Villa. d. exp.do dia mes y
año

Nº 106

Es una memoria que dejó á Dª Maria Nuñez Ponze en Clausula de testamº otorgado en doze de Novre de Mil setecientos ochenta dos ante Manl Sanchez Narvaez Ess.º pco de esta Villa de Cinco aranzadas de Olibar en el pago de la Mata termº de esta Vª linde con olibar qe posee el S. F. Alonzo Reyna, y con olivares de vinculo que fundo Dª Felipa Casorla, con obligacion de una Misa cantada de limosna veinte y dos reales, y mantener una lampara de Smo Christo ensendida de noche y de dia./

Una Misa cantada

N.º 107.

Tiene este Hospital Dos aranzadas de Olivar en la Campa
ña que lo compró el Hermano Mayor Manuel de S.n Francisco
á D.n Baltasar y D.n Diego Ramirez en la cantidad de Dos mil y se
is cientos r.s por Escriptura ante D.n José Antonio de Cos Escribano
publico de esta Villa, en el Arahal á 12. de Junio del año de Mil
ochocientos doce.